

DIARIO DE DEBATES NO. 13  
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE MAYO DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA  
08 DE MAYO DE 2007

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 8 de Mayo de 2007 reunidos en el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento. En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Muy buenos días, Señores Regidores y Síndicos, muy bien, le voy a pedir a la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento que nos haga favor de conducir esta Sesión Ordinaria de Cabildo, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Mayo de 2007 del R. Ayuntamiento 2006-2009, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy 08 de Mayo de 2007 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra a la C. Secretario del Ayuntamiento para que conduzca la junta.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien vamos a proceder a pasar lista de asistencia.

**Síndicos:**

Lic. Fernando Canales Stelzer	Presente
Lic. Raúl Gracia Guzmán	Presente

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	Presente
Ing. Jaime Toussaint Elosúa	Presente
Lic. Ana María Schwarz García	Presente
Lic. José Américo Ferrara Olvera	Presente
C. Pompilia Camarillo Tristán	Presente
C. Faustino Saucedo Medina	Presente
Lic. José Francisco Lozano García	Presente
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	Presente
C. Elsa del Rosario Aguirre García	Presente
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	Presente
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	Presente
Arq. Sonia González Quintana	Presente
Existe Quórum Legal Señor Presidente.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.  
Lectura y aprobación del Orden del día.
2. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2007, así como la dispensa de la lectura de la misma.
3. Presentación y en su caso aprobación de la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos.
4. Informe de Comisiones.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

- I.- Expediente 64/01.- Renovación de Concesión.
- II.- Expediente 06/02.- Renovación de Concesión.



III.- Expediente 02/07.- Concesión de Uso

IV.- Expediente 07/07.- Concesión de Uso.

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

I.- Expediente SFR 14683/2007, Subdivisión.

II.- Expediente CLC 14600/2006, Modificación de lineamientos.

III.- Expediente CLC 14789/2007, Modificación de lineamientos.

**COMISIÓN DE GOBIERNO y REGLAMENTACION.**

I.- **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., se deja sin efecto legal alguno la consulta pública.**

II.- **INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. Se aprueba dar inicio a la consulta pública.**

5. Asuntos Generales.

6. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L., solicito a los integrantes de este R. Ayuntamiento manifiesten quiénes desean inscribirse en Asuntos Generales... *Comentarios fuera del micrófono...*

**ACUERDO**

Está a consideración de Ustedes, el Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Mayo de 2007 del R. Ayuntamiento. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

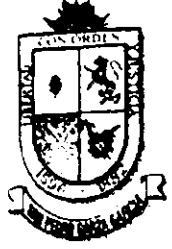
**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA.-** Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2007, así como la dispensa de la lectura de la misma.

**ACUERDO**

Someto a su consideración, la solicitud de Dispensar la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2007.

148



Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor  
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor  
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor  
Lic. Ana María Schwarz García A favor  
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor  
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor  
C. Faustino Saucedo Medina A favor  
Lic. José Francisco Lozano García A favor  
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor  
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor  
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor  
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor  
Arq. Sonia González Quintana A favor  
**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**ACUERDO**

Someto a su consideración, la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2007.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor  
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor  
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor  
Lic. Ana María Schwarz García A favor  
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor  
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor  
C. Faustino Saucedo Medina A favor  
Lic. José Francisco Lozano García A favor  
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor  
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor  
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor  
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor  
Arq. Sonia González Quintana A favor  
**APROBADO POR UNANIMIDAD**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el orden del día, pasamos a EL PUNTO CUATRO, que es la PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS.

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal.



En uso de la palabra al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresó: Bueno pues aquí vamos con la información de la propuesta,

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, administración 2006 – 2009, por medio del presente, planteo a su consideración de éste Órgano Colegiado la designación e integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos para cada una de las Secretarías para la actual Administración Pública Municipal, bajo las siguientes consideraciones de orden legal CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 9, 27 fracción IX, 122, 123, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 21 numeral 17, 22 numeral 6 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 del Título II del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos emitirán disposiciones que favorezcan la participación de sus habitantes en la solución de los problemas del Municipio.

TERCERO.- En observancia al artículo 27 fracción IX de la Ley antes señalada, el Presidente Municipal promoverá la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.

CUARTO.- Considerando el artículo 122 de la Ley en comento, los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.

QUINTO.- En cumplimiento al artículo 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento convocará y tomará parte en la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana, en los términos señalados por la presente Ley.

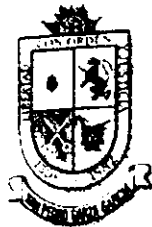
SEXTO.- En Observancia al artículo 16 y 17 del Título II del Reglamento Publicado el 24 de Agosto de 1994 dentro del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los Consejos Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas de cada Secretaría de la Administración Municipal, tomado como denominación las de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 18 del Reglamento antes citado, los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de este Reglamento y las de carácter general que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

OCTAVO.- Considerando el artículo 20 del Reglamento en comento, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán cada uno compuesto de un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

NOVENO.- Con fundamento al artículo 21 del Reglamento antes señalado, el cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico y social, así como preferentemente con arraigo en el Municipio, siendo designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

DECIMO.- En Observancia al artículo 22 del Reglamento de referencia, el Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre.



DECIMO PRIMERO.- De acuerdo al artículo 23 del Reglamento en comento, el Delegado Propietario será un Regidor o Síndico, designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

DECIMO SEGUNDO.- Con fundamento al artículo 26 del Título II del Reglamento Publicado el 24 de Agosto de 1994 dentro del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R. Ayuntamiento y a éste hacer la designación de los vocales.

DECIMO TERCERO.- Considerando el artículo 28 del Reglamento en comento, la duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de seis meses pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.

Por lo que en mi carácter de Presidente Municipal y con las consideraciones y fundamentos antes expuestos, propongo a éste Republicano Ayuntamiento los candidatos a integrar los Consejos Consultivos Ciudadanos para cada una de las Secretarías de éste Gobierno Municipal 2006-2009.

SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; PRESIDENTE: C. JESÚS MONTAÑO GARCÍA; SECRETARIO EJECUTIVO: C. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO; DELEGADO PROPIETARIO: C. RAÚL GRACIA GUZMÁN; DELEGADO SUPLENTE: C. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA. VOCALES: C. CARLOS ZAMBRANO PLANT; C. FERNANDO A. SALINAS MARTÍNEZ; C. GRACIELA BUCHANAN ORTEGA; C. DANIELA LÓPEZ ELIZONDO; C. JAIME MARTÍNEZ SADA; C. JESÚS GARZA CANTÚ; C. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL; C. IRMA MARTÍNEZ TIJERINA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA; PRESIDENTE: C. LEOPOLDO ISLA SANTOS; SECRETARIO EJECUTIVO: C. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL; DELEGADO PROPIETARIO: C. FERNANDO CANALES STELZER; DELEGADO SUPLENTE: C. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA. VOCALES: C. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR; C. ALEJANDRO DIECK ASSAD; C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES; C. SALVADOR ALBO TAMÉZ; C. LUIS G. QUINTANILLA GRACIA; C. MIGUEL MONTAÑO ARCE; C. ANTONIO FUENTEVILLA; C. JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
PRESIDENTE: C. BERNARDO GONZÁLEZ -ARÉCHIGA RAMIREZ WIELLA;  
SECRETARIO EJECUTIVO: C. ETHELVINA SUÁREZ FLORES;  
DELEGADO PROPIETARIO: C. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS;  
DELEGADO SUPLENTE: C. ANA MARIA SCHWARZ GARCÍA. VOCALES:  
C. ELIZABETH WAGNER DE HUERGO; C. GRETCHEN BACHOFF DE FORNELI; C. XIMENA BARRIENTOS PARRA; C. MANUEL ANTONIO SEPULVEDA STUARDO; C. CAROLINA FARIAS CAMPERO, C. LILIAN MONTESINO MELÉNDEZ; C. JORGE N. VALERO GIL; C. PATRICIA ALEMÁN DE PALENCIA; C. VICTOR ZUÑIGA GONZÁLEZ;

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
PRESIDENTE: C. RUBÉN FERNÁNDEZ TÉLLEZ; SECRETARIO EJECUTIVO: C. JAVIER ALEJANDRO MAIZ MARTÍNEZ; DELEGADO PROPIETARIO: C. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA; DELEGADO SUPLENTE: C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO. VOCALES:  
C. MIGUEL SCHWARZ MARX; C. RICARDO PADILLA SILVA; C. GONZALO ZAMBRANO PÁEZ; C. GUILLERMO CÁRDENAS JIMÉNEZ; C. EDSSEL B. GUZMÁN; C. MARYLU RODRÍGUEZ DE LEVY; C. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ; C. ALEJANDRO MAIZ GARZA; C. JUAN ANTONIO BALLI GONZÁLEZ.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD; PRESIDENTE: C. ÁLIDA BONIFAZ SÁNCHEZ; SECRETARIO EJECUTIVO: C. ROGELIO LOZANO DE LEÓN; DELEGADO PROPIETARIO: C. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA; DELEGADO SUPLENTE: C. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS. VOCALES: C. GERARDO MONTES MARTÍNEZ; C. MERCEDES JAIME TREVIÑO; C. JORGE I. CONRADO; C. MARIO SAUCEDO RODRÍGUEZ; C. JUAN MANUEL CAVAZOS BOROVIA; C. JUAN IGNACIO LEBRIJA ZUBIRÍA; C. GERARDO CANALES MARTÍNEZ; C. ALEJANDRO LOZANO NAVARRO.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS; PRESIDENTE: C. RAMÓN E. AVILES ABURTO; SECRETARIO EJECUTIVO: C. MANUEL L. TREVIÑO MARTÍNEZ; DELEGADO PROPIETARIO: C. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM; DELEGADO SUPLENTE: C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA; VOCALES: C. ADRIÁN GONZÁLEZ SALAZAR; C. JOSÉ HERNÁNDEZ ACEVES; C. MARIO ROCHA GUZMÁN; C. JOSÉ DERLY FLORES ELIZONDO; C. RENÉ JESÚS SÉPULVEDA RENDÓN; C. ALEJANDRO A. VARGAS VILLARREL; C. ANTONIO L. RODRÍGUEZ; C. BERNARDO LUIS JAIME COINDREAU; C. ANTONIO GARZA AYALA.

CONTRALORIA MUNICIPAL: PRESIDENTE: C. JOSÉ LUIS COINDREAU GARCÍA; SECRETARIO EJECUTIVO: C. EDUARDO ARIAS APARICIO; DELEGADO PROPIETARIO: C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA; DELEGADO SUPLENTE: C. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA. VOCALES: C. CESÁREO FRÍAS MENDOZA; C. JOEL GONZÁLEZ VILLARREAL; C. ANTONIO GUERRA GÓMEZ; C. ERVEY SERGIO CUELLAR ADAME; C. RAÚL MALDONADO MARTÍNEZ VIZCAYA; C. ANTONIO TOMAS FOSTER MORALES; C. JULIETA ALEJANDRA YAÑEZ VEGA; C. DANIEL SADA MARROQUIN.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF); PRESIDENTE: C. NORMA ZAMBRANO VILLARREAL; SECRETARIO EJECUTIVO: C. AURORA MEDELLÍN DE BOVEN; DELEGADO PROPIETARIO: C. ANA MARIA SCHWARZ GARCÍA; DELEGADO SUPLENTE: C. POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN. VOCALES: C. IRMA MARTINEZ TIJERINA; C. MA. ESTHELA YTURRIA GARCÍA; C. NORMA TREVIÑO-CUEVA GARZA; C. FLORENCIA INFANTE CARREÑO; C. MARISSA FERNÁNDEZ GUAJARDO; C. MAYA PEREZ-MALDONADO LÓPEZ; C. CZARINA VILLARREAL SANDOVAL; C. IRMA GARZA MONTEMAYOR; C. PATRICIA GARZA VALERO; C. MANUEL SEPÚLVEDA STUARDO; C. EMILIO JACQUES RIVERA.

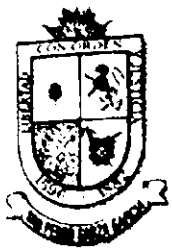
Ruego a los integrantes de éste R. Ayuntamiento consideren ésta propuesta y en los términos del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento someterla a votación en la Sesión Ordinaria del 8 de Mayo del año en curso (2007)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN a 24 de abril del año 2007.

DICTAMEN

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, administración 2006 – 2009, por medio del presente, planteo a consideración de éste Órgano Colegiado la designación e integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos para cada una de las Secretarías para la actual Administración Pública Municipal, bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

152



### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 9, 27 fracción IX, 122, 123, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 21 numeral 17, 22 numeral 6 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 del Título II del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos emitirán disposiciones que favorezcan la participación de sus habitantes en la solución de los problemas del Municipio.

**TERCERO.-** En observancia al artículo 27 fracción IX de la Ley antes señalada, el Presidente Municipal promoverá la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.

**CUARTO.-** Considerando el artículo 122 de la Ley en comento, los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.

**QUINTO.-** En cumplimiento al artículo 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento convocará y tomará parte en la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana, en los términos señalados por la presente Ley.

**SEXTO.-** En observancia al artículo 16 y 17 del Título II del Reglamento Publicado el 24 de Agosto de 1994 dentro del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los Consejos Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas de cada Secretaría de la Administración Municipal, tomado como denominación las de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

**SEPTIMO.-** En cumplimiento al artículo 18 del Reglamento antes citado, los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de este Reglamento y las de carácter general que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**OCTAVO.-** Considerando el artículo 20 del Reglamento en comento, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán cada uno compuesto de un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

**NOVENO.-** Con fundamento al artículo 21 del Reglamento antes señalado, el cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico y social, así como preferentemente con arraigo en el Municipio, siendo designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.



**DECIMO.-** En Observancia al artículo 22 del Reglamento de referencia, el Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre.

**DECIMO PRIMERO.-** De acuerdo al artículo 23 del Reglamento en comento, el Delegado Propietario será un Regidor o Síndico, designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**DECIMO SEGUNDO.-** Con fundamento al artículo 26 del Título II del Reglamento Publicado el 24 de Agosto de 1994 dentro del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R. Ayuntamiento y a éste hacer la designación de los vocales.

**DECIMO TERCERO.-** Considerando el artículo 28 del Reglamento en comento, la duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de seis meses pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.

Por lo que en mi carácter de Presidente Municipal y con las consideraciones y fundamentos antes expuestos, propongo a éste Republicano Ayuntamiento los candidatos a integrar los Consejos Consultivos Ciudadanos para cada una de las Secretarías de éste Gobierno Municipal 2006-2009.

#### **SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**PRESIDENTE:** C. JESÚS MONTAÑO GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO

**DELEGADO PROPIETARIO:** C. RAÚL GRACIA GUZMÁN

**DELEGADO SUPLENTE:** C. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA

#### **VOCALES:**

C. CARLOS ZAMBRANO PLANT

C. FERNANDO A. SALINAS MARTÍNEZ

C. GRACIELA BUCHANAN ORTEGA

C. DANIELA LÓPEZ ELIZONDO

C. JAIME MARTÍNEZ SADA

C. JESÚS GARZA CANTÚ

C. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

C. IRMA MARTÍNEZ TIJERINA

#### **SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA**

**PRESIDENTE:** C. LEOPOLDO ISLA SANTOS

**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL

**DELEGADO PROPIETARIO:** C. FERNANDO CANALES STELZER

**DELEGADO SUPLENTE:** C. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA

#### **VOCALES:**

C. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR

C. ALEJANDRO DIECK ASSAD

C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES

C. SALVADOR ALBO TAMÉZ

C. LUIS G. QUINTANILLA GRACIA

C. MIGUEL MONTAÑO ARCE

C. ANTONIO FUENTEVILLA

C. JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**PRESIDENTE:** C. BERNARDO GONZÁLEZ -ARÉCHIGA RAMIREZ WIELLA

154





**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. ETHELVINA SUÁREZ FLORES  
**DELEGADO PROPIETARIO:** C. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS  
**DELEGADO SUPLENTE:** C. ANA MARIA SCHWARZ GARCÍA

**VOCAL:**

C. ELIZABETH WAGNER DE HUERGO  
C. GRETCHEN BACHOFF DE FORNELI  
C. XIMENA BARRIENTOS PARRA  
C. MANUEL ANTONIO SEPULVEDA STUARDO  
C. CAROLINA FARIAS CAMPERO  
C. LILIAN MONTESINO MELÉNDEZ  
C. JORGE N. VALERO GIL  
C. PATRICIA ALEMÁN DE PALENCIA  
C. VICTOR ZUÑIGA GONZÁLEZ.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

**PRESIDENTE:** C. RUBÉN FERNÁNDEZ TÉLLEZ  
**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. JAVIER ALEJANDRO MAIZ MARTÍNEZ  
**DELEGADO PROPIETARIO:** C. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA  
**DELEGADO SUPLENTE:** C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

**VOCAL:**

C. MIGUEL SCHWARZ MARX  
C. RICARDO PADILLA SILVA  
C. GONZALO ZAMBRANO PÁEZ  
C. GUILLERMO CÁRDENAS JIMÉNEZ  
C. EDSEL B. GUZMÁN  
C. MARYLU RODRÍGUEZ DE LEVY  
C. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
C. ALEJANDRO MAIZ GARZA  
C. JUAN ANTONIO BALLI GONZÁLEZ.

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD**

**PRESIDENTE:** C. ÁLIDA BONIFAZ SÁNCHEZ  
**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. ROGELIO LOZANO DE LEÓN  
**DELEGADO PROPIETARIO:** C. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA  
**DELEGADO SUPLENTE:** C. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS

**VOCAL:**

C. GERARDO MONTES MARTÍNEZ  
C. MERCEDES JAIME TREVIÑO  
C. JORGE I. CONRADO  
C. MARIO SAUCEDO RODRÍGUEZ  
C. JUAN MANUEL CAVAZOS BOROVIÁ  
C. JUAN IGNACIO LEBRIJA ZUBIRÍA  
C. GERARDO CANALES MARTÍNEZ  
C. ALEJANDRO LOZANO NAVARRO.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**PRESIDENTE:** C. RAMÓN E. AVILES ABURTO;  
**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. MANUEL L. TREVIÑO MARTÍNEZ  
**DELEGADO PROPIETARIO:** C. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM  
**DELEGADO SUPLENTE:** C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA

**VOCAL:**

C. ADRIÁN GONZÁLEZ SALAZAR  
C. JOSÉ HERNÁNDEZ ACEVES  
C. MARIO ROCHA GUZMÁN  
C. JOSÉ DERLY FLORES ELIZONDO  
C. RENÉ JESÚS SÉPULVEDA RENDÓN



C. ALEJANDRO A. VARGAS VILLARREAL  
C. ANTONIO L. RODRÍGUEZ  
C. BERNARDO LUIS JAIME COINDREAU  
C. ANTONIO GARZA AYALA.

**CONTRALORIA MUNICIPAL**

**PRESIDENTE:** C. JOSÉ LUIS COINDREAU GARCÍA;  
**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. EDUARDO ARIAS APARICIO  
**DELEGADO PROPIETARIO:** C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA  
**DELEGADO SUPLENTE:** C. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA  
**VOCALES:**

C. CESÁREO FRÍAS MENDOZA  
C. JOEL GONZÁLEZ VILLARREAL  
C. ANTONIO GUERRA GÓMEZ  
C. ERVEY SERGIO CUELLAR ADAME  
C. RAÚL MALDONADO MARTÍNEZ VIZCAYA  
C. ANTONIO TOMAS FOSTER MORALES  
C. JULIETA ALEJANDRA YÁÑEZ VEGA  
C. DANIEL SADA MARROQUIN.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**

**PRESIDENTE:** C. NORMA ZAMBRANO VILLARREAL  
**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. AURORA MEDELLÍN DE BOVEN  
**DELEGADO PROPIETARIO:** C. ANA MARIA SCHWARZ GARCÍA  
**DELEGADO SUPLENTE:** C. POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN  
**VOCALES:**

C. IRMA MARTINEZ TIJERINA  
C. MA. ESTHELA YTURRIA GARCÍA  
C. NORMA TREVIÑO-CUEVA GARZA  
C. FLORENCIA INFANTE CARREÑO  
C. MARISSA FERNÁNDEZ GUAJARDO  
C. MAYA PEREZ-MALDONADO LÓPEZ  
C. CZARINA VILLARREAL SANDOVAL  
C. IRMA GARZA MONTEMAYOR  
C. PATRICIA GARZA VALERO  
C. MANUEL SEPÚLVEDA STUARDO  
C. EMILIO JACQUES RIVERA.

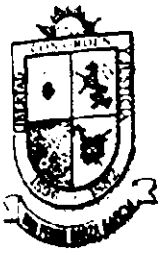
Ruego a los integrantes de de éste R. Ayuntamiento consideren ésta propuesta y en los términos del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento someterla a votación en la Sesión Ordinaria del 8 de Mayo del año en curso (2007)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN a 24 de abril del año 2007. C. LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: De conformidad con el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento, el siguiente acuerdo se someterá a votación mediante cédula impersonal por lo que les solicitaré emitir el sentido de su voto en las boletas y procedan a depositarlas en el ánfora.

¿Algún Comentario?

12/5

**ACUERDO**

Someto a consideración de Ustedes el dictamen presentado por el Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, relativo a la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos, en los términos en que fue expuesto. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR.**

Continuando con el **PUNTO CINCO** del orden del día, Que es Informe de Comisiones, se encuentran inscritas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

Primeramente corresponde el turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el Síndico Primero Lic. Fernando Canales Stelzer.

**Síndico Primero Lic. Fernando Canales Stelzer**

Gracias buenos días, primero quiera someter aquí al Cabildo... para estos cuatro temas le diéramos el uso de la palabra al Lic. José Humberto González, Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, así como al Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez en su carácter de Director de Patrimonio de esta Secretaría con el fin de, antes de la votación nos puedan dar una breve información de cada uno de los puntos... y de una vez dispensar la lectura de los dictámenes.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

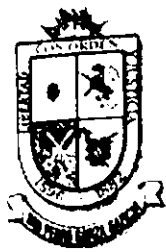
**ACUERDO**

Está a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Síndico Primero en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y también dar el uso de la palabra a los CC. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y al Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez, Director de Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando en el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

*Comentarios fuera del micrófono.*

En uso del a palabra el C. Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez, Director de Patrimonio Municipal: Es el expediente 64/01, es en relación a una solicitud presentada por el Servicio Postal Mexicano sobre la renovación del contrato de concesión de uso en el área municipal con superficie 32.29 metros cuadrados que forma parte de otro de mayo extensión identificado con el número catastral 11-057-001, ubicado en la avenida San Agustín y Hoyo 4 del fraccionamiento Jardines de San Agustín.



Podemos ver, ahí esta la ubicación donde esta el circulito, esa es una toma más amplia, del área solicitada, ahí se encuentra instalada una caseta del Servicio Postal Mexicano, por lo cual su representante legal solicita la renovación del contrato de la misma para que siga operando, ahí tenemos algunas imágenes del área... *Comentarios fuera del micrófono...*

**En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó:** Sí, corrigiendo un poquito, la colonia es Hacienda del Campestre... es Jardines del Campestre, no Jardines de San Agustín.

*Comentarios fuera del micrófono.*

**En uso del a palabra el C. Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez, Director de Patrimonio Municipal:** El tema es aquí solicitar la renovación, está sujeta a la aprobación del Cabildo.

*Comentarios fuera del micrófono.*

**Síndico Primero Lic. Fernando Canales Stelzer**

Ahora vamos a presentar fotos más actuales, la idea al final de esto es renovar... *Comentarios fuera del micrófono...* es renovar... y hemos tomado en la Comisión renovar estas cuestiones hasta el fin de nuestra administración, no sé si alguien tiene alguna duda... *Comentarios fuera del micrófono...* sí, por otros 3 años más... *Comentarios fuera del micrófono...* bueno, lo que se había estado... era hasta el 31 de octubre del 2009, si tendremos después en la Comisión que revisar cuántos van a explotar de alguna manera el 1 de noviembre que está la nueva administración, porque después tampoco no sería muy práctico seguir con esta práctica, dado que después tendrían no sé cuántas cuestiones que revisar dentro de la primera semana de la nueva administración... *Comentarios fuera del micrófono...* no, pero ahorita esta bien porque no llevamos tantos, entonces ahorita tampoco...

Bueno entonces procedo a la lectura de lo principal...

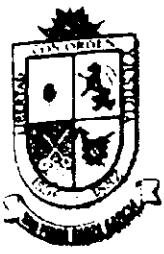
**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:** La Regidora Sonia González desea hacer uso del a palabra.

**Síndico Primero Lic. Fernando Canales Stelzer**  
Perdón.

**Regidora, Arq. Sonia González Quintana**

Gracias, no yo nada más quería checar aquí en la página... la segunda, dos de tres y la tercera de tres, dice: la novación del contrato, ¿es novación? o ¿renovación?.

158



En uso del a palabra el C. Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez, Director de Patrimonio Municipal: Es renovación hubo un error ahí.

**Regidora, Arq. Sonia González Quintana**

Porque en la primera página dice: solicitando la renovación del contrato de concesión... *Comentarios fuera del micrófono...* sí, yo sé, pero en el primera página dice: renovación y en la segunda y la tercera dice: novación, o sea, no está concordando, digo, es una pequeñez. pero nada más es una duda.

**Síndico Primero Lic. Fernando Canales Stelzer**

No tiene relevancia, no afecta la validez de este dictamen.

**Regidora, Arq. Sonia González Quintana**

Así es.

**Síndico Primero Lic. Fernando Canales Stelzer**

Al Republicano Ayuntamiento.

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 5 de marzo del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por la C. ANA MARÍA CAPACETA GONZÁLEZ bajo el carácter de Coordinadora Administrativa en el Estado de Nuevo León de Servicio Postal Mexicano, personalidad jurídica que justifica mediante la Escritura Pública 110,937 de fecha 2 de julio de 2004, dando fe de tal acto el Licenciado Eduardo García Villegas Notario Público No. 15 del Distrito Federal, quien Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta que no le han revocado tal poder, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un inmueble municipal construido en una superficie de 32.29 metros cuadrados área que se localiza en Avenida San Agustín y Hoyo 4 del Fraccionamiento Jardines del Campestre en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

El cual con la dispensa me voy a pasar a leer únicamente el acuerdo, Acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor del Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, un inmueble municipal que se encuentra construido en una superficie de 32.29 metros cuadrados área que se localiza en la Avenida San Agustín y Hoyo 4 del Fraccionamiento Jardines del Campestre en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el día 31 de octubre de 2009.

**TERCERO:** El Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni



construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 5 de marzo de 2007. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Votando todos los miembros de dicha Comisión a favor de este acuerdo.

**DICTAMEN**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 5 de marzo del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por la C. ANA MARÍA CAPACETA GONZÁLEZ bajo el carácter de Coordinadora Administrativa en el Estado de Nuevo León de Servicio Postal Mexicano, personalidad jurídica que justifica mediante la Escritura Pública 110,937 de fecha 2 de julio de 2004, dando fe de tal acto el Licenciado Eduardo García Villegas Notario Público No. 15 del Distrito Federal, quien Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta que no le han revocado tal poder, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un inmueble municipal construido en una superficie de 32.29 metros cuadrados área que se localiza en Avenida San Agustín y Hoyo 4 del Fraccionamiento Jardines del Campestre en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES:**

En fecha 31 de octubre de 2001 se suscribió un Contrato de Concesión de Uso con vigencia hasta el día 31 de septiembre de 2006, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, mediante el cual se le otorgó a éste ultimo el uso de un inmueble municipal construido en superficie de 32.29 metros cuadrados área que se localiza en la Avenida San Agustín y Hoyo 4 del Fraccionamiento Jardines del Campestre en este Municipio, con objeto de que en dicho inmueble se preste el servicio de correos y mensajería.

En fecha 29 de diciembre de 2006 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por la C. ANA MARÍA CAPACETA GONZÁLEZ con la personalidad antes indicada, solicitando la renovación del Contrato de Concesión de Uso en relación al inmueble municipal que es utilizado para las actividades del Organismo en mención.

A manera de sustentar el presente Dictamen se solicitó la opinión por parte de la Dirección de Participación Ciudadana, para que éstos llevaran a cabo una consulta a los integrantes de la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Jardines del Campestre en razón a la renovación del Contrato de Concesión de Uso a favor del Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, contestando mediante oficio DPC/122/2007 de fecha 26 de febrero

160



de 2007 lo siguiente: *"..... la Mesa Directiva en la que señalan no tiene inconveniente en la renovación del contrato en cuestión, ..."*.

#### **CONSIDERANDOS:**

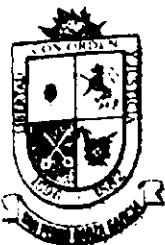
Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comento.

En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un inmueble municipal construido en una superficie de 32.29 metros cuadrados área que se localiza en Avenida San Agustín y Hoyo 4 del Fraccionamiento Jardines del Campestre en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que dicha área y de conformidad al artículo 143 de la ley antes citada, es de naturaleza del dominio público municipal toda vez que fue adquirida por este municipio desde la autorización del Fraccionamiento Jardines del Campestre, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 68, Volumen 30, Libro II, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 8 de noviembre de 1976.

En atención al escrito firmado por la C. ANA MARÍA CAPACETA GONZÁLEZ, quien con la personalidad indicada solicita la novación del contrato en comento, para obtener el uso de un inmueble municipal construido en una superficie de 32.29 metros cuadrados, es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su

161



otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley.

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la novación al Contrato de Concesión por el cual se otorga al solicitante el uso de un inmueble municipal construido en una superficie de 32.29 metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor del Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, un inmueble municipal que se encuentra construido en una superficie de 32.29 metros cuadrados área que se localiza en la Avenida San Agustín y Hoyo 4 del Fraccionamiento Jardines del Campestre en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el día 31 de octubre de 2009.

**TERCERO:** El Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 5 de marzo de 2007. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente (A favor); Lic. José Francisco Lozano García, Secretario (A favor); Lic. Enrique Esteban García de la Garza, Vocal (A favor).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

#### ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Síndico Primero Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 64/01, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

#### Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

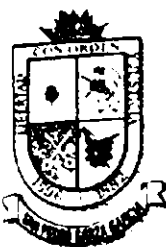
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

162





C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Sindico.

**Sindico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

El segundo tema también tiene que ver con una renovación de concesión, Miguel Ángel, si nos quieres apoyar y aquí se trata de la Asociación de Plástica de San Pedro Garza García e la Casa de la Cultura de San Pedro Garza García, son temas igual, muy breves pero si vale la pena nada más ubicarlos de lo que está hablando.

En uso del a palabra el C. Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez, Director de Patrimonio Municipal: Sí, como decía el Licenciado Fernández, es similar al anterior es una solicitud de renovación del contrato de concesión de uso de un área de 21 metros cuadrados ubicado en la Casa de la Cultura de San Pedro, entre las calles Puebla y Guerrero, además de una ampliación de espacio, como podemos ver ahí en el croquis la ubicación, la calle Puebla cruz con la calle Guerrero, el área es de 21 metros cuadrados. la foto más amplia es el cuadrito amarillo es una ampliación del área de afuera, por el interior, las oficinas.

**Sindico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

Gracias Miguel Ángel, al final de cuentas es para darnos cuenta, es un cuarto dentro de la Casa de la Cultura de San Pedro Garza García de y es una renovación no sé si alguien tenga algún comentario.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

Nada más una pregunta, ¿quiénes forman parte de esta Asociación de la Plástica?, Porque no viene aquí las personas que... ¿hay algún patronato?, ¿quién es la Presidenta o el Presidente?, no viene los datos aquí.

**Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa**

Bueno, yo lo conozco porque mi madre es parte de la Asociación de la Plástica y son alrededor de 600 artistas en San Pedro, año con año van cambiando la mesa directiva y vaya es...



**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**  
La actual, no viene aquí.

**Sindico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

Viene la Presidenta ¿no?, como la anterior del Servicio Postal Mexicano también nada más nombramos al representante de Servicio Postal Mexicano no a todos los del Servicio Postal Mexicano, en el sentido de que nosotros hicimos... *Comentarios fuera del micrófono...* realmente yo no tengo los nombres de todos los que forma parte de la Asociación.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Ingeniero Jaime Toussaint**

**Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa**

Yo quiero agregar que inclusive creo que es de libre asociación, cualquier persona puede participar, cualquier sampetrino puede participar y tiene sesiones frecuentes, organizan exposiciones con bastante regularidad, es una asociación que tengo conocimiento de que es activa en la promoción de la plástica en San Pedro.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, está a consideración de ustedes el dictamen presentado por el Síndico Primero. Si están de acuerdo en aprobarlo...**

**Síndico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

Nada más una cosa, tienes razón, para las siguientes asociaciones si vamos a trata al menos en el explicación igual no va en el documento oficial si poner una descripción de quienes son las personas que están detrás de esto.

**Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza**

Ahora, nada más también para aclarar, ellos había solicitado una extensión al espacio que se les había...

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Asignado.**

**Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza**

Y digo, se le va a renovar en las mismas condiciones que se tenía anteriormente por opinión de la Secretaria... que si era conveniente renovarles pero en el espacio que tiene actualmente asignado

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está bien...**

**Síndico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

164

Nada más procedo a la lectura, es que no he leído el acuerdo todavía.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Yo pensé que ya lo habías leído.

**Síndico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

No, no, no ahí vamos.

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 5 de marzo del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por la C. MARÍA EUFEMIA GRACIA ELIZONDO bajo el carácter de Presidente de la Asociación de la Plástica de Garza García, A.C., personalidad jurídica que justifica mediante la Escritura Pública 11,894 de fecha 14 de febrero de 2007, dando fe de tal acto el Licenciado José Javier Leal González Notario Público No. 111 con ejercicio en el primer distrito del Estado de Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 256, Volumen 46, Libro 6, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 26 de febrero de 2007, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un área municipal con una superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados) área que se localiza dentro de la casa de la Cultura de San Pedro Garza García, Nuevo León, ubicada sobre la calle Puebla y Guerrero en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

Paso a la lectura del acuerdo, Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor a la Asociación de la Plástica de Garza García, A.C., un área municipal con una superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados) área que se localiza dentro de la Casa de la Cultura de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el día 31 de octubre de 2009.

TERCERO: La Asociación de la Plástica de Garza García, A.C., no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 5 de marzo de 2007. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Se votó por unanimidad a favor de este acuerdo, de este dictamen.

**DICTAMEN**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en

165



fecha 5 de marzo del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por la C. MARÍA EUFEMIA GRACIA ELIZONDO bajo el carácter de Presidente de la Asociación de la Plástica de Garza García, A.C., personalidad jurídica que justifica mediante la Escritura Pública 11,894 de fecha 14 de febrero de 2007, dando fe de tal acto el Licenciado José Javier Leal González Notario Público No. 111 con ejercicio en el primer distrito del Estado de Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 256, Volumen 46, Libro 6, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 26 de febrero de 2007, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un área municipal con una superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados) área que se localiza dentro de la Casa de la Cultura de San Pedro Garza García, Nuevo León, ubicada sobre la calle Puebla y Guerrero en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

#### ANTECEDENTES:

En fecha 11 de marzo de 2002 se suscribió un Contrato de Concesión de Uso con vigencia hasta el día 13 de febrero de 2007, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Asociación de la Plástica de Garza García, A.C., mediante el cual se le otorgó a ésta última el uso de un área con superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados) área que se localiza dentro de la Casa de la Cultura de San Pedro Garza García, Nuevo León, con objeto de uso de oficinas para la asociación.

En fecha 31 de enero de 2007 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por la C. MARÍA EUFEMIA GRACIA ELIZONDO con la personalidad antes indicada, solicitando la renovación del Contrato de Concesión de Uso en relación al área municipal que ocupan dentro de la Casa de la Cultura de San Pedro Garza García, Nuevo León.

A manera de sustentar el presente Dictamen se solicitó la opinión por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en razón a la ocupación de 21 metros cuadrados dentro de la Casa de la Cultura de San Pedro Garza García, Nuevo León, por parte de la Asociación de la Plástica de Garza García, A.C., a lo que contestó mediante oficio SFDP-041/07 de fecha 8 de febrero de 2007 lo siguiente: *"..... no tenemos ningún inconveniente en que se extienda dicha renovación del contrato única exclusivamente al área de 21 metros cuadrados que actualmente ocupa ....."*.

#### CONSIDERANDOS:

Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de



Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

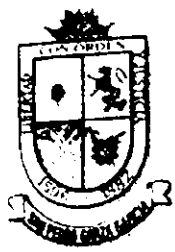
Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comento.

En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un área con superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados), la cual corresponde a un área de mayor extensión con superficie de 7,022.44 metros cuadrados, colindando al norte con la calle Emilio Carranza, al sur con la calle Puebla, al poniente con la calle Morelos y al oriente con la calle Guerrero en el Casco de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, inmueble que alberga "La Casa de la Cultura de San Pedro", por lo que dicha área y de conformidad al artículo 143 de la ley antes citada, es de naturaleza del dominio público municipal toda vez que se acredita mediante la Protocolización de las Diligencias de Información Ad-Perpetuum promovidas por el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 2 de junio de 1965, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1, Volumen I, Libro I, Sección Bienes de Dominio Público-Garza García, Nuevo León, en fecha 20 de julio de 1965.

En atención al escrito firmado por la C. MARÍA EUFEMIA GRACIA ELIZONDO, quien con la personalidad indicada solicita la novación del contrato en comento, para obtener el uso de un área municipal con superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados), es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley.

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la novación al Contrato de Concesión por el cual se otorga al solicitante el uso de un área municipal con superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados).

167



Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor a la Asociación de la Plástica de Garza García, A.C., un área municipal con una superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados) área que se localiza dentro de la Casa de la Cultura de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el día 31 de octubre de 2009.

**TERCERO:** La Asociación de la Plástica de Garza García, A.C., no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 5 de marzo de 2007. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente (A favor); Lic. José Francisco Lozano García, Secretario (A favor); Lic. Enrique Esteban García de la Garza, Vocal (a favor).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

**ACUERDO**

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Sindico Primero Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 06/02, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor  
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor  
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor  
Lic. Ana María Schwarz García A favor  
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor  
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor  
C. Faustino Saucedo Medina A favor  
Lic. José Francisco Lozano García A favor  
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor  
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor  
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor  
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor  
Arq. Sonia González Quintana A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

**Síndico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

Gracias, el tercer punto tiene que ver con la concesión de uso de un fraccionamiento de San Mateo y aquí me gustaría también cederle la palabra al Lic. Miguel Ángel y al Lic. José Humberto.

En uso de la palabra el C. Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez, Director de Patrimonio Municipal; Es dentro del expediente 02/07 es una solicitud presentada por el señor Ernesto Guevara Arredondo y Carlos Güereca Lozano en su carácter de Presidente y Tesorero respectivamente, así como de apoderados generales del consejo directivo del condominio residencial San Mateo, respecto a la concesión de uso de dos áreas municipales con superficie la primera de ella de 436.32 metros cuadrados y la segunda con superficie de 586.72 metros cuadrados la cuales se identifican con los expedientes catastrales 11-216-014 y 11-216-015 respectivamente, ubicada en las calles Privada de los Arcángeles y Paseo Irma esquina con Paseo Belinda, en la colonia Canteras, aquí esta una imagen de lejos, esa es el área solicitada.

En uso de la palabra el c. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Nada más para aclarar, esto se encuentra ubicado en la zona oriente de San Pedro hacia el norte de la avenida Lázaro Cárdenas.

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

A ver, pero este fraccionamiento...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

Es un fraccionamiento, una privada con varias... y ¿está dentro del fraccionamiento esta área?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Es un condominio horizontal...

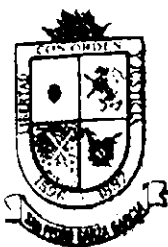
**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

No, me refiero a lo que están pidiendo...

En uso de la palabra el c. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí...

*Comentarios fuera del micrófono.*

169



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es el área verde del fraccionamiento.

En uso de la palabra el c. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Es la franja que se ve, si me permiten, esa franja, que es de las bardas o paredes de las residencias hacia la calle, esa franja que se ve ahí de pasillo que es el 17% que le corresponde a un fraccionamiento en régimen de condominio horizontal de otorgar a área verde.

*Comentarios fuera del micrófono.*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, es nuevo... *Comentarios fuera del micrófono...* la Regidora Rebeca Clouthier.

**Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo**

Perdón, están pidiendo toda esa parte para construir una palapa o para uso privado o para qué motivo.

*Comentarios fuera del micrófono.*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver Regidor, primero el Licenciado Enrique García y en seguida el Regidor Francisco Lozano.

**Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza**

Este tema causó mucha controversia en la junta que tuvimos de Comisión, yo creo que es importante darles a conocer cuál fue nuestro razonamiento y también ver cuál es la opinión de todos ustedes, porque es un tema importante para el Municipio, yo creo que debemos de estar bien enterados, dentro de un fraccionamiento bien lo saben se tiene que donar un 17% de áreas verdes, el cual puede estar dentro o fuera del fraccionamiento, este espacio es parte de ese 17% y está dentro del fraccionamiento, es un área municipal de la cual el Municipio es propietario, también se establece que debe de ser destinado para parques y jardines, pero por una laguna en la Ley se encuentra como decía, dentro del fraccionamiento y está bardeado porque así lo permite la Ley, ¿es correcto?, ¿no?, ¿estoy equivocado?...

**Síndico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**  
Vamos a darle el uso la palabra al Director Jurídico.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:





### ACUERDO

Está a consideración de ustedes ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, por el resto de la sesión. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Licenciado.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Buenos días, bien la Ley de Desarrollo Urbano establece que en casos de condominios debe de dejarse un área pública que le corresponde ceder al Municipio a los desarrolladores de ese condominio, está área pública esta en una esquina, es un área que corresponde... ahí esta, entonces no esta en medio del condominio esta con acceso al público, al área publico, lo que los condóminos están pidiendo es que esa área pública se les conceda en uso para ellos desarrollar ahí una palapa y hacer mobiliario urbano, la otra franjita que está abajo es el 17% del área que la Ley dice, debe de estar fuera del fraccionamiento, entonces ahí están juntas, tanto el área mayor como la que debe de colindar fuera, eso es lo que dice la Ley.

**Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa**

El área que está solicitando es el área grande y la franja, y la franja grade es de ellos...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Las dos

**Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa**

Y las dos son municipales.

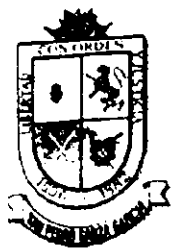
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, para continuar con el orden, ¿ya terminó el Licenciado Enrique?

**Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza**

Sí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Entonces el Licenciado Francisco Lozano y luego el Licenciado Raúl Gracia.

**Regidor, Lic. José Francisco Lozano García**



Bueno, a mí nada más gustaría agregar, ampliando la información, que ésta colonia, pues no dimos cuenta que también cumple con sus pagos del predial, es una colonia muy responsable y están embelleciendo esta área, la verdad fuimos el Síndico Fernando Canales y un servidor a conocer para poder constatar de que se trataba y tienen muy bonita esta área. con recursos propios están haciendo toda esta parte municipal que luzca más bonita y en su mayoría son familias jóvenes que quieren participar y quieren tener un área donde sus hijos puedan jugar.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Síndico Segundo.**

**Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán**

A lo mejor estoy mal, por eso voy a preguntar, según yo estas áreas... el objeto de la Ley para que se donen al Municipio es para que haya áreas verdes, parques y demás como cualquier otra colonia y nuevamente en lugar de dar un contrato de concesión de uso, lo que se hace es, un parque y con los esquemas de los presupuestos participativos se permite que sea directamente los colonos o los vecinos del área quienes tengan de una manera, pues responsables su área, no entiendo por qué en este caso tenemos que darles un esquema diverso al que podría suceder en otra zona de San Pedro Garza García Nuevo León, yo tengo esa inquietud, porque entiendo que la idea es noble y es viable, porque si no lo vamos tener que hacer con todo el resto de las colonias.

**Regidor, Lic. José Francisco Lozano Garcia**

Ellos ya tienen el presupuesto participativo desde la administración anterior pero no han podido ejercerlo porque quieren hacer ahí una palapa, quieren poner un asador, entonces era un poquito el problema que tenían.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sigue el Regidor Daniel, enseguida la Regidora Sonia, Rebeca y Fernando.**

**Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias**

Sí. creo yo que una... si lo vecinos quieren una palapa es un permiso de edificación de palapa no es una concesión del terreno, entonces se me hace que estamos confundiendo los términos y yo creo que las áreas municipales son públicas y de alguna manera tiene que haber acceso hacia lo público, a lo mejor aquí si es válido y estoy de acuerdo en permitirles que hagan su palapa para el mayor goce y disfrute de sus área verdes dentro de la colonia que sí me parece muy bueno. pero yo creo que sería quizás un procedimiento distinto, no sé si alguien me pudiera aclarar ese punto.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Sonia.**

**Regidora, Arq. Sonia González Quintana**



Gracias, a mí... ahorita mi inquietud, es por ejemplo si es una colonia privada obviamente está bardeado, ¿no?, con caseta, entonces, por ejemplo, el área esta municipal... me imagino que Juanito Pérez y su familia no van a poder entrar y hacer uso de esas áreas entonces a lo que voy, es un área municipal, entonces digo, es muy loable lo que ellos quieren hacer ¿verdad?, pero es para el gocé de esa colonia nada más en particular, entonces en un momento dado no sé si sería conveniente mejor vendérselos o no sé.

**Sindico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

Nada más porque este... como bien lo decía Enrique, este es ha sido un tema controversial desde el principio de la administración y lo hemos tratado de enfocar con dos temas; si estuvimos viendo otros esquemas legales para no tener que llegar a la concesión de uso y lo podemos volver a revisar porque si ha sido un tema bastante controversial, uno también íbamos... y tratándonos de poner desde el punto de vista de los ciudadanos y las colonias vecinas como podríamos tener un punto medio de acuerdo, nada más para decirles de las primeras posturas nuestras era tirarles la barda, pues como les vamos a tirar toda la barda, lo que cuesta todo eso no, y después a ver cómo podemos de alguna manera legal obviamente, poder encontrar un punto medio entre los vecinos que viven ahí, los vecinos que viven al lado y el Municipio, hasta ahorita esto fue lo que encontramos, ahora, si hay dudas realmente lo podemos regresar a la Comisión, volverlo a ver y al final de cuentas yo no tengo ningún problema... Si fue muy controversial para la Comisión y si estuvimos hablando y hablando con los abogados y con los vecinos para ver cuál era la manera, pero si hay dudas o tenemos mejores propuestas, no pasa nada lo regresamos y lo volvemos a estudiar ¿no? y abrir la Comisión para que vayan los demás y nos metamos a esto porque si es un tema controversial y una cosa que también dijimos... no nos gustaría sentar en este sentido jurisprudencia, porque esto si lo veíamos como una especie de cuestión heredada, porque también veo ahí unas bardotas construidas, oye tíralas... esa yo no sé porque de principio se construyeron esas bardas allí, pero bueno,

**Regidor, Lic. José Francisco Lozano García**

Si gracias, nada más como antecedente, esa colonia todo lo que es Canteras y Valle del Mirador tiene ya un parque municipal muy bonito al que pueden tener acceso todos los vecinos del área, lo que el fraccionamiento argumentaba también como es una familia joven tiene niños muy chiquitos y les preocupaba que se salieran a la calle, por ahí pasan camiones de ruta, entonces también considerar esto y comentar también que ya llevamos varios meses con este tema y los ciudadanos están primero... están de por medio, entonces hacerla muy larga también la pongo sobre la mesa, pues estamos aquí para servir únicamente 3 años.

**Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim**

Yo estoy de acuerdo con lo que dijo Daniel, si una concesión de uso generaría un precedente y no veo el motivo por donde cederle este, porque digo, prácticamente lo tendríamos que hacer en muchos otros casos, pero si en la construcción de una palapa sería una situación diferente, una solicitud diferente a la misma.

**Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo**



Sí, yo coincido completamente con Daniel y con Pepe en el sentido de que lo que aquí se solicita es básicamente el área para construir una palapa, el área ya la tienen ellos, es parte de su área verde, pero en este caso como un requisito del fraccionamiento ellos ya nos cedieron a nosotros el 17% no creo que el procedimiento sea que nosotros se lo devolvamos, porque insisto es fijar un precedente para todos los demás fraccionamientos, en regímenes de condominio, entonces sí creo que vale la pena nada más revisar, no es con afán de decirles que no... es ver como si les autorizamos la construcción de la palapa en su parque, pero no regresando el área que nos cedieron ellos.

**Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa**

Yo creo que vale la pena nada más agregar, tomando el punto de Francisco, el si tener de alguna manera la norma, que permita bardear de alguna manera los parques para darle seguridad sin privar el acceso público a los mismos, yo creo que no está peleada una cosa con la otra, no, como lo vemos en el parque de Mississippi donde tiene una barda perimetral pero tiene dos accesos por los cuales cualquier persona puede entrar y trata de evitar un poco...

**Regidor, Lic. José Francisco Lozano García**

De hecho, tiene una puerta lateral que se conecta con...

**Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa**

¿Y estaría abierta al público?, ¿cualquiera pudiera entrar?, porque si no...

**Regidor, Lic. José Francisco Lozano García**

La tiene cerrada pero son... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, sigue el Regidor Faustino... siempre sí, bueno.

**Regidor, C. Faustino Saucedo Medina**

Aproximadamente hace como unos 30 días hicimos un recorrido con la Presidenta de la colonia y un servidor, y esa es la molestia que tendrían ellos, los vecinos colindantes de Valle del Mirador se quejaban de ese parque porque está cerrado, entonces si lo van a embellecer más pues, claro que... *Comentarios fuera del micrófono...* pues claro, ellos están pidiendo que se les de acceso porque no les dan acceso a ese parque y si es privado, si lo van a hacer privado lo van a embellecer más.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Américo, ya no... sería el Regidor Enrique y enseguida la Regidora Ana María.

**Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza**

Nada más también para ver cuál es la opinión, porque es muy ilustrativo, ahorita esto está cerrado, está bardeado nadie más tiene acceso por lo que



estoy percibiendo es que la opinión del Cabildo en general es que debemos de considerar de qué manera se le puede dar acceso al público ¿verdad?

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:** La Regidora Ana María.

**Regidora, Lic. Ana María Schwarz García**

Bueno, yo creo que esto está muy claro aquí que el fraccionamiento quiere tener para ellos ese espacio y quieren protegerlo por la zona en la que está, pues, está en los límites de un sector que es más popular que las residencias de ellos, yo creo que aquí si habría que pensar en un futuro como dijo Sonia, para evitar este tipo de conflictos, mejor el municipio les venda ese terreno y total, el área obligatoria es 17%, ¿es esa franjita nada más?

*Comentarios fuera del micrófono.*

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:** Es todo... *Comentarios fuera del micrófono...* todo es el área verde.

**Regidora, Lic. Ana María Schwarz García**

Porque no es posible que un parque público esté...

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:** Cerrado.

**Regidora, Lic. Ana María Schwarz García**

Exactamente, para un sector, y si no buscar pues, otro tipo de solución.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:** Regidor Daniel Villarreal.

**Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias**

Sí, creo yo que las áreas públicas municipales deben de ser públicas y abiertas para todos los sampetrinos, indistintamente de las fronteras que existan entre las colonias y otras, que si tiene barda, que bueno que la tiene, efectivamente hay un conflicto de muchos camiones que pasan por ahí, pero el acceso debe de estar abierto para todos, yo creo que dejaríamos, insisto, un antecedente hacia los demás parques que quisieran incluir prácticas similares.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:** Américo y Alfredo

**Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera**

175



Digo, está bien lo que opinemos ¿no?, pero hay que hacer lo que nos marca la Ley y el Reglamento yo quisiera que nos explicara y nos dejara claro que es lo que dice, si el 17% debe de ser público o puede ser privado y para uso exclusivo del fraccionamiento del condominio, pero que nos dejaran en claro eso y luego ya una vez claro, pues discutimos que se debe de hacer.

**Sindico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

Le dimos bastantes vueltas al tema legal y pues, de la misma manera yo también tenía entendido de que Enrique y acá el abogado dijo una cosa diferente... *Comentarios fuera del micrófono...* si hemos estado dándole muchas vueltas precisamente a que, a final de cuentas de cuál sea el tema social, que es lo que nos dicen los Reglamentos Municipales, las Leyes a final de cuentas un poco fuera de lo que nosotros pensamos y bueno después de darle muchas vueltas este dictamen está basado en el siguiente artículo es el 185 y volvemos... tratamos de ver cuál era la manera y si aplicaba o no y al final de cuentas aquí estamos en el Cabildo precisamente para ver si no es la aplicación correcta si tenemos otras opiniones, pues lo regresamos, nada más déjame lo leo.

Artículo 185 dice: son normas básicas para los desarrollos o conjuntos sujetos al régimen en propiedad de condominio las siguientes:

1.- En los condominios habitacionales se deberá ceder suelo al Municipio para destinos a favor del 17% del área que resulte a restar a la superficie total del polígono las áreas de afectación, las áreas de vialidades públicas o privadas o 22 metros cuadrados por unidad de vivienda lo que resulte mayor, el 60% del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas las cuales podrán estar ubicadas dentro del área privada sujeta a régimen de propiedad en condominio, el otro 40% podrá destinarse para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas, casetas de vigilancia y asistencia pública y deberá ubicarse fuera del área privada sujeta a régimen de propiedad en condominio.

Así mismo dicha Ley en el Capítulo 2 de los fraccionamientos y conjuntos habitacionales de urbanización inmediata artículo 151, fracción V, establece lo siguiente:

Artículo 151, fracción V: el fraccionador tendrá las siguientes obligaciones:

Mantener y conservar las obras de construcción de manera satisfactoria, hasta su entrega al Municipio u organismos públicos respectivos.

Entonces bueno, a eso le estuvimos dando vueltas, vueltas y vueltas y eso es lo que un poquito justificamos.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:** El Regidor Alfredo Letayf y en seguida el Sindico Segundo.

**Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim**

Como lo dije anteriormente, yo digo que generariamos un precedente, lo que podriamos hacer porque lo veo básico para ellos, te compran un 17% de la misma superficie para que se los intercambien, den un 17% municipal ya sea afuera, puede estar afuera o adentro, que te den el 17% afuera y ya se quedan con ese parqucito para ellos, o sea podría llegar a ser una solución ahí, tener el 17% o sea, la misma superficie pero fuera, para que tengan dentro su parque donde jugar y sea propio, sin tener acceso.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Síndico Segundo.

**Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán**

Para mí esto es demasiado claro y le estamos dando demasiadas vueltas, a ver, estamos dando un contrato de concesión de uso, significa que el uso es nuestro, el uso es del Municipio y es para efectos de interés público y lo que estamos haciendo es limitar el interés público en aras de una colonia muy particular y muy privada y con todo respeto, no tiene ningún derecho a solicitar lo que están planteando aquí, es un área pública, si nos la quieren comprar que nos la compren y les podemos hacer un parque con ese dinero en otra área de manera general, pero mientras no hagan eso, esto que es público, nosotros tenemos la responsabilidad de servir a todos los sampetrinos sin distinción, entonces en ese tenor para mí esto es inadmisibile, inaceptable y si algo se critica es de que hay dos San Pedro y por la zona... en ninguna zona se debe de tolerar, que en otras áreas lo estamos tratando de evitar, pero que ahí no hay ese problema de dos San Pedro, aquí estamos en un problema de dos San Pedro, entonces generarlo en ese lugar sería el peor precedente que podríamos dejar, entonces para mí eso es inadmisibile yo creo que lo que tenemos que hacer es obligarlos a que cumplan con la Ley, tener un acceso como parque público a esa zona, obviamente puede estar bardeado y puede tener un horario que le dé orden y que garantice cierto cuidado y cierta seguridad para la zona, pero en las horas tradicionales que son las diurnas, esa es una zona que debe de estar abiertas y accesible para todos los vecinos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Alfredo Letayf.

**Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim**

Ok, pero aparte de esto digo estoy de acuerdo que debe de tener acceso público, pero vamos a revisar todos los jardines y vamos a abrir todas las puertas de todos los... *Comentarios fuera del micrófono...* así debe de...

*Comentarios fuera del micrófono.*

**Regidor, Lic. José Francisco Lozano García**

A mí me gustaría hacer un comentario

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Francisco Lozano.

**Regidor, Lic. José Francisco Lozano García**

Gracias, comparto con el Síndico Raúl Gracia y creo que estaríamos sentando un antecedente con San Mateo, precisamente por lo que ustedes comentan que ya hay más áreas que tiene este problema que bardearon como todas las Privanzas, las colonias de allá de Valle Oriente.

**Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa**

177



Nada más distinguimos que hay fraccionamientos y condominios horizontales que a su propio costo dejaron en su área un área verde y otra, aquellos que donaron el 17% y más al Municipio en el parque Rufino Tamayo, o sea, no nos confundamos, el parque Rufino Tamayo era propiedad privada, todo el fraccionamiento Valle Oriente en la época de Mauricio Fernández se juntaron en lugar de hacer 5 parquecitos y tener este tipo de cosas decidieron hacer un parque grande con bastantes servicios a la comunidad y a otras comunidades, entonces yo creo nada más, no confundamos el que tenga un jardín, un grupo común de vecinos propio, pagado y un área verde en un lote de ellos porque se presta ahí, hay muchos desarrollos nuevos en ese sentido y pudiéramos tener ahí algunas confusiones pero eso de áreas privadas y pagadas, no nos confundamos.

**Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza**  
Las Privanzas son áreas municipales.

**Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa**  
Yo quisiera que revisaran la donación de terreno... los carriles de servidumbre de esas propiedades y lo regresemos.

**Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza**  
Muchos, digo porque se tiene en esquemas de concesión parecidas a esto, pero ya en su momento los...

*Comentarios fuera del micrófono.*

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa:... *Comentarios fuera del micrófono...* El indicador este la lucecita roja, ahorita lo vi... *Comentarios fuera del micrófono...* es que yo creo que estamos discutiendo algo que de principio pues, no se puede romper, ¿verdad?, o sea, simple y sencillamente no se puede romper, sin embargo aquí tenemos que ver la realidad de las cosas y en ese sentido tratar de actuar y ver que es lo mejor para la comunidad, esta zona de acá que todos conocemos de Canteras, pues es un asentamiento irregular que no tiene ni un metro cuadrado de parque y ya lo regularizamos, pues ¿cómo? porque la gente necesitaba sus escrituras, que vivieran tranquilos y todo lo demás y luego esta partecita aquí... me tiembla la mano, pero es muy temprano todavía, pero esta partecita de aquí era un arroyo, no existía absolutamente nada y es un arroyo que va y continua por aquí, por debajo de las casas, ahorita estamos trabajando con Monterrey para canalizar con tuberías eso porque huele muy feo y la gente vive muy incomoda, entonces estamos trabajando sobre ello, ahora en esta parte de acá tenemos un proyecto que ya ustedes conocen de desarrollar todo un centro deportivo y social comunitario, fíjense... me dice la señora Presidenta de Valle del Mirador de toda esta colonia aquí, me dice, no, no lo haga, el centro, porque entonces los de Monterrey que viven acá se van a venir a vivir acá y vamos a vivir intranquilos, entonces tampoco es manera de pensar... ahora yéndonos a la colonia en particular, si estos vecinos de aquí hubieran puesto aquí esto al centro esta área verde estaría como todas las Privanzas y yo estoy de acuerdo con lo que dice Javier antes de los desarrollos cedieron la parte del centro de Valle Oriente, pero también es cierto que muchas de las





Privanzas... hay unas en Monterrey y otras... y condominios horizontales tiene su 17% adentro, que si bien es público, si es público pero para los que ahí viven y ahora por razones de seguridad muchos tiene cercadas sus bardas, entonces, es una realidad no sé cuantos fraccionamientos estén así con sus áreas verdes en el interior, entonces ahora yéndonos hasta donde yo conozco aquí donde yo he visto casi todos son parejas jóvenes, de niños muy chiquitos, muy, muy, muy chiquitos, todos tiene los niños casi diría yo de menos de 10 de edad, entonces lo del tráfico que mencionan aquí que también es cierto de que pasan los camiones, pues bueno, la barda era obvio que la iban a poner, recuperaron ahí con ese verde que ya vimos en la fotografía el arroyo, entonces si le quieren poner... tienen la barda como lo decía ahorita con una puerta que está cerrada, yo diría nada más que tengan la puerta abierta para que tenga acceso la gente y que puedan hacer su palapa y que puedan disfrutar más del espacio, ya que ellos ponga su seguridad o lo que consideren necesario para su colonia, pero sí creo que hay que ayudar a que todos estos... miren esta colonia Valle de Santa Engracia la que esta en medio del Casino del Valle y todo esa zona... *Comentarios fuera del micrófono*... bueno, todas son casas en el interior, absolutamente todas, entonces quieren cerrar toda esa zona ¿verdad? para darse la tranquilidad de que no transite gente ajena a la colonia, están a lado ahí Vasconcelos y demás, bueno han estado viviendo aquí seguramente por ahí van a hacer la solicitud por escrito, pero bueno hoy con las cosas que suceden todo mundo quiere la seguridad, no sé diga más para los niños chiquitos que pues como los controlan en la calle y todo lo demás, digo si lo que quieren es construir la palpa, ¿el dictamen lo tiene a favor?... yo digo que los apoyen en construir la palapa que tengan la puerta abierta que no pongan candado más que como decía alguien aquí fuera de las horas... y ver estas realidades tal como se presentan muy complejas...

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre Garcia**

Pero para eso lo están solicitando para hacerlo privado ¿no?, no quieren abrir la puerta.

**Síndico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

Sí, mira, es que aquí sobre todo viendo a lo que le tiramos como Cabildo y cuál va a ser nuestra línea de pensamiento, yo lo que sugeriría es que si bien la Comisión ya lo ha visto precisamente para apoyarlos, veo que aquí hay algo de dudas y de cuestiones de cómo queremos ordenar todo este desarrollo porque sin duda sí son cuestiones heredadas, que nos vamos a dedicar como administración a regularizar todo esto vamos a ver para delante vamos a encontrar un punto medio, el punto medio ahorita puede ser la apertura de la puerta, ahora hablando con los vecinos para abrirlo, han dicho, no, a mí si me lo exigen abrirlo mejor yo no quiero hacer nada porque se puede ahí meter y se va a... la seguridad, entonces vamos a hablarlo junto con ellos, vamos abriendo este tema porque después esto va a sentar un precedente en como vamos a actuar hacia delante, todos entendemos que los queremos ayudar pero también que tenemos que ser consistentes con las decisiones que tomemos, entonces veo que aquí hay dudas, a los vecinos cuando nos lo dijeron... por qué, porque también hay que hablar las cosas de frente porque si va a hacer una puerta para tenerla cerrada entonces pues, no, entonces a lado si hay parque muy similar que está abierto con una caseta y que inclusive hay una pancarta y que ahí dice que está es propiedad municipal y vamos, si se puede entrar y está un poco dividida de la parte de las casas, entonces, porque si mejor hay que terminar con simular las cosas



y mejor tratarlas, reconociendo todo mundo, oye sabemos que tienes hijos chicos, sabemos que hay una cuestión de seguridad, bueno entonces como le hacemos para ser consistentes con lo que queremos que hacer hacia delante de los vecinos ¿no? y lo abrimos y lo platicamos con ellos no nada más como Comisión, yo creo que debemos de estar un poco de más gente involucrados para... vuelvo a lo mismo porque esto va a sentar un precedente, como queremos ir regularizando hacia delante todos estos temas...

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

Una pregunta el parque está a lado también así como de 1000 metros, o el parque... *Comentarios fuera del micrófono...* entonces si tiene esa gente un parque...

**Sindico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

Pero ese parque has de cuenta que si esta separado... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Miren, esto es una realidad, está solicitud viene desde la administración pasada, nunca se llegó a una determinación en virtud de que la gente del sector quiere tener acceso al parque y los de la privada no quieren, ese es un problema que inclusive... por eso... eso es una realidad.

**Sindico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

Por eso les decía al principio nuestra primera postura era, pues que tiren la barda, era una visión muy simple no vas a hacer eso tampoco ¿verdad?, entonces haber como encontramos una manera de convivir.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Ana María y el Regidor Francisco Lozano.

**Regidora, Lic. Ana María Schwarz García**

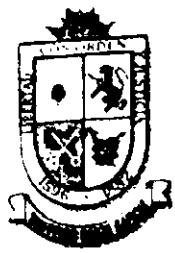
Yo creo que aquí ya se están sintiendo agredidos los vecinos, entonces ya la situación cambia verdad, si todo mundo estuviera de acuerdo y la gente de alrededor un tuviera ningún problema en que ellos resguarden ese parque, pero si ellos se están sintiendo agredidos porque se están sintiendo separados de que ellos no pueden... pues, yo creo que ahí el criterio debe de ser otro.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Francisco Lozano.

**Regidor, Lic. José Francisco Lozano García**

Bueno, si ahí hay más áreas verdes y tiene un polivalente muy bonito y hay áreas donde pueden ir y disfrutar zonas municipales, lo que a mi se me hace

180



lamentable es que tenga el presupuesto para hacerla obra con autorización del Municipio desde la administración anterior, que tengan el dinero y no lo puedan usar. entonces ya hubo cambio de mesa directiva y ahora traen el problema de quién cuida el dinero y todo eso y creo que sí debemos de dar una solución, la que sea pero inmediata, no podemos tener a la gente tanto tiempo esperando, esto es lamentable para el ciudadano.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Américo.

**Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera**

Si lo pueden usar pero lo pueden usar con las condiciones que son, no con sus condiciones me explico, no sé yo que tan difícil sea permitir el acceso en las horas como dijo el Síndico Raúl ahorita en el día y en la tarde para que entren y en las noches bueno, ya se cerrara por seguridad de la colonia.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, la Regidora Rebeca Clouthier.

**Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo**

Miren a mí me ha tocado en otro años que ha sucedido lo mismo de este conflicto de alguna manera entre sectores, precisamente por tratarse de diferentes estratos, sucedió lo mismo en el parque que colinda con Tampiquito de una colonia que esta, ahorita se me fue el nombre...  
*Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: De la copropiedad.

**Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo**

No.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: De la cooperativa.

**Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo**

Bueno, es una colonia que colinda con Tampiquito que es como una privada... Capistrano, con Capistrano, exactamente lo mismo los vecinos de tampiquito querian entrar al parque Capistrano y los vecinos de Capistrano no querian porque eran diferentes etc. y finalmente se llegó a un acuerdo, entonces yo sí creo que es importante que no actuemos discriminatoriamente porque eso si es como dice el Síndico, fomentar o propiciar, o confirmar de lo que se ha hablado tanto de los dos San Pedros y verdaderamente aquí somos un San Pedro yo creo que todos tenemos que convivir en paz y armonía yo creo que es formativo para todos que veamos la realidad del país que todos pues somos seres humanos que debemos tratarnos por igual, entonces, yo sí creo que es importante entiendo la postura de los jóvenes de



la seguridad de sus hijos etc., pero no podemos propiciar la discriminación con este tipo de acciones.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Síndico Primero.**

**Síndico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

Bueno, si nada más, lo que quiero es... a final de cuentas creo que lo debimos de haber traído antes porque si San Mateo lleva un buen tiempo en nuestra agenda, pero vale la pena porque son discusiones bastante trascendentales que van más allá de simplemente de una palapa, o sea lo podemos ver mucho es una palapa y listo eso no tiene caso va más allá de una palapa va en cuestión de a donde queremos llevar al Municipio y la convivencia social entre los distintos niveles sociales que habitan en San Pedro, entonces yo si quisiera retirar este tema, abrirlo ya después citar a los vecinos, comentarles y debatir un poco porque va más allá de una palapa, eso es lo interesante de este caso, no, que no es así tan sencillo, aparentemente es sencillo pero no lo es, entonces abrirlo y tratar de fijar criterios con la idea de si ayudarlos obviamente, pero también de ver cuál es el deber ser de la relación que deben de tener con las otras colonias y cómo se debe de destinar los terrenos municipales en este tipo de cuestiones.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, entonces continuamos con el otro.**

**Síndico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

El otro es mucho más bondadoso y creo que es mucho más sencillo... *Comentarios fuera del micrófono...* porque al final de cuentas esto tiene que ver con una Clínica de Salud... Miguel Ángel si quisieras por favor.

**En uso de la palabra el C. Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez, Director de Patrimonio Municipal:** Es una solicitud presentada por el Licenciado David Calderón González en su carácter de Director Jurídico y representante legal de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado en reafición a otorgar en concesión de uso un predio municipal de 340 metros cuadrados en el que se encuentra un inmueble de 75 metros cuadrados, ubicado en la calle Eulalio Guzmán y Manuel Rivera en el fraccionamiento el Obispo.

Aquí tenemos la imagen de la ubicación, la parte exterior, otra vista una más del exterior, esta es la construcción de 75 metros cuadrados.

**Síndico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

Bueno, aquí el tema básicamente es que la Secretaría de Salud del Estado quiere este terreno o esta caseta precisamente para poner un Centro de Salud mejor ubicado que el que está actualmente, bueno, lo que pasa es que, a ver Miguel Ángel ¿es caseta o esa casa es la que se va a quedar o la van a ampliar?, creo que la van a ampliar ¿no?, sí, la van a ampliar.



En uso de la palabra el C. Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez, Director de Patrimonio Municipal: La piensan ampliar previa autorización de aquí, de la autoridad.

**Síndico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

Bueno, pero la idea es hacerlo más grande que esa casa y sobre todo porque está mejor ubicado que los otros, más céntrico que el que se tiene, lo bueno es que no es para ningún jardín esto, ni palapa.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Digo, no viene al caso de este tema en particular pero si casi nada más informativo, ahora que se dejó de usar la maternidad Lolita, solicitamos la devolución del predio y ahora nos dicen que no, que la quieren usar para otro propósito, cuando se les dió exclusivamente para que fuera maternidad, y ahí estamos ahora en la polémica que digo yo, si les vamos a volver a dar otro terreno... olvidense de aquí personas sencillamente Gobierno del Estado si no va a estar respondiendo a los términos en que se les da y yo creo que vale la pena aquí aunque ya me tocará hacerlo directamente con las autoridades actuales de Gobierno del Estado, pero estar muy claros de que se dan estos bajo ciertas condiciones, en este caso para que se haga un Centro de Salud, ¿verdad?.

**Síndico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

En este caso precisamente la idea es darlo por tres años y así de alguna manera poderlos... uno puede pensar es muy poco tiempo, pero después también es para ver si esta cumpliendo con la función para la cual fue concesionado el uso de ese terreno, entonces, nada más está por tres años.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

Yo aquí considero que es un beneficio para la comunidad de ahí del Obispo y pues en ese caso como es para salud no le veo yo ningún inconveniente.

**Síndico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer**

Bueno, procedo a la lectura.

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de abril del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por el C. DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ bajo el carácter de Director Jurídico y Representante Legal de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, personalidad jurídica que justifica mediante la Escritura Pública 34,543 de fecha 26 de noviembre de 2004, dando fe de tal acto el Licenciado Evaristo Ocañas Méndez Notario Público No. 51 con ejercicio en el primer distrito del



Estado de Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3,190, Volumen 115, Libro 40, Sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 1 de diciembre de 2004, solicitando en Contrato de Concesión el uso de un área municipal con una superficie de 340.00 metros cuadrados en la que se encuentra construido un inmueble de 75.00 metros cuadrados, ubicado sobre la calle Eulalio Guzmán y Manuel Rivera Anaya, en el Fraccionamiento El Obispo II, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

**Continuando en uso de la palabra el C. Sindico Primero: Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:** Paso a la lectura de los acuerdos, Acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, un área municipal con una superficie de 340.00 metros cuadrados en la que se encuentra construido un inmueble de 75.00 metros cuadrados, área ubicada sobre la calle Eulalio Guzmán y Manuel Rivera Anaya, en el Fraccionamiento El Obispo II, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el término de 3 años naturales.

**TERCERO:** Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de abril de 2007. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y votaron a favor de manera unánime.

**DICTAMEN**

#### **AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTE.**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de abril del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por el C. DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ bajo el carácter de Director Jurídico y Representante Legal de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, personalidad jurídica que justifica mediante la Escritura Pública 34,543 de fecha 26 de noviembre de 2004, dando fe de tal acto el Licenciado Evaristo Ocañas Méndez Notario Público No. 51 con ejercicio en el primer distrito del Estado de Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3,190, Volumen 115, Libro 40, Sección IV Resolución y Convenios Diversos, de fecha 1 de diciembre de 2004, solicitando en Contrato de Concesión el uso de un área municipal con una superficie de 340.00 metros cuadrados en la que se encuentra construido un inmueble de 75.00 metros cuadrados, ubicado sobre la calle Eulalio Guzmán y Manuel Rivera Anaya, en el Fraccionamiento El Obispo II,

184



en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

#### **ANTECEDENTES:**

En fecha 28 de febrero de 2007 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por el C. DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ con la personalidad antes indicada, solicitando se le otorgue en Contrato de Concesión el uso de un área municipal, ello para beneficiar a la población con los servicios de atención médica odontológica, así también el brindar una gama de programas preventivos y de control de enfermedades, que se proporciona a las familias de forma integral, siendo los principales beneficiarios la población de la tercera edad, mujeres y niños

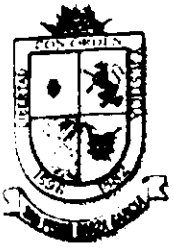
A manera de sustentar el presente Dictamen se solicitó la opinión por parte de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad, en razón a la ocupación de 340.00 metros cuadrados, por parte de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, a lo que contestó mediante oficio SSPV/181/07 de fecha 30 de marzo de 2007 lo siguiente: *"..... que por parte de esta Secretaria....., no existe inconveniente alguno para que den en concesión de uso el área en mención....."*

#### **CONSIDERANDO:**

Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comento.

En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un área con una superficie de 340.00 metros cuadrados en la que se encuentra construido un inmueble de 75.00 metros



cuadrados, área que se localiza sobre la calle Eulalio Guzmán y Manuel Rivera Anaya, en el Fraccionamiento El Obispo II, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que dicha área y de conformidad al artículo 143 de la ley antes citada, es de naturaleza del dominio público municipal toda vez que fue adquirida por este municipio desde la autorización del Fraccionamiento El Obispo II, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 5, Volumen 61, Libro I, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León. en fecha 17 de noviembre de 1994.

En atención al escrito firmado por el C. DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ, quien con la personalidad indicada solicita se le otorgue en contrato en comento, para obtener el uso de un área municipal con superficie de 340.00 metros cuadrados en la que se encuentra construido un inmueble de 75.00 metros cuadrados, es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley.

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis, valoración de la documentación allegada y en razón al servicio que prestará el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León se beneficiará a los sampetrinos con los servicios de atención médica odontológica, así también el brindar una gama de programas preventivos y de control de enfermedades, que se proporciona a las familias de forma integral, siendo los principales beneficiarios la población de la tercera edad, mujeres y niños, por lo que no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se suscriba entre las parte el Contrato de Concesión por el cual se otorga a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, el uso de un área municipal con superficie de 340.00 metros cuadrados, en la que se encuentra construido un inmueble de 75.00 metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, un área municipal con una superficie de 340.00 metros cuadrados en la que se encuentra construido un inmueble de 75.00 metros cuadrados, área ubicada sobre la calle Eulalio Guzmán y Manuel Rivera Anaya, en el Fraccionamiento El Obispo II, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el término de 3 años naturales.

**TERCERO:** Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble,

186





ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de abril de 2007. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente (A favor); Lic. José Francisco Lozano García, Secretario (A favor); Lic. Enrique Esteban García de la Garza, Vocal (A favor).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

#### ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Sindico Primero Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 07/07, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor  
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

#### Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor  
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor  
Lic. Ana María Schwarz García A favor  
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor  
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor  
C. Faustino Saucedo Medina A favor  
Lic. José Francisco Lozano García A favor  
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor  
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor  
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor  
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor  
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R.

Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO CINCO del orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Desarrollo Urbano, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidenta, la Regidora Arq. Sonia González Quintana.

**Regidora Arq. Sonia González Quintana.**

Gracias, antes de empezar, una duda, no votamos el retiro del expediente de San Mateo, entonces no sé si sea necesario o no.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No está totalmente establecido, existe un criterio que hemos ido utilizando en el sentido que el Presidente tenga la facultad de retirarlo, pero si ustedes quieren variar ese criterio no hay ningún problema, por eso fue que no lo sometí a votación y sobre todo cuando el consenso en general, cuando el dictamen está incompleto o que le falta discusión.



**Regidora Arq. Sonia González Quintana.**

Solicito la dispensa de la lectura de los expedientes, solamente me pongo a leer los acuerdos y explicar previamente lo que son los casos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

#### ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Regidora Arq. Sonia González Quintana en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

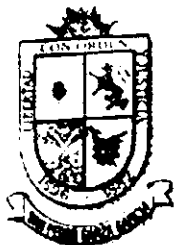
Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidora.

**Regidora Arq. Sonia González Quintana.**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF, MARIA FLORA COBIAN Y VEGA VIUDA DE DOEHNER Y JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF, consistente en la subdivisión de un predio, con una superficie total de 805.96 metros cuadrados para quedar en dos porciones, Lote No.- 1 de 395.51 metros cuadrados y Lote No.- 2 de 410.45 metros cuadrados, con accesos independientes cada uno, para el predio ubicado en la calle El Ciprés # 114, entre las calles Fresnos y Nogales, en la colonia Santa Engracia, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 11-004-016; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.

Continuando en uso de la palabra la C. Regidora Arq. Sonia González Quintana, expresó: Ok, aquí tenemos la subdivisión de un predio con una superficie total de 805.96 metros, en la colonia Santa Engracia.

Y se pretende regularizar dos porciones, de hecho es una situación de hecho, estas casas están construidas desde el año 1979 y está en unas H-12 definida como vivienda habitacional unifamiliar donde se permiten lotes de 600 metros cuadrados, el predio viene de una donación de un testamento público, se presentaron los planos de construcción de las casas autorizados por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado y sólo se comenta que fueron construidas en 1979, las casas tiene numeración de 114 y 114-A, tiene cada casa lo que son accesos independientes y también presentan recibos de luz, agua, gas etc., todo independiente, aquí podemos ver que son dos accesos uno aquí, la otra casa se encuentra del otro lado y pues, se pretende regularizar pues, precisamente como es testamento podemos ver que estas casas están desde 1979 y se pretenden regularizar por lo mismo verdad, que es una situación de hecho, la aprobación se otorgó por los vecinos colindantes a dicho predio presentó 12 firmas quienes están de acuerdo con las modificaciones presentadas, el Consejo Consultivo Ciudadano votó en



sentido positivo y la Comisión de Desarrollo Urbano también opinó como positivo votando a favor, nosotros los Regidores de la Comisión, con un ausente con aviso.

Aquí podemos ver los planos catastrales autorizados en el año de 1979 y lo que es el lote de 805 metros cuadrados quedaría dividido en dos lotes, uno de 395.51 y el otro de 410.45 metros, como podemos observar es una situación ya de hecho, ya que está desde 1979.

¿No sé si tengan alguna duda?.

**DICTAMEN**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los **C.C. MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF, MARIA FLORA COBIAN Y VEGA VIUDA DE DOEHNER Y JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF**, consistente en la subdivisión de un predio, con una superficie total de 805.96 metros cuadrados para quedar en dos porciones, Lote No.- 1 de 395.51 metros cuadrados y Lote No.- 2 de 410 45 metros cuadrados, con accesos independientes cada uno, para el predio ubicado en la calle El Ciprés # 114, entre las calles Fresnos y Nogales, en la colonia Santa Engracia, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 11-004-016; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Los **C.C. MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF, MARIA FLORA COBIAN Y VEGA VIUDA DE DOEHNER Y JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF**, presentaron su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo SFR-14683/2007, quienes acompañan a su solicitud como antecedentes los siguientes documentos:

- Plano oficial de construcción del predio en cuestión, donde se autorizó la construcción de dos casas habitación, por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, de fecha 9 de Noviembre de 1979.
- Copia de contratos y recibos de la Comisión Federal de Electricidad, Servicios de A. Y D. de Monterrey y de Gas Natural, con la dirección Priv. Cipres 114-A, Santa Engracia, San Pedro Garza García. (SIC)
- Copia de contratos y recibos de la Comisión Federal de Electricidad, Servicios de A. Y D. de Monterrey y de Gas Natural, con la dirección Priv. Cipres 114, Santa Engracia, San Pedro Garza García. (SIC)

**SEGUNDO.-** Los **C.C. MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF, MARIA FLORA COBIAN Y VEGA VIUDA DE DOEHNER Y JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF**, acreditan la propiedad de predio señalado en el proemio de éste documento, identificado con número de expediente catastral 11-004-016, a través de la Escritura Pública 11,519-once mil quinientos diecinueve, de fecha 16-dieciséis de noviembre de 2006-dos mil seis, que a



la letra dice "Ante mí, Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público, Titular de la Notaría número 3-tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR: Que ante mí comparecieron la señora MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF, señora MARIA FLORA COBIAN Y VEGA VIUDA DE DOEHNER y el señor JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF en su carácter de Únicos y Universales Herederos dentro de la Testamentaria Extra Judicial Notarial Acumulada a bienes del señor KURT DOEHNER SCHIELE y de la señora REGINA KADMONOFF SCHIMON DE DOEHNER, que se sigue ante esta Notaría a mi cargo; comparecieron así mismo el señor JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF y la señora MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF en su carácter de Albaceas dentro de dicha Testamentaria Acumulada y Dijeron: Que ocuren a continuar y agotar los tramites de dicha Testamentaria y a solicitar el otorgamiento a su favor de la HIJUELA que les corresponde sobre los bienes que integran el caudal hereditario, para que les sirva en futuro de Título de Propiedad".

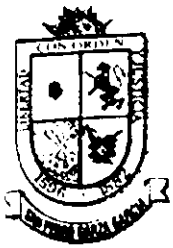
La Escritura Pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 1,875, volumen 98, libro 76, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 7-siete de diciembre de 2006-dos mil seis, la cual obra anexa al expediente administrativo de referencia.

**TERCERO.-** En fecha 22 de febrero de 2007, se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio ubicado en la calle El Ciprés # 114, entre las calles Fresnos y Nogales, en la colonia Santa Engracia, en éste municipio, desprendiéndose la siguiente nota: "El predio con expediente catastral No.- 11-004-016 viene de origen dentro de la Colonia Santa Engracia con una área total de 805.96m<sup>2</sup>, según escritura publica número 8915(donación); donde se encuentran construidas dos casas habitación, la primera da frente a la calle El Ciprés con número oficial 114 A y con superficie de 395.51m<sup>2</sup>;(SIC) y la segunda frente a la calle El Ciprés con número oficial 114 y con superficie de 410.45m<sup>2</sup>; (SIC) con acceso y cocheras independientes".

**CUARTO.-** Con fundamento al artículo 19 Bis Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, los solicitantes presentaron 12 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

**QUINTO.-** En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, el día 23 de febrero de 2007, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la colonia Santa Engracia, por lo que en fecha 28 de febrero de 2007, se recibió respuesta por parte de la Junta de Vecinos antes señalada, manifestando lo siguiente "*considerando que dicha solicitud se considera como una Situación de Hecho, puesto que en dicho predio ya están construidas DOS Casas Habitación, me permito manifestarle por nuestra parte, una aprobación condicionada al Visto Bueno o Aprobación de los vecinos colindantes a dicho predio*".

**SEXTO.-** En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes señalado, el día 16 de marzo de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud que hoy nos convoca, manifestando su opinión en sentido POSITIVO.



**SEPTIMO.-** Con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a la solicitud expresada en el proemio de éste documento, señalando lo siguiente “De acuerdo al artículo 167 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, no cumple con la densidad de población establecida en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal para esa zona, para dos casas, pero tratándose de una situación de hecho, ya que estas casas se construyeron hace muchos años según plano de construcción autorizado por el Gobierno del Estado;(SIC) teniendo su acceso individual la primera casa con Número Oficial 114 A frente a la Calle Ciprés y para la segunda casa con Número Oficial 114 su acceso frente a la Calle Ciprés;(SIC) la cual no altera la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad, esta Secretaría opina como FACTIBLE la regularización de dichos predios (propuesta de subdivisión de hecho)”.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI, XVII, 167, 174, 175, 179,180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020, el predio señalado en el resultando tercero, se encuentra ubicado en una zona clasificada como H12 Habitacional Unifamiliar, con densidad de 10 viviendas por hectárea permitiendo una superficie mínima por Lote de 600.00 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda. El predio en comento, colinda al Norte con casa habitación, al Sur con casa habitación, al Oriente con la calle El Ciprés y al Poniente con casa habitación.

El Predio de referencia, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

<b>Superficie del terreno:</b>	805.960 m <sup>2</sup>
<b>M<sup>2</sup> de construcción registrados ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal:</b>	382.000 m <sup>2</sup>
<b>M<sup>2</sup> de construcción total.</b>	382.000 m <sup>2</sup>

**TERCERO.-** Que en el predio ubicado en la calle El Ciprés # 114, en la colonia Santa Engracia, en éste municipio, se encuentran construidas dos casas habitación unifamiliar, con permiso de construcción expedido por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, de fecha 9 de Noviembre de 1979, a razón de lo anterior, cada una de las casas se encuentra físicamente divididas y sin ningún acceso por el interior de las edificaciones entre si, por tal motivo se

191



está solicitando la subdivisión del predio señalado en el proemio de éste documento, con una superficie de terreno de 805.96 m<sup>2</sup> para quedar en dos porciones, Lote No.- 1 de 395.51 metros cuadrados y Lote No.- 2 de 410.45 metros cuadrados. A mayor lucidez se presentan las modificaciones, a través de la siguiente tabla:

Superficie del Predio 11-004-016	Propuesta solicitada	Lote mínimo permitido por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020
Lote 016 = 805.96m <sup>2</sup>	Lote 1 = 395.51m <sup>2</sup>	600.00 m <sup>2</sup>
	Lote 2 = 410.45m <sup>2</sup>	600.00 m <sup>2</sup>
Superficie Total 805.96 m <sup>2</sup>	Superficie Total 805.96 m <sup>2</sup>	

**CUARTO.-** Cumpliendo el procedimiento señalado en el considerando primero de éste documento, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo identificado con el número **SFR-14683/2007** y considerando la autorización del Plano oficial de construcción expedido por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, de fecha 9 de Noviembre de 1979 y que el predio de referencia, cuenta con dos casa habitación, Lote 1 de 395.51 m<sup>2</sup> y Lote 2 de 410.45 m<sup>2</sup>, además que los solicitantes presentan recibos y contratos de servicios por parte de la Comisión Federal de Electricidad, Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y de Gas Natural, todos individualizados para cada uno de las edificaciones existentes en el predio identificado con el numero de expediente catastral **11-004-016**. Así mismo, en observancia a las constancias y planos que se nos presentan y por las condiciones en que se encuentran cada una de las casas y tomando en cuenta la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano en sentido **POSITIVO** y que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología manifestó su opinión en sentido **POSITIVO**, agregando la siguiente nota: "es una situación de hecho". Por tal motivo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento resolvió **A FAVOR** de la solicitud de subdividir el predio en comento, estimando que no es perjudicial la subdivisión para la zona, ya que están debidamente integradas a su entorno y no causa perjuicio a los habitantes de la zona, de acuerdo a las 12 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se *Aprueba* a los **C.C. MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF, MARIA FLORA COBIAN Y VEGA VIUDA DE DOEHNER Y JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF**, la Subdivisión en dos porciones para el predio ubicado en la calle El Ciprés # 114, entre las calles Fresnos y Nogales, en la colonia Santa Engracia, en éste municipio, identificado con número de expediente catastral 11-004-016, para quedar Lote 1 de 395.51 m<sup>2</sup> y Lote 2 de 410.45 m<sup>2</sup>. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **SFR-14683/2007**.

192



**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

**TERCERO.-** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 8 de mayo de 2007. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, VOCAL (A favor); C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL (Ausente con aviso).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Algún comentario?

**Regidora Arq. Sonia González Quintana.**

Procedo al acuerdo, Acuerdo: PRIMERO.- Se Aprueba a los C.C. MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF, MARIA FLORA COBIAN Y VEGA VIUDA DE DOEHNER Y JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF, la Subdivisión en dos porciones para el predio ubicado en la calle El Ciprés # 114, entre las calles Fresnos y Nogales, en la colonia Santa Engracia, en éste municipio, identificado con número de expediente catastral 11-004-016, para quedar Lote 1 de 395.51 m2 y Lote 2 de 410.45 m2. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente SFR-14683/2007.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

**TERCERO.-** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 8 de mayo de 2007. H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Algún comentario?

#### ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente SFR-14683/2007, en los siguientes términos:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

**Regidores:**

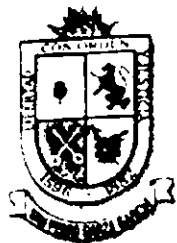
Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

193



Lic. Ana María Schwarz García	A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidora.

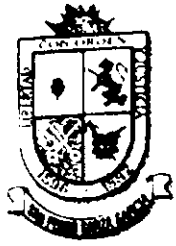
**Regidora Arq. Sonia González Quintana.**

En fecha 25 de abril del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento mínimo frontal de 0.35 metros a 0.20 metros, remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 en un tramo de 5.50 metros en plantas baja y alta y reducción de cajones de 2 a 1, para el predio ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 1116 Oriente, entre las calles Santa Bárbara y Juan Ignacio Ramón, zona Centro, en éste Municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 05-082-013; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.

Continuando en uso de la palabra la C. Regidora Arq. Sonia González Quintana, expresó: Ok, aquí vemos que el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada habitacional unifamiliar H-7 donde se debe de tener 200 metros cuadrados por vivienda y el asunto es modificación de lineamientos de construcción en un casa habitación unifamiliar referente al remetimiento frontal de 0.35 a 0.20 que viene siendo ésta y en el remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 5.50 metros en planta baja y en planta alta, va pegado a la barda, es un casa habitación, el interesado presento 4 firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, la Secretaria solicito su opinión a la junta de vecinos y a la fecha no se ha recibido contestación.

Aquí tenemos que en la ficha de predial indica 75 metros cuadrados de construcción existentes y se pretende regularizar... *Comentarios fuera del micrófono...* son 75 metros cuadrados de construcción registrados y pretende regularizar 171.57 metros cuadrados para tener un total de 246.57 metros cuadrados, aquí en el plano podemos ver el área existente que viene siendo esto y el área por regularizar es esto, lo que es en la planta baja y planta alta, tenemos un frente de 7 metros de ancho, porque también podemos ver que aquí es la cochera y nada más aquí en este pedazo nada más cabe un sólo carro, por eso también está solicitando la reducción de 2 cajones de estacionamiento a uno sólo, aquí ésta... podemos ver los remetimientos, remetimiento posterior y el remetimiento frontal que viene siendo el techo en forma de medio círculo que está pidiendo lo que es su regularización.





Aquí tenemos que el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano emitió su opinión en sentido negativo y manifestó una recomendación señalando lo siguiente:

Se niega por remetimiento y no cumplir con cajones de estacionamiento, nosotros los de la Comisión de Desarrollo Urbano, pues emitimos nuestra opinión en sentido positivo con tres votos a favor y un ausente con aviso; ya que se procedió a considerar cada una de las circunstancias particulares del presente caso y considerando que los afectados para cualquier modificación de... *Comentarios fuera del micrófono...* este fue positivo hay un error aquí en la pantalla.

**Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo**

Lo que pasa es que acuérdate Sonia que la opinión del Consejo es en sentido negativo, pero la nuestra fue positiva...

**Regidora Arq. Sonia González Quintana.**

Ahorita por eso dije que el Consejo Consultivo Ciudadano fue negativo, si ahí hay un error... *Comentarios fuera del micrófono...* esa es la que está mal, aquí debería de estar positivo, la cuestión de que nosotros votamos positivo fue porque los primeros perjudicados serían los vecinos colindantes y cabe mencionar que los vecinos colindantes firmaron que no tenía ningún problema con la solicitud de los remetimientos; en cuestión de los cajones de estacionamiento, vemos, observamos que tiene la casa un frente de 7 metros, digo, son medidas muy reducidas y pues volvemos a lo mismo de que si construían los dos cajones de estacionamiento, pues abarcarían lo que es una buena parte del frente.

**Regidora, Lic. Ana María Schwarz García**

Yo leí o no se si esté equivocada, que los vecinos no habían enviado sus firmas... *Comentarios fuera del micrófono...* la junta.

**Regidora Arq. Sonia González Quintana.**

La junta de vecinos no ha contestado, cuando no contesta la junta... *Comentarios fuera del micrófono...* cuando no contestan los colindantes, sí, cuando no contesta la junta de vecinos, pues se da por hecho que...

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

Es importante, los vecinos están de...

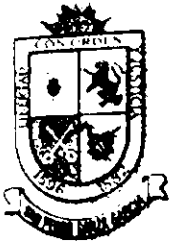
**Regidora Arq. Sonia González Quintana.**

Que los vecinos sí están de acuerdo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Rebeca Clouthier.

**Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo**

195



En casi todos los casos se consulta a los vecinos colindantes quienes son los directamente afectados y así lo marca el Reglamento, se le corre las cortesías a las juntas de vecinos que por lo general no contestan.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Procedemos al acuerdo Regidora.

**Regidora Arq. Sonia González Quintana.**

**PRIMERO.-** Se APRUEBA a la C. GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento mínimo frontal de 0.35 metros a 0.20 metros, remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 en un tramo de 5.50 metros en plantas baja y alta y reducción de cajones de 2 a 1, para el predio ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 1116 Oriente, entre las calles Santa Bárbara y Juan Ignacio Ramón, Zona Centro, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 05-082-013 y con número de expediente administrativo CLC 14600/2006.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que informe al Republicano Ayuntamiento la sanción que aplique a la C. GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ por la violación de los lineamientos urbanísticos señaladas en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

**CUARTO.-** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 8 de mayo de 2007. H.  
Comisión De Desarrollo Urbano Del Republicano Ayuntamiento.

**DICTAMEN**

#### **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTE.-**

En fecha 25 de abril del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. **GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento mínimo frontal de 0.35 metros a 0.20 metros, remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 en un tramo de 5.50 metros en plantas baja y alta y reducción de cajones de 2 a 1, para el predio ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 1116 Oriente, entre las calles Santa Bárbara y Juan Ignacio Ramón, Zona Centro, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral **05-082-013**; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** La C. **GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, presentó su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 20 de diciembre de 2006, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se



identifica con el número de expediente administrativo **CLC 14600/2006**, quien acompaña a su solicitud como antecedentes el siguiente documento:

-Ficha de predial expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal indicando 75.00 m2 de construcción existentes de fecha 7 de diciembre de 2006.

**SEGUNDO.-** La C. **GRISelda REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ** acredita la propiedad del predio antes señalado, identificado con número de expediente catastral **05-082-013**, a través de la Escritura Pública 12,685-doce mil seis cientos ochenta y cinco, de fecha 21-veintiuno de enero de 2005-dos mil cinco, pasada por la fe notarial del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Titular de la Notaría número 115-ciento quince, en la cual comparecieron en su carácter de parte vendedora los señores Manuel Reyes Órnelas y Abel Reyes Órnelas y de la otra parte en su carácter de parte compradora el señor Manuel Martínez Martínez y su esposa la señora Griselda Rebeca Gómez Rodríguez, para ocurrir a la celebración de un Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble.

La Escritura Pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 486, volumen 96, libro 20, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 8-ocho de abril de 2005-dos mil cinco, la cual obra anexa al expediente.

**SEGUNDO.-** En fecha 17 de enero de 2007, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio señalado en el proemio de éste documento, desprendiéndose la siguiente nota "*Construcción en etapa de acabados*".

**TERCERO.-** Con fundamento al artículo 19 Bis Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, el interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

**CUARTO.-** En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos del Casco de San Pedro, el día 19 de febrero de 2007, a la fecha no se ha recibido contestación, por lo que con fundamento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada.

**QUINTO.-** En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes señalado, el día 2 de marzo de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud en comento, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido Negativo y manifestó una recomendación, señalando lo siguiente "*se niega por remetimientos y no cumplir con cajones de estacionamiento*".

**SEXTO.-** En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas que hoy nos convocan manifestando "*que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento frontal, remetimiento*"



posterior y reducción de cajones de estacionamiento, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas”.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

**SEGUNDO.-** Esta H. Comisión se avocó al estudio de la presente solicitud, dando como resultado que el predio ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 1116 Oriente, entre las calles Santa Bárbara y Juan Ignacio Ramón, Zona Centro, en éste municipio, se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H7 (200.00 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda), según lo señala el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020. Así mismo, el predio de referencia, colinda al Norte con casa habitación, al Sur con la calle 16 de septiembre, al Oriente con casa habitación y al Poniente con casa habitación.

El Predio en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

<b>Superficie del terreno:</b>	137.90 m <sup>2</sup>
<b>M<sup>2</sup> de construcción registrada:</b>	75.00 m <sup>2</sup>
<b>M<sup>2</sup> de construcción por regularizar:</b>	171.57 m <sup>2</sup>
<b>M<sup>2</sup> de construcción total:</b>	246.57 m <sup>2</sup>

**TERCERO.-** En el predio se encuentra una casa habitación unifamiliar construida y debido a que pretende regularizar unas áreas, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo frontal de 0.35 metros a 0.20 metros, remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metro en un tramo de 5.50 metros en plantas baja y alta y reducción de cajones de 2 a 1. A mayor lucidez se presentan las modificaciones solicitadas a través de la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento frontal	0.35 metros 5% de la longitud del frente del lote	0.20 metros tramo de 4.30 metros	42%
Remetimiento posterior	3.00 metros 10% de la longitud del fondo del lote ó 3.00 metros, el que sea mayor	0 tramo de 5.50 metros planta alta y baja	100%
Cajones de estacionamiento	2 1/100 m <sup>2</sup> de construcción (No se considerará el área de edificación destinada para el estacionamiento de vehículos)	1	50%

198



**CUARTO.-** Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo, así como al proyecto arquitectónico, además contando con el apoyo del personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quien nos asisten a las reuniones de ésta H. Comisión, se procedió a considerar cada una de las circunstancias particulares del presente caso y considerando que los afectados para cualquier modificación de lineamientos, los primeros perjudicados serían los vecinos colindantes, cabe mencionar que el solicitante presentó las firmas de los vecinos colindantes, dándoles a conocer la solicitud de regularizar los lineamientos de remetiimientos frontal y lateral, según las constancias que obran dentro del expediente, en cuanto a la modificación del número de cajones de 2 a 1, está H. Comisión estima como perjudicial el cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a la superficie total del terreno que es de 137.90 m<sup>2</sup>, por lo que está Comisión Desarrollo Urbano y Ecología resolvió en sentido positivo a la solicitud presentada por la **C. GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ**.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** a la **C. GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetiimiento mínimo frontal de 0.35 metros a 0.20 metros, remetiimiento posterior de 3.00 metros a 0 en un tramo de 5.50 metros en plantas baja y alta y reducción de cajones de 2 a 1, para el predio ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 1116 Oriente, entre las calles Santa Bárbara y Juan Ignacio Ramón, Zona Centro, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral **05-082-013** y con número de expediente administrativo **CLC 14600/2006**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que informe al Republicano Ayuntamiento la sanción que aplique a la **C. GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ** por la violación de los lineamientos urbanísticos señalados en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

**TERCERO.-** Notifiquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

**CUARTO.-** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 8 de mayo de 2007. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, VOCAL (A favor); C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL (Ausente con aviso).



**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Ennque García.**

**Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza**  
¿Cuáles son las violaciones que tuvo al Reglamento?.

**Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim**  
De entrada construyó sin permisos.

**Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza**  
O sea, volvemos otra vez a lo mismo, porque nuestra opinión o nuestras resoluciones anteriormente han sido. el que viola el Reglamento y construyen antes de solicitar la autorización, ¿por qué en este caso se tomó una determinación distinta a lo que hemos estado acordando en las Sesiones de Cabildo pasadas?.

**Regidora, Ing. José Alfredo Letayf Kaim**  
Una; porque la construcción ya está terminada, no está en proceso; dos, porque no le vas a tumbar toda la casa y no se lo vas a tumba al 90% de los permisos del Municipio, seria muy incongruente todo lo que sea construido sin autorización, vamos a tomar la postura que estas nombrando todo lo que está construido sin permiso tumbarlo y no autorizarlo, no podríamos solucionar el 90% de los casos que tenemos actualmente si estamos motivando en la Secretaría que hoy en adelante cualquier obra nueva o situación nueva que tenemos es mucho, mucho mayor y segunda aplicarle condiciones diferentes.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Rebeca Clouthier.**

**Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo**  
Bueno mira, también quiero comentar que en la Comisión hemos decidido también en aras de apoyar y de no entorpecer las cuestiones de Desarrollo Urbano, los permisos y demás hemos tomado un criterio, que en los casos de cambio de lineamiento, cosa que no habíamos tomado antes está claro, en los casos en que los vecinos colindantes afectados que estén a favor, entonces nosotros, si ellos son los afectados pues no tenemos por qué negarle pues lo que están solicitando, anteriormente no habíamos definido ese criterio y yo creo que en aras de la eficacia y demás pues, consideramos ese criterio de aquí en adelante y quizás a lo mejor en alguno de los casos anteriores pues no lo aplicamos definitivamente, pero de aquí en adelante creemos que es conveniente que así lo hagamos.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, el Regidor José Alfredo Letayf y en seguida el Regidor...**



**Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim**

Aclarando que es en la mayoría de los casos, si o sea, no podemos tomar nada en base a consideración.

**Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo**

Y cada caso se tiene que analizar, o sea, definitivamente si hay un agravio o la autoridad considera, o algún juicio, etc., pues aunque los vecinos estén de acuerdo pues, habrá que tomar quizás otros criterios, pero cada caso se verá en particular y si con la intención de verlo positivamente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Jaime Toussaint.

**Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa**

Sí, nada más quiero agregar que yo creo que sí vale la pena ser consistentes por un lado pero considerar el tipo de afectación, yo recuerdo un caso de una persona que el acceso de su casa estaba sobre la banquetta, pues dices, oye si no le calculaste la altura bien, ahí sí, parece que no era congruente. desde un principio sabes que eso no te va a quedar, pero cuando son afectaciones menores los vecinos están de acuerdo y no se ve flagrancia en que quiso violar, bueno, sin ni siquiera habitar la casa pues, yo creo que vale la pena tener esa flexibilidad, ¿no?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

Yo quisiera saber de cuánto es la multa... ya se incrementaron las multas... *Comentarios fuera del micrófono...* no...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, porque el Reglamento todavía no se ha modificado

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

Bueno la actual ¿de cuánto es?

**Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo**

Mira, si se aplica la multa en todos los casos que hay violación al Reglamento se aplica una multa, ¿cuál? la que marca el Reglamento en este momento...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pero es facultad administrativa.

**Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo**

201



Así es, es una cuestión administrativa que no tengo la cantidad, pero si en el Reglamento nuevo sí se incrementó considerablemente las multas precisamente para evitar esta práctica que hemos venido padeciendo de más vale pedir perdón que pedir permiso.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Alfredo Letayf.

**Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim**

Más o menos era aproximadamente \$20 Mil pesos por 80.00 metros cuadrados más.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien sino hay ¿algún otro comentario?

#### ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC-14600/2006, en los siguientes términos:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor  
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor  
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor  
Lic. Ana María Schwarz García A favor  
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor  
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor  
C. Faustino Saucedo Medina A favor  
Lic. José Francisco Lozano García A favor  
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor  
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor  
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor  
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor  
Arq. Sonia González Quintana A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidora.

**Regidora Arq. Sonia González Quintana.**

Continuamos con el tercer caso.

En fecha 17 de abril del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. JUAN RODRIGO CASTRO LUNA, consistente

203





en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral poniente de 1.01 metros a 0 metro en un tramo de 8.99 metros en planta baja, al predio ubicado en la calle Sierra de Tarahumara No. 8 entre Avenida La Sierra y la Avenida Jerónimo Siller, Colonia Privada Sierra Madre, en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 07-006-002; por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.

**Continuando en uso de la palabra la C. Regidora Arq. Sonia González Quintana, expresó:** Bueno, tenemos aquí que el predio se encuentra en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12 donde se debe de contar con 600 metros cuadrados por lote aproximadamente, actualmente cuenta con un procedimiento jurídico ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la obra se encuentra suspendida por falta de permiso de construcción y se tiene conocimiento que está acudiendo a la Secretaría de Desarrollo Urbano para regularizar su situación.

Aquí pretende el remetimiento posterior, pretende regularizar haciendo una me imagino que palapa, remetimiento lateral poniente en un tramo de 8.99 lo que es en la planta baja y el porcentaje de variación es del 100% pues estamos hablando de 1 metro a 0 metros en un tramo de... entonces tiene una construcción registrada de 498 metros cuadrados, tiene una construcción pro demoler de 322 metros cuadrados... 322.15... y metros de construcción por ampliar son 350.78 metros cuadrados para dar un total de 526.63 metros cuadrados.

Como vemos se encuentra una casa habitación y quieren hacer una terraza, asador techado y cochera en planta baja, quieren demoler una cochera y una terraza y ampliar una recamara vestidor y cuarto de juegos en planta baja, así como un gimnasio en planta alta, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción referente al remetimiento lateral poniente y presentó la firma de 3 vecinos colindantes que están de acuerdo a la modificación solicitada, el Consejo Consultivo Ciudadano manifestó su opinión en sentido positivo por unanimidad de los presente... aquí nos muestra lo que son las formas de los vecinos colindantes y pues la Comisión de Desarrollo Urbano, votamos con 4 votos a favor y un ausente con aviso del Regidor José Francisco Lozano.

Aquí tenemos el área por regularizar, lo que es el área hechurada, el área existente autorizada, área por demoler y reponer, bien siendo el hechurado en forma vertical.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:** El Regidor Alfredo Letayf.

**Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim**

Dicha información que estamos viendo de... digo lo único que estamos viendo... digo lo único que estamos autorizando es la palapa y todo lo demás pasaría con permiso normal, estamos autorizando la palapa pegarla a la barda de atrás...

**Regidora Arq. Sonia González Quintana.**

Es donde está el puro...



**Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim**

Esa es la pura autorización que está pasando...

**Regidora Arq. Sonia González Quintana.**

Donde está en cierta manera violando lo que es el Reglamento, verdad, en el puro remetimiento posterior, más sin embargo todo eso es lo que esta haciendo en su construcción, que eso pues no afecta a lo que es el Reglamento, que viene siendo este remetimiento.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:** Muy bien, si no hay algún otro comentario continuamos con el acuerdo.

**Continuando en uso de la palabra la C. Regidora Arq. Sonia González Quintana, expresó:** Bueno pues, nada más para darnos por enterados como había dicho, como quiera se le hace un procedimiento jurídico por haber construido sin permiso, paga su mulita correspondiente etc., etc., lo mismo de siempre, ok. Acuerdo: PRIMERO.- Se APRUEBA al C. JUAN RODRIGO CASTRO LUNA, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral poniente de 1.01 metros a 0 metro en un tramo de 8.99 metros en planta baja, al predio ubicado en la calle Sierra de Tarahumara No. 8 entre Avenida La Sierra y la Avenida Jerónimo Siller, Colonia Privada Sierra Madre, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 07-006-002 y cuya solicitud ha sido radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 14789/2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que informe al Republicano Ayuntamiento la sanción que aplique al C. JUAN RODRIGO CASTRO LUNA por la violación de los lineamientos urbanísticos señalados en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 8 de mayo de 2007. H. Comisión De Desarrollo Urbano Del Republicano Ayuntamiento.

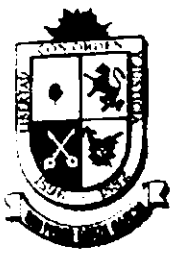
**DICTAMEN**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.-**

En fecha 17 de abril del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. JUAN RODRIGO CASTRO LUNA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral poniente de 1.01 metros a 0 metro en un tramo de 8.99 metros en planta baja, al predio ubicado en la calle Sierra de Tarahumara No. 8 entre Avenida La Sierra y la Avenida

205



Jerónimo Siller, Colonia Privada Sierra Madre, en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **07-006-002**; por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

### RESULTANDOS

**PRIMERO.-** El C. **JUAN RODRIGO CASTRO LUNA**, presentó su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 8 de marzo de 2007, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo **CLC 14789/2007**, acompañando a su solicitud como antecedentes:

-Copia del Plano Oficial identificado con el número de expediente administrativo 2134, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 3 de mayo de 1993 para una casa habitación unifamiliar.

-Cuenta con procedimiento jurídico ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el número de expediente **SEDUE DJ 076 2007**. Se encuentra suspendida la obra por falta de permiso de construcción. Se tiene conocimiento que está acudiendo a la Secretaría a regularizar su situación.

**SEGUNDO.-** El C. **JUAN RODRIGO CASTRO LUNA** acredita la propiedad del predio antes señalado, identificado con número de expediente catastral **07-006-002**, a través de la Escritura Pública 14,358-catorce mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha 5-cinco de abril de 2006-dos mil seis, pasada por la fe notarial del Lic. Miguel Ángel Martínez Lozano, Notario Público, Suplente de la Notaría Pública número 5-cinco, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, de la cual es Titular el Lic. Jesús Lozano De La Garza, en la cual comparecieron en su carácter de parte vendedora la señora Maria del Carmen Castro Luna y su esposo el señor Oscar Joel Briones Rodríguez y de la otra parte en su carácter de parte compradora el señor Juan Rodrigo Castro Luna, para ocurrir a la celebración de un Contrato de Compra Venta de Inmueble.

Concerniente a la Escritura Pública antes señalada, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 637, volumen 98, libro 27, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 3-tres de mayo de 2006-dos mil seis, la cual obra anexa al expediente en comento.

**TERCERO.-** En fecha 15 de marzo de 2007, se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio ubicado en la calle Sierra de Tarahumara No. 8 entre Avenida La Sierra y la Avenida Jerónimo Siller, Colonia Privada Sierra Madre, en éste municipio, desprendiéndose la siguiente nota: "De acuerdo a plano anexo, en etapa de obra gris al 85%".

**CUARTO.-** Con fundamento al artículo 19 Bis Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, el interesado presentó 3 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada.

**QUINTO.-** En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la colonia Privada



Sierra Madre, el día 26 de marzo de 2007, a la fecha no se ha recibido contestación, por lo que con fundamento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada.

**SEXTO.-** En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes señalado, el día 30 de marzo de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud que hoy nos convoca, siendo la opinión del órgano colegiado en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes.

**SEPTIMO.-** En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a la modificación de lineamiento solicitada, señalando la siguiente: "Considerando que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento lateral poniente, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada".

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020, el predio señalado en el resultando tercero, se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H12 (600.00 m2 por lote), el cual, colinda al Norte con la calle Sierra de Tarahumara, al Sur con la calle Sierra Mojada, al Oriente con casa habitación y al Poniente con casa habitación.

El Predio en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

<b>Superficie del terreno:</b>	1,124.70 m2
<b>M2 de construcción registrada:</b>	498.00 m2
<b>M2 de construcción por demoler:</b>	322.15 m2
<b>M2 de construcción por ampliar:</b>	350.78 m2
<b>M2 de construcción total:</b>	526.63 m2

**TERCERO.-** Que en el predio señalado en el proemio de éste documento, se encuentra una casa habitación unifamiliar construida y debido a que pretende regularizar una terraza-asador techada y cochera en planta baja, demoler una cochera, terraza, recámara principal y la losa sobre la escalera y ampliar una recámara, vestidor y cuarto de juegos en planta baja, así como un

Fot

gimnasio en planta alta, se está solicitando la modificación de lineamiento de construcción, referente al remetimiento lateral poniente de 1.01 metros a 0 metro en un tramo de 8.99 metros en planta baja, por tal motivo, está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, los cuales se presentan a mayor lucidez por la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento lateral poniente	1.01 metros 3% de los lados del terreno ó 0.60 metros, el que sea mayor	0 tramo de 8.99 metros planta baja	100%

**CUARTO.-** Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento se avocó al estudio de la solicitud de modificación de lineamiento del remetimiento lateral poniente de 1.01 metros a 0 en un tramo de 8.99 metros en planta baja, por medio de la cual el solicitante pretende regularizar y ampliar según lo vertido en el considerando tercero de éste dictamen y considerando que el solicitante presentó las firmas de tres vecinos colindantes que están de acuerdo a la modificación solicitada, así mismo el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano manifestó su opinión en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes a la modificación en comento, con respecto a la junta de vecinos de la colonia Privada Sierra Madre, el día 26 de marzo de 2007 se le consultó en relación a la solicitud señalada en el proemio de éste documento, a la fecha no se ha recibido contestación, por lo que con fundamento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada. Señalado lo anterior y tomando en cuenta las circunstancias particulares al caso en concreto, la H. Comisión resolvió en sentido POSITIVO a la modificación que hoy nos convoca.

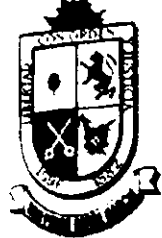
Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** al C. **JUAN RODRIGO CASTRO LUNA**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral poniente de 1.01 metros a 0 metro en un tramo de 8.99 metros en planta baja, al predio ubicado en la calle Sierra de Tarahumara No. 8 entre Avenida La Sierra y la Avenida Jerónimo Siller, Colonia Privada Sierra Madre, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 07-006-002 y cuya solicitud ha sido radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número **CLC 14789/2007**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que informe al Republicano Ayuntamiento la sanción que aplique al C. **JUAN RODRIGO CASTRO LUNA** por la violación de los lineamientos urbanísticos señalados en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.



**CUARTO.-** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 8 de mayo de 2007. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, VOCAL (A favor); C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL (ausente con aviso).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

#### ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC-14789/2007, en los siguientes términos:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

#### Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

#### Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R.

Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO CINCO del orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán.

**Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán**

Primero que nada pido la dispensa de la lectura, lo mismo en función de que fueron circulados oportunamente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:



### ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la solicitud presentada por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

#### **Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán**

Bueno, en primer término se trata de dar por concluido y dejar sin efecto legal la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., que realizó el Ayuntamiento anterior en función de que según entiendo la Comisión de Participación Ciudadana así como esta Comisión de Gobierno y Reglamentación determinaron presentar una nueva iniciativa que posteriormente será sometida a consulta pública.

SEGUNDO - Al estudiar la iniciativa en comento esta Comisión encontró que no se trata de una adecuación del contenido del Reglamento en vigor, sino que pretende una reforma muy amplia y extensa que equivale prácticamente a una abrogación del Reglamento vigente, por lo que resulta conveniente presentar una nueva iniciativa que contemple a cabalidad las adecuaciones que se requieren.

TERCERO.- Ahora bien, analizados los motivos expresados esta H. Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento acordamos proponer se de por CONCLUIDO Y SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO la consulta pública aprobada con fecha 26 de septiembre del año 2006 que concluyó el día 18 de octubre de 2006, respecto a la Iniciativa de REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., a fin de que en su oportunidad se realice una nueva consulta que incluya un nuevo reglamento sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO- SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO la consulta pública del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., ordenada por el Republicano Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y posteriormente para su difusión en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 8 de mayo de 2007. Y los tres integrantes votamos a favor.

DICTAMEN

210



**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, teniendo presente que en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y cumpliendo con lo acordado por este Órgano Colegiado en fecha 26 de septiembre de 2006, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ordenó la consulta pública correspondiente misma que fue desahogada del 3 al 18 de octubre del año 2006 y que posteriormente se realizaron diversas reuniones de trabajo en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la iniciativa, de manera que es oportunidad de emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 inciso a) fracción VII, 29 fracción IV, 30, 31, 162 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción VIII, 23 fracciones IV, VI y VII, 58, 60 fracción I, 61 fracción I incisos 1) y 7), 70, 71 fracción II y 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., es atribución de esta Comisión emitir el dictamen correspondiente para someterlo a la consideración del Pleno del R. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Al estudiar la iniciativa en comento esta Comisión encontró que no se trata de una adecuación del contenido del Reglamento en vigor, sino que pretende una reforma muy amplia y extensa que equivale prácticamente a una abrogación del Reglamento vigente, por lo que resulta conveniente presentar una nueva iniciativa que contemple a cabalidad las adecuaciones que se requieren.

**TERCERO.-** Ahora bien, analizados los motivos expresados, esta H. Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento acordamos proponer se de por **CONCLUIDO Y SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** la consulta pública aprobada con fecha 26 de septiembre del año 2006 que concluyó el día 18 de octubre de 2006, respecto a la **Iniciativa de REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, a fin de que en su oportunidad se realice una nueva consulta que incluya un nuevo reglamento sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO la consulta pública del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., ordenada por el Republicano Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y posteriormente para su difusión en la Gaceta Municipal.

211





**TERCERO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 8 de mayo de 2007. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO (A favor); C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, VOCAL (A favor).

**Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán**

No se si hay algún Comentario... *Comentarios fuera del micrófono...* para ponerlo a votación.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pero ¿ya leíste el acuerdo?.

**Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán**

Ya lo leí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Algún comentario?

#### ACUERDO

Se somete a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, referente a que SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO la consulta pública del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

**Regidores:**

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

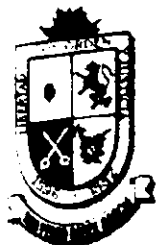
Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

**Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán**

Bueno el siguiente dictamen es únicamente para sacar a consulta pública una INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, que más que todo se limita a unas correcciones de forma y algunas adecuaciones conceptuales y lo que principalmente adiciona es el establecer la posibilidad de que conmuten la multa o arresto por la posibilidad de servicio comunitario, a efecto de que se pueda dar esta opción a los infractores en ciertas condiciones, obviamente si son reincidentes pues no se les permite y con ciertas garantías económicas para que así se cumpla cabalmente; como les digo esto apenas va a consulta pública, se sacaría por un periodo de 10 días y una vez que se de esto volveríamos a sesionar la Comisión con las propuestas recibidas a efecto de dictaminar y proponerles ya una propuesta de reforma ya definitiva, voy a leer el acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente iniciativa.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el periódico de mayor circulación en la Entidad.

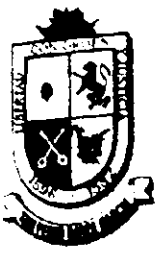
TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., 8 de mayo de 2007. Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, los tres integrantes votaron a favor.

**DICTAMEN**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión; una vez analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a la siguiente:



## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación tomando en consideración las reformas efectuadas a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol del Estado, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado y el Código Penal de la Entidad, considera pertinente llevar a cabo adecuaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., con la finalidad de estar acorde con lo que expresa la Leyes antes mencionadas.

En virtud de lo anterior y teniendo presente que la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol tiene por objeto prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, inhibir la comisión de infracciones y delitos relacionados con dicho abuso, así como proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo y que el Reglamento de Policía y Buen Gobierno tiene por esencia el preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los demás Reglamentos Municipales.

Aunado a lo anterior la iniciativa que hoy nos convoca, referente al capítulo primero "De las Disposiciones Generales" en su artículo 6 fracción IV se modifica conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, se reordena las fracciones X y XI de dicho articulado. Del artículo 9 fracción XI del referido capítulo, se desarrolla su redacción para una mejor comprensión.

Referente al capítulo segundo denominado "De las Infracciones" se considera modificar el artículo 12 del Reglamento De Policía y Buen Gobierno, de la fracción I a la fracción VII, modificando la ortografía de cada concepto en minúsculas y se adicione un párrafo donde se considere como agravante la reincidencia de cometer en reiteradas ocasiones alguna infracción al presente ordenamiento legal.

Así mismo, se modifica la ortografía del primer párrafo del artículo 13 del Reglamento antes citado, se cambian las palabras "Son infracciones" por "Se consideran infracciones", se amplía el contenido de la fracción V, en el sentido de considerar como infracción la ingesta de bebidas alcohólicas dentro del vehículo. Se adiciona una fracción XIV, donde se considere como infracción la acción de comprar bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento fuera de los horarios permitidos. Se complementa la fracción V, con un supuesto de que si el oficial observa a un presunto infractor tiene aliento alcohólico y dentro de su radio de acción se encuentre alguna botella, lata o cualquier otro recipiente que contenga una bebida alcohólica. se considere como infracción al presente Reglamento.

Referente al artículo 14 del Reglamento en comento, se modifica la ortografía del primer párrafo, en cuanto a la fracción II se modifica su redacción para mejor apreciación, referente a la fracción IX se adicionan los conceptos de "Estado de ebriedad", "Estado de ineptitud para conducir", Evidente estado de ebriedad"; se adiciona la redacción de "*vehículos de propulsión ya sea mecánico, animal y/o humano*". Para los efectos de aplicación de este artículo se adicionan los conceptos de Conductor, Estado de ebriedad,

214



Estado de ineptitud para conducir y Evidente estado de ebriedad y en lo que respecta a la fracción XV se cambia la palabra "Azucar" por "Irritar".

Se modifica la ortografía del primer párrafo del artículo 15, respecto a las palabras "Son infracciones" por "Se consideran infracciones", así mismo, se cambia su redacción en la fracción XIV para una mejor apreciación.

En lo que respecta al artículo 16 y 18 cambian las letras escritas con mayúsculas a su correcta ortografía con la redacción de letras en minúsculas.

En cuanto a los artículos 17 y 19 se cambia en su párrafo primero las palabras "Son infracciones" por "Se consideran infracciones".

Correspondiente al capítulo tercero intitulado "De las Sanciones" en su artículo 24 se modifica su redacción para su mejor comprensión. En lo que respecta al articulado 25 del Reglamento antes citado, se adiciona la frase "*por cada infracción*", facultando al Juez Calificador para que aplique la sanción correspondiente, por cada una de las infracciones cometidas.

Referente al artículo 26 del Reglamento en comento, se adiciona un párrafo al final del artículo, en el sentido, de que cuando se sancione con una multa, ésta se considere como un crédito fiscal, de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 del Código Fiscal del Estado, estableciéndose como termino de prescripción para el cobro de la misma, el de 5-cinco años, contados a partir del día en que se aplicó y notificó al infractor la multa respectiva.

Se modifica el artículo 28 para considerar, que en caso, de que él remitido hubiese cometido diversas infracciones al presente Reglamento, en diferente tiempo, modo y circunstancias; posteriores a la conducta que motivo su detención, podrá el Juez Calificador, a su más recto criterio y con estricto apego a derecho, acumular las sanciones administrativas que corresponda.

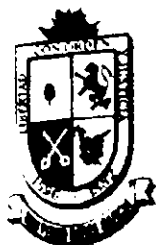
Referente al artículo 30 se modifica su redacción a fin de estar acorde con las reformas de la Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado y el Código Penal de la Entidad.

Se adiciona el artículo 31 para asegurar la reparación de los daños a bienes de propiedad municipal, independientemente de cumplir con el arresto o pago de la multa. Por tal motivo se recorre la numeración de los artículos posteriores.

El capítulo cuarto, denominado "Del procedimiento para calificar las infracciones", en su artículo 34 se modifica por adición de una fracción VI, en el sentido de que el infractor será acreedor a una sanción de arresto o multa por la infracción cometida al presente Reglamento, se conmute por llevar acabo un servicio comunitario de acuerdo a su conocimiento y oficio en beneficio a la comunidad sampetrina.

Así mismo, es importante hacer énfasis que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinaron la sustitución de la pena del pago de multas por jornadas de trabajo comunitario,

Al resolver una diferencia en los criterios que sostenían dos tribunales colegiados, la Primera Sala del máximo tribunal del país, recalcó que el juez es el único facultado para imponer penas, pues goza de independencia



constitucional para individualizar y calificar la gravedad de los delitos.

Así, los integrantes de esta sala puntualizaron que la ley faculta de manera expresa a la autoridad judicial para sustituir de manera parcial o total la sanción impuesta al sentenciado por jornadas de trabajo en beneficio de la víctima o a favor de la comunidad.

En la resolución se establece que el sentenciado debe acreditar que no puede pagar una multa, a fin de que se aplique dicha sustitución, o en su caso, que solamente puede cubrir parte de ella, "y por esto el juzgador puede sustituir parcial o totalmente la multa que no pueda cobrarse por otra cuya ejecución sí sea factible.

Aunado a lo anterior, se adiciona el artículo 35 definiendo el concepto de "Servicio Comunitario", así como los artículos 36, 37, 38, 39, 40 mismos que señalan el procedimiento a seguir para otorgar la conmutación de la sanción o arresto administrativo por el beneficio del servicio comunitario, lo anterior con la finalidad de autorizar a los infractores el beneficio de realizar un servicio comunitario a la ciudadanía sampetrina.

Por lo anterior, esta Comisión tuvo a bien analizar las propuestas de reformas por adición y modificación al Reglamento que hoy nos convoca, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos, los cuales se señalan indicando como se encuentra actualmente vigente y como se propone que diga:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<p><b>CAPITULO PRIMERO</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>CAPITULO PRIMERO</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. El C. Presidente Municipal;</li> <li>II. El Secretario del R. Ayuntamiento;</li> <li>III. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;</li> <li>IV. Secretario de Seguridad Pública;</li> <li>V. Director o Coordinador de Jueces Calificadores;</li> <li>VI. Director de Policía;</li> <li>VII. Director de Tránsito;</li> <li>VIII. Juez Calificador en turno;</li> <li>IX. Elementos de la Policía Municipal debidamente autorizados;</li> <li>X. Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales; y</li> <li>X. Todos aquellos Servidores Públicos a quienes se les otorgue facultades para la aplicación del presente Reglamento.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. ....;</li> <li>II. ....;</li> <li>III. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;</li> <li>IV. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;</li> <li>V. ....;</li> <li>VI. ....;</li> <li>VII. ....;</li> <li>.....;</li> <li>VIII. ....;</li> <li>.....;</li> <li>IX. ....;</li> <li>X. Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales; y</li> <li>XI. Todos aquellos Servidores Públicos a quienes se les otorgue</li> </ul>

216



	<p>facultades para la aplicación del presente Reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> Son atribuciones y responsabilidades del Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Acatar las ordenes y/o disposiciones emanadas del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, y del Juez Calificador;</li> <li>II. Despachar los asuntos que le sean encomendados por las diversas autoridades;</li> <li>III. Elaborar las boletas de remisión en las cuales se indicarán los datos personales, motivos y hora de arresto, para su envío a la oficina de Jueces Calificadores;</li> <li>IV. Custodiar a los arrestados;</li> <li>V. Mantener el orden y las disciplina entre los arrestados;</li> <li>VI. Proporcionar a los arrestados una alimentación de buena calidad;</li> <li>VII. Tomar las medidas pertinentes para la conservación de edificios, instalaciones, Muebles y equipo de oficina;</li> <li>VIII. Darle buen trato a los arrestados, así como informarle a los mismos, el derecho que tiene a una llamada;</li> <li>IX. Mantener la limpieza en cárcel municipal;</li> <li>X. Constituirse en depositario de las pertenencias, bienes u objetos que le sean recogidos previo recibo que se entregue a los arrestados, todo lo cual devolverá al momento de que sean puestos en libertad;</li> <li>XI. Llevar un libro de registro de las personas detenidas en el que por orden cronológico y en forma numerada, se asienten los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el motivo o motivos de su detención.</li> <li>XII. Y las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> Son atribuciones y responsabilidades del Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ....;</li> <li>II. ....;</li> <li>III. ....;</li> <li>IV. ....;</li> <li>V. ....;</li> <li>VI. ....;</li> <li>VII. ....;</li> <li>VIII. ....;</li> <li>IX. ....;</li> <li>X. ....;</li> <li>XI. Llevar un libro de registro donde se asentará, en orden cronológico y en forma numerada asienten los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el motivo o motivos de su detención.</li> <li>XII. ....</li> </ol>
<p><b>CAPITULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES</b></p>	<p><b>CAPITULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 12.-</b> Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Al Orden Público;</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 12.-</b> Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:</p>

217



- II. A la Seguridad de la Población;
- III. A la Moral y a las Buenas Costumbres;
- IV. Al Derecho de Propiedad;
- V. Al Ejercicio del Comercio y del Trabajo;
- VI. Contra la Salud; y
- VII. Contra la Ecología.

Se consideran infracciones con agravante, todas aquéllas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de este reglamento, siempre y cuando la persona a quien se le impute la acción u omisión infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o sustancia que produzca efectos similares, para lo cual el Juez Calificador atenderá los resultados del examen médico a que se refiere el artículo 34 de este Reglamento.

- I. Al orden público;
- II. A la seguridad de la población;
- III. A la moral y a las buenas costumbres;
- IV. Al derecho de propiedad;
- V. Al ejercicio del comercio y del trabajo;
- VI. Contra la salud; y
- VII. Contra la ecología.

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

También se considerarán infracciones con agravante, el hecho de que la persona remitida sea reincidente en la conducta por la cual fue detenido, entendiéndose por reincidencia, cuando el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento dos o más veces dentro del período de dos años, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

**ARTÍCULO 13.- Son Infracciones al Orden Público:**

- I. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por parte de la Autoridad Municipal;
- II. Causar o provocar escándalo en lugares públicos;
- III. Pronunciar en lugares públicos, expresiones injuriosas, despectivas o que ataquen a la moral que alteren el orden público;
- IV. Molestar o alterar el orden en la vía pública o lugares públicos;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos;
- VI. Consumir o intoxicarse con drogas o

**ARTÍCULO 13.- Son infracciones al orden público:**

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. **Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no**



- VII. tóxicos; Participar en riñas o provocarlas, en la vía pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas;
- VIII. Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público en contravención a lo preceptuado en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado;
- IX. Efectuar bailes en domicilio particular para el público en general con fines lucrativos sin previo permiso de la Autoridad competente;
- X. Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudique o afecte la tranquilidad de uno o más vecinos;
- XI. Efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales sin el permiso correspondiente;
- XII. Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas sin el permiso de la Autoridad correspondiente; y
- XIII. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

permitidos, así como en el interior de vehículos de propulsión mecánica, animal y/o humana que se encuentren en circulación o estacionados en la vía pública o lugares públicos.

VI. ....;

VII. ....;

VIII. ....;

IX. ....;

X. ....;

XI. ....;

XII. ....;

XIII. ....; y,

XIV. **Comprar bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento fuera de los horarios permitidos por los Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables.**

**Considerando lo señalado en la fracción V, y que el oficial observe que el presunto infractor tiene aliento alcohólico y dentro de su radio de acción se encuentre una botella, lata, envase o cualquier otro recipiente que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta, tenga los sellos rotos o el contenido se encuentre parcial o totalmente consumido se considera como infracción al presente Reglamento.**

**ARTÍCULO 14.- Son Infracciones a la Seguridad de la Población:**

- I. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier Autoridad, ya sea Federal, Estatal o Municipal;
- II. Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para efectuar juegos de cualquier clase;
- III. Hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente;
- IV. Arrojar a la vía pública o lotes baldíos, objetos que puedan causar daño o molestias a los vecinos, transeúntes o vehículos;
- V. Dañar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros;
- VI. Disparar armas de fuego en las vías o lugares públicos;

**ARTÍCULO 14.- Son infracciones a la seguridad de la población:**

- I. ....
- II. Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para efectuar cualquier clase de juegos;
- III. ....
- IV. ....
- V. ....







**Conductor:** Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor, de propulsión animal y/o humana en la vía pública o lugar público.

**Estado de Ebriedad.-** La condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente mediante el alcoholímetro a través de los grados que emita ó en algún otro sistema de medición.

**Estado de Ineptitud para Conducir.-** Afectación de la condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico o de cualquier otra sustancia que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte o en ambos casos, o su equivalente mediante el alcoholímetro a través de los grados que emita ó en algún otro sistema de medición.

**Evidente Estado de Ebriedad.-** Cuando a través de los sentidos, por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo de consumo de alcohol etílico.

El evidente estado de ebriedad se demostrará ante la Autoridad municipal a través de un examen médico.

**ARTÍCULO 15.-** Son Infracciones a la Moral y Buenas Costumbres:

- I. Dirigirse o asediar a las personas en forma impertinente o mediante frases o ademanes soeces;
- II. El presentar y/o participar en espectáculos en la vía pública cuyo contenido atente contra la moral o

**ARTÍCULO 15.-** Se consideran infracciones a la moral y buenas costumbres:

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....

127



<p>las buenas costumbres;</p> <p>III. Incitar a menores a cometer faltas en contra de la moral y de las buenas costumbres;</p> <p>IV. Inducir a menores de edad a cometer faltas en contra de las leyes o reglamentos;</p> <p>V. Desempeñar en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, actividades en las que exista trato directo al público;</p> <p>VI. Permitir en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, la estancia o permanencia de menores de edad;</p> <p>VII. Sustener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo en la vía o lugares públicos;</p> <p>VIII. Ejercer la mendicidad;</p> <p>IX. Ejercer la prostitución en la vía o lugares públicos;</p> <p>X. Faltarle al respeto a los ancianos, niños y mujeres en la vía pública o lugares públicos;</p> <p>XI. Colocar o exhibir cartulinas o pósters que ofendan al pudor o la moral pública;</p> <p>XII. Dormir en la vía o lugares públicos;</p> <p>XIII. Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, en interiores de vehículos en la vía o sitios públicos;</p> <p>XIV. Tratar con excesiva crueldad, abusar de el fin para el que se adquieren, o aprovechar la indefensión de los animales;</p> <p>XV. Exhibir o consultar públicamente, material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión en la vía pública. Los negocios autorizados para manejar este tipo de mercancía, deberán contar con un área reservada a la que no tengan acceso los menores de edad;</p> <p>XVI. Maltratar los padres o tutores a sus hijos o pupilos, excepto que se trate de medidas correctivas hechas en los términos de ley.; y</p> <p>XVII. Desobedecer o tratar de burlar a la Autoridad que le llame la atención en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general.</p>	<p>VI. ....</p> <p>VII. ....</p> <p>VIII. ....</p> <p>IX. ....</p> <p>X. ....</p> <p>XI. ....</p> <p>XII. ....</p> <p>XIII. ....</p> <p>XIV. <b>Tratar con excesiva crueldad, abusar o aprovechar la indefensión de los animales que se adquieren;</b></p> <p>XV. ....</p> <p>.....;</p> <p>XVI. ....</p> <p>...; y,</p> <p>XVII. ....</p> <p>.....</p>
---	---

222



ARTÍCULO 16.- Son Infracciones al Derecho de Propiedad: .....	ARTÍCULO 16.- Son infracciones al derecho de propiedad: .....
ARTÍCULO 17.- Son Infracciones al ejercicio del Comercio y del Trabajo: .....	ARTÍCULO 17.- Se consideran infracciones al ejercicio del comercio y del trabajo: .....
ARTÍCULO 18.- Son Infracciones Contra la Salud. .....	ARTÍCULO 18.- Son infracciones contra la salud: .....
ARTÍCULO 19.- Son Infracciones contra la Ecología. .....	ARTÍCULO 19.- Se consideran infracciones contra la ecología. .....
CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES	CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES
ARTÍCULO 24.- Las faltas cometidas de padres a hijos y viceversa, y entre cónyuges, se sancionarán a petición expresa de parte interesada y/o del ofendido, lo anterior en el caso en que dicha conducta se realice dentro de cualquier lugar privado.	ARTÍCULO 24.- Las faltas cometidas de padres a hijos y viceversa, y entre cónyuges, se sancionarán a petición expresa del ofendido, lo anterior en el caso en que dicha conducta se realice en cualquier lugar público y privado.
ARTÍCULO 25.- El Juez Calificador por la infracción o infracciones al presente reglamento tendrá la facultad para decidir, según su criterio y circunstancias aplicar cualquiera de las sanciones siguientes: I. Amonestación; II. Multa; o III. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.	ARTÍCULO 25.- El Juez Calificador por la infracción o infracciones al presente reglamento tendrá la facultad para decidir, según su criterio y circunstancias, aplicar por cada infracción, cualquiera de las sanciones siguientes:  I. ....; II. ....; III. ....
ARTÍCULO 26.- Si la sanción a aplicar fuese una multa, ésta podrá ser de entre 1-una y hasta 250-doscientas cincuenta cuotas. Se entiende como cuota, el equivalente a un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda el Municipio. El párrafo que antecede se observará para la imposición de las multas relacionadas con infracciones no agravadas, ya que en el caso de encontrarse con el supuesto de una infracción con agravante, la sanción deberá ser entre 1-una cuota como mínimo	ARTÍCULO 26.- ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....



y las 500-quinientas cuotas como máximo. En ambos supuestos se le cobrará conjuntamente con la multa impuesta el dictamen médico que se elabore a la persona detenida, cuyo valor será de 2-dos cuotas.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Quando la sanción que se aplique al detenido consista en una multa, ésta será considerada como un crédito fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Código Fiscal del Estado, estableciéndose como prescripción para el cobro de la misma, el de 5-cinco años, contados a partir del día en que se aplicó y notificó al infractor la multa respectiva.

ARTÍCULO 28.- Si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto, que en ningún caso excederá de 36-treinta y seis horas.

ARTÍCULO 28.- Si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto, que en ningún caso excederá de 36-treinta y seis horas,

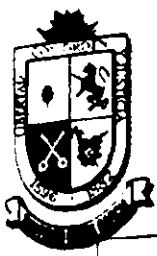
El Juez Calificador a su más recto criterio y con estricto apego a derecho, podrá acumular las sanciones administrativas contenidas en el presente ordenamiento legal, que correspondan a 2-dos o más infracciones cometidas por la misma persona, incluyendo las diversas infracciones cometidas, en diferente tiempo, modo y circunstancias.

ARTÍCULO 30.- Si el Juez Calificador observare la comisión de un ilícito penal, turnará el caso al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente, o al Consejo Tutelar para Menores, poniendo a su disposición a la persona arrestada.

ARTÍCULO 30.- Si el Juez Calificador observare la comisión de un ilícito penal, turnará el caso al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente, o bien a la autoridad competente, poniendo a su disposición a la persona arrestada.

ARTÍCULO 31.-Determinada la infracción si resultare daños a bienes de propiedad municipal, el infractor deberá cubrir los daños causados independientemente de cumplir con el arresto o pago de la multa, ya sea en efectivo o en conmutación del servicio comunitario que se le imponga. En el caso anterior, el monto de la sanción impuesta por el daño causado a los bienes de propiedad municipal, deberán ser exigidos por concepto de créditos fiscales, mediante el

224



CAPÍTULO DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES	procedimiento administrativo de ejecución.
CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES	CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES
ARTÍCULO 33.- El procedimiento para la calificación de las infracciones, se sujetará a las siguientes reglas:	ARTÍCULO 34.-
<ul style="list-style-type: none"><li>I. El Juez Calificador pondrá en conocimiento del detenido la causa o causas que hubieren motivado su detención, así como también la persona o personas que hubieren presentado la queja en su contra;</li><li>II. El detenido podrá comunicarse con una persona de su confianza.</li><li>III. Sumariamente será celebrada una audiencia oral, sin sujeción a formalismo alguno y a la cual comparecerá, el detenido, y las personas implicadas en los hechos;</li><li>IV. El Juez Calificador procederá en la audiencia, a:<ul style="list-style-type: none"><li>a. Interrogar al arrestado en torno a los hechos que se le imputan, previo que se le solicite documento fehaciente con que acredite su identidad;</li><li>b. Oír al agente de la autoridad que hubiere intervenido en el arresto;</li><li>c. Formulará las preguntas que estime pertinentes, tanto a la persona que hubiere presentado la queja, como a los testigos que asistan a la audiencia;</li><li>d. Practicar, si lo estimare conveniente, careos entre las partes que comparezcan ante él;</li><li>e. Recibir los elementos de prueba que llegaren a aportarse;</li><li>f. Ordenar la práctica de cualquier diligencia que le permita esclarecer la verdad del caso sometido a su conocimiento;</li><li>g. Apreciar y valorar los hechos que se le planteen y las pruebas que se le aporten en conciencia; y</li><li>h. Si al momento de interrogar al arrestado, éste admite y confiesa los hechos que se le</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>I. ....</li><li>II. ....;</li><li>III. ....</li><li>IV. ....<ul style="list-style-type: none"><li>a. ....</li><li>b. ....</li><li>c. ....</li><li>d. ....</li><li>e. ....</li><li>f. ....</li><li>g. ....</li></ul></li></ul>

225





- cometió y manifieste que no volverá a reincidir y que bajo protesta de decir verdad, se comprometa a cumplir con el servicio comunitario;
- II. Que al momento de que manifieste mediante comparecencia o presente su escrito de solicitud de servicio comunitario, el infractor no se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o sustancia que produzca efectos similares;
  - III. Para obtener la conmutación de la sanción administrativa por la de servicio comunitario, el infractor deberá de acreditar su domicilio con documento fehaciente;
  - IV. Que no haya infringido el presente reglamento dos o más veces dentro del periodo de dos años anteriores a la fecha en que solicita realizar el servicio comunitario; y,
  - V. Que el detenido garantice el importe de la sanción económica que por concepto de multa se le haya impuesto equivalente a las horas de arresto que a éste le falten por cumplir, mediante cualesquiera de las tres formas que a continuación se establecen, a elección del infractor:
    - a. Depósito en efectivo realizado en la ventanilla de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio;
    - b. Depósito en efectivo realizado en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, o en las oficinas recaudadoras en los distritos foráneos, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y,
    - c. Póliza expedida por compañía afianzadora legalmente constituida y autorizada, que tenga su domicilio en el Estado de Nuevo León, a favor del

227





	<p style="text-align: center;"><b>Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</b></p> <p>El certificado o comprobante que se expida deberá quedar bajo el resguardo y custodia de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García.</p> <p>Esta garantía podrá ser dispensada por el Juez Calificador en turno, cuando el infractor sea primigenio y notoriamente no cuente con los recursos para cubrir el monto que corresponda a la misma.</p> <p>En el caso de menores de edad, la petición deberá hacerse por escrito con la autorización de sus padres, tutor o representante legal, debiendo ser firmada por los mismos.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 37.-</b> El Juez Calificador al momento de determinar las horas de servicio comunitario a conmutar por el infractor deberá tomar en consideración las horas de arresto que le corresponde de acuerdo a la infracción cometida, entendiéndose que por cada hora de arresto equivale media hora de servicio comunitario.</p> <p>Tratándose de una sanción económica la horas de servicio comunitario se determinara conforme a al siguiente tabla. <b>FALTA AGREGAR TABLA</b></p> <p>En base a lo anterior, el Director de Jueces Calificadores notificará, al día hábil siguiente, a los Titulares de la Secretarías de Desarrollo Social y Humano, Infraestructura y Servicios Públicos y la Dirección General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la relación de infractores que solicitaron la conmutación de la infracción por el beneficio del servicio comunitario, señalando las horas que deberá cumplir el infractor.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 38.-</b> El infractor se presentará ante la Secretaria o Dependencia en la cual se le envió para realizar el servicio comunitario, al día hábil siguiente en que <b>haya sido puesto en libertad, para que le</b></p>



sea asignada el área en la que realizará el servicio comunitario.

La supervisión y asignación de actividades de las personas que hayan solicitado la conmutación de la sanción administrativa por la del servicio comunitario, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para lo cual se observará lo siguiente:

- I. El servicio comunitario se realizará cumpliendo un mínimo de 4-cuatro horas y hasta un máximo de 15-quince horas en la Dependencia Municipal que se asigne;
- II. Para el cumplimiento del servicio comunitario la Secretaría o Dependencia deberá tomar en cuenta las condiciones físicas y mentales, profesión u oficio, horarios de trabajo o académicos, y demás circunstancias personales del infractor, con el fin de no interferir en sus actividades, ni causarle perjuicio en lo personal, ya sea en su ámbito familiar, académico o laboral, para lo cual el beneficiario deberá de presentar ante el tutor que asigne la Secretaría o Dependencia encargada; y,
- III. El infractor dedicará como máximo 4-cuatro horas diarias a la realización del servicio comunitario, debiendo completar el mismo en un término no mayor de 15-quince días naturales, contados a partir del día siguiente en que se le otorgue dicho beneficio.

**ARTÍCULO 39.-** La Secretaría o Dependencia asignada para el servicio comunitario, informará a la Dirección de Jueces Calificadores, mediante oficio sobre el cumplimiento y conclusión del servicio comunitario o en su caso la omisión del mismo.

El incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del servicio comunitario, se entenderá como renuncia al mismo y en

229



	<p>consecuencia se hará efectiva la garantía depositada por concepto del importe de la multa a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 40.-</b> Una vez que se haya acreditado que el beneficiario concluyo el servicio comunitario, la garantía depositada se reembolsará al infractor, previa constancia expedida por la Dirección de Jueces Calificadores.</p>
<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, aplicando la sanción correspondiente conforme al presente Reglamento; debiendo entregar al menor infractor a los padres, tutores o representantes legales, previo el cumplimiento de la sanción impuesta. En aquellos casos en que los hechos u omisiones sean tipificadas como delitos previstos por el Código Penal el Juez Calificador deberá remitir al menor infractor al Delegado del Consejo Estatal para Menores y en su ausencia directamente al Consejo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, aplicando la sanción correspondiente conforme al presente Reglamento; debiendo entregar al menor infractor a los padres, tutores o representantes legales, previo el cumplimiento de la sanción impuesta. En aquellos casos en que los hechos u omisiones sean tipificados como delitos previstos por el Código Penal el Juez Calificador deberá remitir y poner a disposición de la autoridad competente al menor infractor, lo anterior para el efecto de que se resuelva su situación jurídica por la conducta o conductas realizadas.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 42.-</b> En el caso de que el infractor sea mayor de 12 años y menor de 14 años de edad, la sanción será: amonestación, libertad asistida, se restaure el medio ambiente y órdenes de orientación, rehabilitación y supervisión. En caso de reincidencia deberá cumplir su sanción mediante un servicio comunitario determinado por el Juez Calificador en turno. En ambos casos, el menor infractor deberá cubrir los daños que hubiere ocasionado al patrimonio del afectado y a los bienes municipales, si fuere el caso.</p>
<p><b>ARTÍCULO 53.-</b> El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad tendrá plena jurisdicción y competencia, para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Vigilar que los "oficiales" de policía y tránsito adscritos a la Secretaría de</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 56.-</b> El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad tendrá plena jurisdicción y competencia, para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ....;</li> <li>II. ....;</li> </ol>



- Seguridad Pública del Municipio, cumplan en el desempeño de sus cargos, empleos o comisiones y con los principios rectores que rigen la prestación del servicio público, de legalidad, imparcialidad, transparencia, eficacia, eficiencia y el pleno respeto a los derechos humanos y garantías individuales;
- II. Establecer en coordinación con la Secretaría de Contraloría, módulos de atención de quejas y denuncias ciudadanas en contra de presuntas actuaciones indebidas de oficiales de policía y tránsito;
- III. Organizar cursos, conferencias y pláticas relacionadas con el servicio de seguridad pública, vialidad y protección civil e instrumental y equipo utilizado, en los que se involucren a los "oficiales" de policía y tránsito, como parte de su capacitación y adiestramiento permanente;
- IV. Resolver en estricto apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que con motivo de las quejas y denuncias se inicien en contra de los "oficiales" de policía y tránsito;
- V. Emitir recomendaciones al Secretario de Seguridad Pública, Director de Policía y Director de Tránsito, para disciplinar a los oficiales de policía y tránsito, cuando sus conductas activas u omisivas no sean constitutivas de infracción a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;
- VI. Si el caso lo permite, previo su estudio y análisis, celebrar una audiencia de conciliación entre el denunciante y/o quejoso y el "oficial" y en ese acto emitir su resolución; y,
- VII. Honrar en privado o públicamente, mediante la entrega de título honorífico o en numerario según lo permitan los Presupuestos Municipales, a todo aquel oficial de policía y tránsito que en razón de sus méritos se haya distinguido en su actuar, en la prestación del
- III. Resolver en estricto apego a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que con motivo de las quejas y denuncias se inicien en contra de los "oficiales" de policía y tránsito;
- IV. ....;
- V. ....; y,
- VI. ....



servicio público de seguridad pública o protección civil.	
--	--

Como artículos transitorios se proponen los siguientes:

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** *Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.*

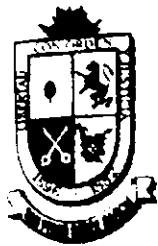
**Artículo Segundo.** *Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado; artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, inciso 3), 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la **INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente iniciativa.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el periódico de mayor circulación en la Entidad.



**TERCERO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 8 de mayo de 2007. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO (A favor); C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, VOCAL (A favor).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

#### ACUERDO

Se somete a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente iniciativa.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el periódico de mayor circulación en la Entidad.

**TERCERO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

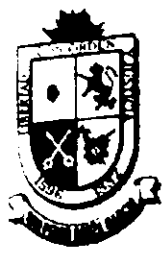
Lic. Fernando Canales Stelzer	A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán	A favor

#### Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa	A favor
Lic. Ana María Schwarz García	A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García  
Licenciada.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Si?

**Regidor, Lic. José Francisco Lozano García**

Antes de pasar a asuntos generales, no me inscribí, pero nada más quisiera hacer una invitación muy breve.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante.

**Regidor, Lic. José Francisco Lozano García**

Gracias. Que compre la revista Players este mes, la compañera de nosotros la Licenciada Rebeca Clouthier... yo cuando ví la revista pensé que era de moda y belleza, viene un artículo muy interesante ahí para que lo lean.

*Comentarios fuera del micrófono.*

**Regidor, Lic. José Francisco Lozano García**

La puede firmar la Regidora con dedicación.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, bueno... el Regidor Jaime Toussaint.

**Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa**

Yo quiero hacer una precisión de un comentario que hice anteriormente relacionado con el tema de San Mateo, creo que es importante revisar todos los casos de todos los parques públicos, es importante revisar aquellas áreas verdes privadas como lo comenté, es importante revisar creo que también es un caso si estamos de acuerdo o no en el Reglamento que permite a aquellas propiedades en condominio horizontal a hacer uso del 60% del área verde, que creo que es el caso de las Privanzas si no me equivoco, en donde legítimamente ellos y muchas otras gentes, porque no conozco el caso en particular, pero hacen uso de ese 60% entonces si no están, por qué se lo permite la ley, entonces si no estamos de acuerdo con esa Ley antes de empezar a hacer cosas, pues hay que cambiarla, ahora el retroactivo va a ser complejo pero yo creo que sí vale la pena que revisemos, invitaría a revisar las áreas públicas que son cerradas pues a ver porque están y que se abran y que también revisemos esa parte de la Ley, así es que invitaría a la Comisión para que lo hiciera, si es que no nos parece que existan ese tipo de áreas privadas, no, yo si quiero nada más precisar eso porque creo que me faltó ese comentario y esa Ley se mencionó en la sesión y no hicimos el comentario adecuado, no sé Fernando, si la Comisión de Hacienda le toque.

**Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer**

Sí, bueno al menos nosotros en este caso y después ya cuando lo hagamos, le demos seguimiento a todo lo que hoy se discutió en San Mateo más amplio que nada más los que estamos en la Comisión, sí revisamos mucho



el tema legal y de hecho ahí le pediré en su momento cuando los convoquemos a esa junta que José Humberto Sánchez también profundice sobre todos los aspectos legales que vimos, como de repente la Ley no es tan clara en ciertos aspectos, como el Reglamento Municipal no necesariamente está al 100% coordinado con la Ley Estatal y todas esas cuestiones así de importantes conocerlas porque volvíamos... nosotros empezamos como les decíamos desde un punto de vista muy radical hasta pensando en tirar paredes, que después bardas y dijimos tampoco no es lo conducente, hasta después meternos a un tema netamente legal vamos a resolverlo esto desde un punto de vista legal, qué es lo correcto legalmente y si está bastante complicado y si me gustaría también que todos ustedes vieran como un Reglamento, como una Ley, como la jurisprudencia no necesariamente están coordinadas para poder tomar una decisión donde tu digas, es blanco y está es la decisión correcta o es negro y está es la decisión incorrecta, entonces si lo vimos con mucho detalle... y a lo que habíamos llegamos hoy, había sido una cuestión donde nosotros pensábamos que legalmente estaba bien fundamentada, pero dado todo lo que se dijo aquí, prefiero que todos seamos parte de esa decisión también.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:** El Regidor Daniel Villarreal y en seguida el Regidor Francisco Lozano.

**Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias**

Si hay oportunidad a mí sí me gustaría que nos invitaras con tiempo de participar en esas juntas para definir un criterio en conjunto, yo estoy dispuesto con mucho gusto en estar presente en estas reuniones.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:** Regidor Francisco Lozano.

**Regidor, Lic. José Francisco Lozano García**

Pues, nada más comentar que si nos ha tocado momentos difíciles en la Comisión de Hacienda en cuanto a decisión y felicitar al Presidente de la Comisión, pues por estas soluciones que les ha dado, gracias.

**Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer**  
Gracias Francisco.

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:** La Regidora Elsa Aguirre.

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

Antes de terminar quisiera comentar lo siguiente, respecto a lo del Reglamento que se va a dar inicio a la consulta pública el Reglamento de Policía y Bueno Gobierno, nada más quiero hacer un señalamiento en el Artículo 14 al Síndico Segundo donde dice: conducir en estado de ebriedad, estado de ineptitud para conducir evidentemente estado de ebriedad

235





vehículos ya sea de propulsión, ya sea mecánica, animal o humana, ahí me queda la duda de... *Comentarios fuera del micrófono...*

**Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán**

Existe todavía, aunque suene divertido, lamentable, pero todavía existen carretas y todavía existen...

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

Carretas, está el animal...

**Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán**

Bueno, pero todavía existe quien con su propia fuerza tiene que jalar un carrito o lo que sea...

*Comentarios fuera del micrófono.*

**Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García**

¿Pero es mecánico o animal, triciclo, caballo, carretón trae un animal al frente?

*Comentarios fuera del micrófono.*

**En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DIA.- Es la Clausura..**

Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Dia para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Mayo del 2007 del Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 8 de Mayo de 2007, y siendo las 10:05 diez de la mañana con cinco minutos, me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.



PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE MAYO  
 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2006-2009

8 de Mayo de 2007

8:00 horas.

Presidente Municipal.  
 Lic. Fernando Margáin Berlanga.

Síndicos:  
 Lic. Fernando Canales Stelzer

Lic. Raúl Gracia Guzmán

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Ing. Jaime Toussaint Elosua

Lic. Ana María Schwarz García

Lic. José Américo Ferrara Olvera

C. Pompilia Camarillo Tristan

C. Faustino Saucedo Medina

Lic. José Francisco Lozano García

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

C. Elsa Del Rosario Aguirre García

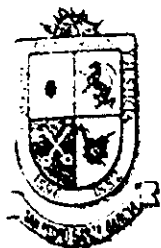
Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Arq. Sonia González Quintana

Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal  
 Lic. José Humberto González Leal.

Secretario del R. Ayuntamiento.  
 Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero.



**ÍNDICE ACTA NO. 13  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA  
08 DE MAYO DE 2007**

ACUERDO	PÁGINA
1.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Mayo de 2007 del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	02
2.- Solicitud de Dispensar la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2007. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	03
3.- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2007. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	03
4.- Dictamen presentado por el Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, relativo a la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos. ES APROBADO POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR.....	11
5.- Propuesta hecha por el Síndico Primero en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y también dar el uso de la palabra a los CC. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y al Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez, Director de Patrimonio Municipal. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	11
6.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 64/01, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....	16
7.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 06/02, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....	22
8.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez. Director Jurídico, por el resto de la sesión. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	25
9.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 07/07, en los términos en que fue expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....	41



- 10.- Solicitud presentada por la C. Regidora Arq. Sonia González Quintana en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD.....42
- 11.- Dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente SFR-14683/2007, en los siguientes términos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....47
- 12.- Dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC-14600/2006, en los siguientes términos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....56
- 13.- Dictamen presentado por la Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC-14789/2007, en los términos antes mencionados. APROBADO POR UNANIMIDAD.....62
- 14.- Solicitud presentada por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA.....63
- 15.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, referente a que SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO la consulta pública del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.....65
- 16.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:  
PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente iniciativa.  
SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el periódico de mayor circulación en la Entidad.  
TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. APROBADO POR UNANIMIDAD.....86

LIC. FERNANDO MARGAÍN BERLANGA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, administración 2006 – 2009, por medio del presente, planteo a su consideración de éste Órgano Colegiado la designación e integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos para cada una de las Secretarías para la actual Administración Pública Municipal, bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 9, 27 fracción IX, 122, 123, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 21 numeral 17, 22 numeral 6 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 del Título II del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos emitirán disposiciones que favorezcan la participación de sus habitantes en la solución de los problemas del Municipio.

**TERCERO.-** En observancia al artículo 27 fracción IX de la Ley antes señalada, el Presidente Municipal promoverá la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.

**CUARTO.-** Considerando el artículo 122 de la Ley en comento, los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.

**QUINTO.-** En cumplimiento al artículo 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento convocará y tomará parte en la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana, en los términos señalados por la presente Ley.

**SEXTO.-** En observancia al artículo 16 y 17 del Título II del Reglamento Publicado el 24 de Agosto de 1994 dentro del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los Consejos Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas de cada Secretaría de la Administración Municipal, tomado como denominación las de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

**SEPTIMO.-** En cumplimiento al artículo 18 del Reglamento antes citado, los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

de este Reglamento y las de carácter general que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**OCTAVO.-** Considerando el artículo 20 del Reglamento en comento, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán cada uno compuesto de un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

**NOVENO.-** Con fundamento al artículo 21 del Reglamento antes señalado, el cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico y social, así como preferentemente con arraigo en el Municipio, siendo designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**DECIMO.-** En Observancia al artículo 22 del Reglamento de referencia, el Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre.

**DECIMO PRIMERO.-** De acuerdo al artículo 23 del Reglamento en comento, el Delegado Propietario será un Regidor o Síndico, designado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**DECIMO SEGUNDO.-** Con fundamento al artículo 26 del Título II del Reglamento Publicado el 24 de Agosto de 1994 dentro del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R. Ayuntamiento y a éste hacer la designación de los vocales.

**DECIMO TERCERO.-** Considerando el artículo 28 del Reglamento en comento, la duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de seis meses pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.

Por lo que en mi carácter de Presidente Municipal y con las consideraciones y fundamentos antes expuestos, propongo a éste Republicano Ayuntamiento los candidatos a integrar los Consejos Consultivos Ciudadanos para cada una de las Secretarías de éste Gobierno Municipal 2006-2009.

**SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**PRESIDENTE: C. JESÚS MONTAÑO GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO: C. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO**

**DELEGADO PROPIETARIO: C. RAÚL GRACIA GUZMÁN**

**DELEGADO SUPLENTE: C. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA**

**VOCALES:**

**C. CARLOS ZAMBRANO PLANT**

**C. FERNANDO A. SALINAS MARTÍNEZ**

**C. GRACIELA BUCHANAN ORTEGA**

**C. DANIELA LÓPEZ ELIZONDO**

**C. JAIME MARTÍNEZ SADA**

**C. JESÚS GARZA CANTÚ**

241

C. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL  
C. IRMA MARTÍNEZ TIJERINA

**SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA**

**PRESIDENTE:** C. LEOPOLDO ISLA SANTOS

**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL

**DELEGADO PROPIETARIO:** C. FERNANDO CANALES STELZER

**DELEGADO SUPLENTE:** C. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA

**VOCALES:**

C. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR

C. ALEJANDRO DIECK ASSAD

C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES

C. SALVADOR ALBO TAMÉZ

C. LUIS G. QUINTANILLA GRACIA

C. MIGUEL MONTAÑO ARCE

C. ANTONIO FUENTEVILLA

C. JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**PRESIDENTE:** C. BERNARDO GONZÁLEZ -ARÉCHIGA RAMIREZ WIELLA

**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. ETHELVINA SUÁREZ FLORES

**DELEGADO PROPIETARIO:** C. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS

**DELEGADO SUPLENTE:** C. ANA MARIA SCHWARZ GARCÍA

**VOCALES:**

C. ELIZABETH WAGNER DE HUERGO

C. GRETCHEN BACHOFF DE FORNELI

C. XIMENA BARRIENTOS PARRA

C. MANUEL ANTONIO SEPULVEDA STUARDO

C. CAROLINA FARIAS CAMPERO

C. LILIAN MONTESINO MELÉNDEZ

C. JORGE N. VALERO GIL

C. PATRICIA ALEMÁN DE PALENCIA

C. VÍCTOR ZUÑIGA GONZÁLEZ

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

**PRESIDENTE:** C. RUBÉN FERNÁNDEZ TÉLLEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. JAVIER ALEJANDRO MAIZ MARTÍNEZ

**DELEGADO PROPIETARIO:** C. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

**DELEGADO SUPLENTE:** C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

**VOCALES:**

C. MIGUEL SCHWARZ MARX

C. RICARDO PADILLA SILVA

C. GONZALO ZAMBRANO PÁEZ

C. GUILLERMO CÁRDENAS JIMÉNEZ

C. EDSEL B. GUZMÁN

C. MARYLU RODRÍGUEZ DE LEVY

C. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

C. ALEJANDRO MAIZ GARZA

242

C. JUAN ANTONIO BALLI GONZÁLEZ

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD**

**PRESIDENTE:** C. ÁLIDA BONIFAZ SÁNCHEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. ROGELIO LOZANO DE LEÓN

**DELEGADO PROPIETARIO:** C. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA

**DELEGADO SUPLENTE:** C. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS

**VOCALES:**

C. GERARDO MONTES MARTÍNEZ

C. MERCEDES JAIME TREVIÑO

C. JORGE I. CONRADO

C. MARIO SAUCEDO RODRÍGUEZ

C. JUAN MANUEL CAVAZOS BOROVIA

C. JUAN IGNACIO LEBRIJA ZUBIRÍA

C. GERARDO CANALES MARTÍNEZ

C. ALEJANDRO LOZANO NAVARRO

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**PRESIDENTE:** C. RAMÓN E. AVILES ABURTO,

**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. MANUEL L. TREVIÑO MARTÍNEZ

**DELEGADO PROPIETARIO:** C. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM

**DELEGADO SUPLENTE:** C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA

**VOCALES:**

C. ADRIÁN GONZÁLEZ SALAZAR

C. JOSÉ HERNÁNDEZ ACEVES

C. MARIO ROCHA GUZMÁN

C. JOSÉ DERLY FLORES ELIZONDO

C. RENÉ JESÚS SÉPULVEDA RENDÓN

C. ALEJANDRO A. VARGAS VILLARREAL

C. ANTONIO L. RODRÍGUEZ

C. BERNARDO LUIS JAIME COINDREAU

C. ANTONIO GARZA AYALA.

**CONTRALORIA MUNICIPAL**

**PRESIDENTE:** C. JOSÉ LUIS COINDREAU GARCÍA,

**SECRETARIO EJECUTIVO:** C. EDUARDO ARIAS APARICIO

**DELEGADO PROPIETARIO:** C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA

**DELEGADO SUPLENTE:** C. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA

**VOCALES:**

C. CESÁREO FRÍAS MENDOZA

C. JOEL GONZÁLEZ VILLARREAL

C. ANTONIO GUERRA GÓMEZ

C. ERVEY SERGIO CUELLAR ADAME

C. RAÚL MALDONADO MARTÍNEZ VIZCAYA

C. ANTONIO TOMAS FOSTER MORALES

C. JULIETA ALEJANDRA YAÑEZ VEGA

C. DANIEL SADA MARROQUIN.



**DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**

**PRESIDENTE: C. NORMA ZAMBRANO VILLARREAL**

**SECRETARIO EJECUTIVO: C. AURORA MEDELLÍN DE BOVEN**

**DELEGADO PROPIETARIO: C. ANA MARIA SCHWARZ GARCÍA**

**DELEGADO SUPLENTE: C. POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN**

**VOCALES:**

**C. IRMA MARTINEZ TIJERINA**

**C. MA. ESTHELA YTURRIA GARCÍA**

**C. NORMA TREVIÑO-CUEVA GARZA**

**C. FLORENCIA INFANTE CARREÑO**

**C. MARISSA FERNÁNDEZ GUAJARDO**

**C. MAYA PEREZ-MALDONADO LÓPEZ**

**C. CZARINA VILLARREAL SANDOVAL**

**C. IRMA GARZA MONTEMAYOR**

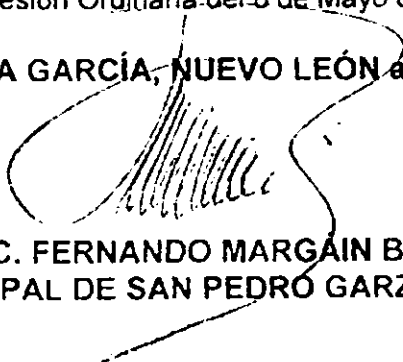
**C. PATRICIA GARZA VALERO**

**C. MANUEL SEPÚLVEDA STUARDO**

**C. EMILIO JACQUES RIVERA.**

Ruego a los integrantes de de éste R. Ayuntamiento consideren ésta propuesta y en los términos del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento someterla a votación en la Sesión Ordinaria del 8 de Mayo del año en curso (2007)

**SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN a 24 de abril del año 2007**



**C. LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

244

## DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 64/01

### AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 5 de marzo del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por la C. ANA MARÍA CAPACETA GONZÁLEZ bajo el carácter de Coordinadora Administrativa en el Estado de Nuevo León de Servicio Postal Mexicano, personalidad jurídica que justifica mediante la Escritura Pública 110,937 de fecha 2 de julio de 2004, dando fe de tal acto el Licenciado Eduardo García Villegas Notario Público No. 15 del Distrito Federal, quien Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta que no le han revocado tal poder, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un inmueble municipal construido en una superficie de 32.29 metros cuadrados área que se localiza en Avenida San Agustín y Hoyo 4 del Fraccionamiento Jardines del Campestre en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo las siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

#### ANTECEDENTES:

En fecha 31 de octubre de 2001 se suscribió un Contrato de Concesión de Uso con vigencia hasta el día 31 de septiembre de 2006, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, mediante el cual se le otorgó a éste último el uso de un inmueble municipal construido en superficie de 32.29 metros cuadrados área que se localiza en la Avenida San Agustín y Hoyo 4 del Fraccionamiento Jardines del Campestre en este Municipio, con objeto de que dicho inmueble se preste el servicio de correos y mensajería.

En fecha 29 de diciembre de 2006 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por la C. ANA MARÍA CAPACETA GONZÁLEZ con la personalidad antes indicada, solicitando la renovación del Contrato de Concesión de Uso en relación al inmueble municipal que es utilizado para las actividades del Organismo en mención.

A manera de sustentar el presente Dictamen se solicitó la opinión por parte de la Dirección de Participación Ciudadana, para que éstos llevaran a cabo una consulta a los integrantes de la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Jardines del Campestre en razón a la renovación del Contrato de Concesión de Uso a favor del Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, contestando mediante oficio

97

Rest.

345

DPC/122/2007 de fecha 26 de febrero de 2007 lo siguiente: "..... la Mesa Directiva en la que señalan no tiene inconveniente en la renovación del contrato en cuestión, ...".

### CONSIDERANDOS:

Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendados, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comento.

En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un inmueble municipal construido en una superficie de 32.29 metros cuadrados área que se localiza en Avenida San Agustín y Hoyo 4 del Fraccionamiento Jardines del Campestre en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que dicha área y de conformidad al artículo 143 de la ley antes citada, es de naturaleza del dominio público municipal toda vez que fue adquirida por este municipio desde la autorización del Fraccionamiento Jardines del Campestre, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 68, Volumen 30, Libro II, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 8 de noviembre de 1976.

En atención al escrito firmado por la C. ANA MARÍA CAPACETA GONZÁLEZ, quien con la personalidad indicada solicita la novación del contrato en comento, para obtener el uso de un inmueble municipal construido en una superficie de 32.29 metros cuadrados, es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica

97-

FCST

246

de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley.

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la novación al Contrato de Concesión por el cual se otorga al solicitante el uso de un inmueble municipal construido en una superficie de 32 29 metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor del Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, un inmueble municipal que se encuentra construido en una superficie de 32.29 metros cuadrados área que se localiza en la Avenida San Agustín y Hoyo 4 del Fraccionamiento Jardines del Campestre en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el día 31 de octubre de 2009.

**TERCERO:** El Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 5 de marzo de 2007.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal



Lic. Fernando Canales Stelzer  
Presidente  
A Favor



Lic. José Francisco Lozano García  
Secretario  
A Favor



Lic. Enrique Esteban García de la Garza  
Vocal  
A Favor

CPM/MAAM/15

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 5 de marzo del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por la C. MARÍA EUFEMIA GRACIA ELIZONDO bajo el carácter de Presidente de la Asociación de la Plástica de Garza García, A.C., personalidad jurídica que justifica mediante la Escritura Pública 11,894 de fecha 14 de febrero de 2007, dando fe de tal acto el Licenciado José Javier Leal González Notario Público No. 111 con ejercicio en el primer distrito del Estado de Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 256, Volumen 46, Libro 6, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 26 de febrero de 2007, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un área municipal con una superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados) área que se localiza dentro de la casa de la Cultura de San Pedro Garza García, Nuevo León, ubicada sobre la calle Puebla y Guerrero en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo las siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES:**

En fecha 11 de marzo de 2002 se suscribió un Contrato de Concesión de Uso con vigencia hasta el día 13 de febrero de 2007, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Asociación de la Plástica de Garza García, A.C., mediante el cual se le otorgó a éste último el uso de un área con superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados) área que se localiza dentro de la Casa de la Cultura de San Pedro Garza García, Nuevo León, con objeto de uso de oficinas para la asociación.

En fecha 31 de enero de 2007 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por la C. MARÍA EUFEMIA GRACIA ELIZONDO con la personalidad antes indicada, solicitando la renovación del Contrato de Concesión de Uso en relación al área municipal que ocupan dentro de la Casa de la Cultura de San Pedro Garza García, Nuevo León

A manera de sustentar el presente Dictamen se solicitó la opinión por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en razón a la ocupación de 21 metros cuadrados dentro de la Casa de la Cultura de San Pedro Garza García, Nuevo León, por parte de la Asociación de la Plástica de Garza García, A.C., a lo que contestó mediante oficio SFDP-0411/07 de fecha 8 de febrero de 2007 lo siguiente: "no".

FCG  
248

*tenemos ningún inconveniente en que se extienda dicha renovación del contrato única exclusivamente al área de 21 metros cuadrados que actualmente ocupa .....*

#### CONSIDERANDOS:

Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comento.

En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un área con superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados), la cual corresponde a un área de mayor extensión con superficie de 7,022.44 metros cuadrados, colindando al norte con la calle Emilio Carranza, al sur con la calle Puebla, al poniente con la calle Morelos y al oriente con la calle Guerrero en el Casco de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, inmueble que alberga "La Casa de la Cultura de San Pedro", por lo que dicha área y de conformidad al artículo 143 de la ley antes citada, es de naturaleza del dominio público municipal toda vez que se acredita mediante la Protocolización de las Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovidas por el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 2 de junio de 1965, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1, Volumen I, Libro I, Sección Bienes de Dominio Público-Garza García, Nuevo León, en fecha 20 de julio de 1965.

En atención al escrito firmado por la C. MARÍA EUFEMIA GRACIA ELIZONDO, quien con la personalidad indicada solicita la renovación del contrato en comento, para

Escck

249

obtener el uso de un área municipal con superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados), es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley.

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la novación al Contrato de Concesión por el cual se otorga al solicitante el uso de un área municipal con superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados).

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

#### ACUERDO:


**PRIMERO:** Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor a la Asociación de la Plástica de Garza García, A.C., un área municipal con una superficie de 7.00 m x 3.00 m (21 metros cuadrados) área que se localiza dentro de la Casa de la Cultura de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

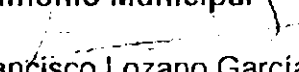
**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el día 31 de octubre de 2009


**TERCERO:** La Asociación de la Plástica de Garza García, A.C., no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 5 de marzo de 2007.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

  
Lic. Fernando Canales Stelzer  
Presidente  
A Favor

  
Lic. José Francisco Lozano García  
Secretario  
A Favor

  
Lic. Enrique Esteban García de la Garza  
Vocal  
A Favor

EXCMO. AYUNTAMIENTO

250

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de abril del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por el C. DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ bajo el carácter de Director Jurídico y Representante Legal de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, personalidad jurídica que justifica mediante la Escritura Pública 34,543 de fecha 26 de noviembre de 2004, dando fe de tal acto el Licenciado Evaristo Ocañas Méndez Notario Público No. 51 con ejercicio en el primer distrito del Estado de Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3,190, Volumen 115, Libro 40, Sección IV Resolución y Convenios Diversos, de fecha 1 de diciembre de 2004, solicitando en Contrato de Concesión el uso de un área municipal con una superficie de 340.00 metros cuadrados en la que se encuentra construido un inmueble de 75 00 metros cuadrados, ubicado sobre la calle Eulalio Guzmán y Manuel Rivera Anaya, en el Fraccionamiento El Obispo II, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES:**

En fecha 28 de febrero de 2007 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por el C. DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ con la personalidad antes indicada, solicitando se le otorgue en Contrato de Concesión el uso de un área municipal, ello para beneficiar a la población con los servicios de atención médica odontológica, así también el brindar una gama de programas preventivos y de control de enfermedades, que se proporciona a las familias de forma integral, siendo los principales beneficiarios la población de la tercera edad, mujeres y niños.

A manera de sustentar el presente Dictamen se solicitó la opinión por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, en razón a la ocupación de 340.00 metros cuadrados, por parte de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, a lo que contestó mediante oficio SSPV/181/07 de fecha 30 de marzo de 2007 lo siguiente: " . . . que por parte de esta Secretaría . . . no existe inconveniente alguno para que den en concesión de uso el área en mención. . . . "

**CONSIDERANDO:**

Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Handwritten signature and the number 351.



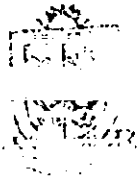
Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comento.

En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un área con una superficie de 340 00 metros cuadrados en la que se encuentra construido un inmueble de 75 00 metros cuadrados, área que se localiza sobre la calle Eulalio Guzmán y Manuel Rivera Anaya, en el Fraccionamiento El Obispo II, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que dicha área y de conformidad al artículo 143 de la ley antes citada, es de naturaleza del dominio público municipal toda vez que fue adquirida por este municipio desde la autorización del Fraccionamiento El Obispo II, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 5, Volumen 61, Libro I, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 17 de noviembre de 1994.

En atención al escrito firmado por el C. DAVID CALDERÓN GONZÁLEZ, quien con la personalidad indicada solicita se le otorgue en contrato en comento, para obtener el uso de un área municipal con superficie de 340.00 metros cuadrados en la que se encuentra construido un inmueble de 75 00 metros cuadrados, es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley.

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis, valoración de la documentación allegada y en razón al servicio que prestará el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León se beneficiara a los sampetrinos con los servicios de atención médica odontológica, así también el brindar una gama de programas preventivos y de control de enfermedades, que se proporciona a las familias de forma integral, siendo los principales beneficiarios la población de la tercera edad, mujeres y niños, por lo que no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno, para que se suscriba entre las parte el Contrato de Concesión por el cual se otorga a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, el uso de un área municipal con superficie de 340 00 metros cuadrados, en la que se encuentra construido un inmueble de 75.00 metros cuadrados,



## Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

### ACUERDO:


**PRIMERO:** Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, un área municipal con una superficie de 340.00 metros cuadrados en la que se encuentra construido un inmueble de 75.00 metros cuadrados. área ubicada sobre la calle Eulalio Guzmán y Manuel Rivera Anaya, en el Fraccionamiento El Obispo II, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.


**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el término de 3 años naturales.


**TERCERO:** Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de abril de 2007.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

  
Lic. Fernando Canales Stelzer  
Presidente  
A Favor

  
Lic. José Francisco Lozano García  
Secretario  
A Favor

  
Lic. Enrique Estebán García de la Garza  
Vocal  
A Favor

DPMMAAM/its

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF, MARIA FLORA COBIAN Y VEGA VIUDA DE DOEHNER Y JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF, consistente en la subdivisión de un predio, con una superficie total de 805 96 metros cuadrados para quedar en dos porciones, Lote No. - 1 de 395.51 metros cuadrados y Lote No - 2 de 410.45 metros cuadrados, con accesos independientes cada uno, para el predio ubicado en la calle El Ciprés # 114, entre las calles Fresnos y Nogales, en la colonia Santa Engracia, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 11-004-016, por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Los C.C. MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF, MARIA FLORA COBIAN Y VEGA VIUDA DE DOEHNER Y JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF, presentaron su solicitud ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo SFR-14683/2007, quienes acompañan a su solicitud como antecedentes los siguientes documentos

- Plano oficial de construcción del predio en cuestión, donde se autorizó la construcción de dos casas habitación, por la Secretaria de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, de fecha 9 de Noviembre de 1979.
- Copia de contratos y recibos de la Comisión Federal de Electricidad, Servicios de A. Y D. de Monterrey y de Gas Natural, con la dirección Priv Cipres 114-A, Santa Engracia, San Pedro Garza Garcia (sic)
- Copia de contratos y recibos de la Comisión Federal de Electricidad, Servicios de A. Y D. de Monterrey y de Gas Natural, con la dirección Priv Cipres 114, Santa Engracia, San Pedro Garza Garcia. (sic)

**SEGUNDO.-** Los C.C. MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF, MARIA FLORA COBIAN Y VEGA VIUDA DE DOEHNER Y JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF, acreditan la propiedad de predio señalado en el proemio de éste documento, identificado con número de expediente catastral 11-004-016, a través de la Escritura Pública 11.519-once mil quinientos diecinueve, de fecha 16-dieciséis de noviembre de 2006-dos mil seis, que a la letra dice "Ante mí, Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público, Titular de la Notaria número 3-tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR Que ante mí comparecieron la señora MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF, señora MARIA FLORA COBIAN Y VEGA VIUDA DE DOEHNER y el señor JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF en su caracter de Únicos y Universales Herederos dentro de la Testamentaria Extra Judicial Notarial Acumulada a bienes del señor KURT DOEHNER SCHIELE y de la señora REGINA KADMONOFF SCHIMON DE DOEHNER, que

254

se sigue ante esta Notaría a mi cargo; comparecieron así mismo el señor JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF y la señora MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF en su carácter de Albaceas dentro de dicha Testamentaria Acumulada y Dijeron Que ocurren a continuar y agotar los tramites de dicha Testamentaria y a solicitar el otorgamiento a su favor de la HIJUELA que les corresponde sobre los bienes que integran el caudal hereditario, para que les sirva en futuro de Titulo de Propiedad”.

La Escritura Pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 1,875, volumen 98, libro 76, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 7-siete de diciembre de 2006-dos mil seis, la cual obra anexa al expediente administrativo de referencia

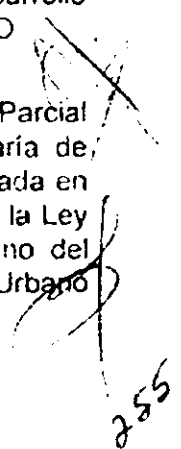
**TERCERO.-** En fecha 22 de febrero de 2007, se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio ubicado en la calle El Ciprés # 114, entre las calles Fresnos y Nogales, en la colonia Santa Engracia, en éste municipio, desprendiéndose la siguiente nota: “El predio con expediente catastral No.- 11-004-016 viene de origen dentro de la Colonia Santa Engracia con una área total de 805.96m2, según escritura publica número 8915(donación), donde se encuentran construidas dos casas habitación, la primera da frente a la calle El Ciprés con número oficial 114 A y con superficie de 395.51m2,(sic) y la segunda frente a la calle El Ciprés con número oficial 114 y con superficie de 410.45m2, (sic) con acceso y cocheras independientes”.

**CUARTO.-** Con fundamento al artículo 19 Bis Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, los solicitantes presentaron 12 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

**QUINTO.-** En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, el día 23 de febrero de 2007, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la colonia Santa Engracia, por lo que en fecha 28 de febrero de 2007, se recibió respuesta por parte de la Junta de Vecinos antes señalada, manifestando lo siguiente *“considerando que dicha solicitud se considera como una Situación de Hecho, puesto que en dicho predio ya están construidas DOS Casas Habitación, me permito manifestarle por nuestra parte, una aprobación condicionada al Visto Bueno o Aprobación de los vecinos colindantes a dicho predio”*

**SEXTO.-** En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes señalado, el día 16 de marzo de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud que hoy nos convoca, manifestando su opinion en sentido POSITIVO

**SEPTIMO.-** Con fundamento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a la solicitud expresada en el proemio de éste documento, señalando lo siguiente “De acuerdo al artículo 167 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, no cumple con la densidad de poblacion establecida en el Plan de Desarrollo Urbano

  
255

Municipal para esa zona, para dos casas, pero tratándose de una situación de hecho, ya que estas casas se construyeron hace muchos años según plano de construcción autorizado por el Gobierno del Estado;(sic) teniendo su acceso individual la primera casa con Numero Oficial 114 A frente a la Calle Ciprés y para la segunda casa con Numero Oficial 114 su acceso frente a la Calle Ciprés;(sic) la cual no altera la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad. esta Secretaria opina como FACTIBLE la regularización de dichos predios (propuesta de subdivisión de hecho)\*.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI, XVII, 167, 174, 175, 179,180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N L; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020, el predio señalado en el resultando tercero, se encuentra ubicado en una zona clasificada como H12 Habitacional Unifamiliar, con densidad de 10 viviendas por hectárea permitiendo una superficie mínima por Lote de 600.00 m2 de terreno por vivienda. El predio en comento, colinda al Norte con casa habitación, al Sur con casa habitación, al Oriente con la calle El Ciprés y al Poniente con casa habitación.

El Predio de referencia, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados

Superficie del terreno:	805 960 m2
M2 de construcción registrados ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal:	382.000 m2
M2 de construcción total:	382.000 m2

**TERCERO.-** Que en el predio ubicado en la calle El Ciprés # 114, en la colonia Santa Engracia, en éste municipio, se encuentran construidas dos casas habitación unifamiliar, con permiso de construcción expedido por la Secretaria de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, de fecha 9 de Noviembre de 1979, a razón de lo anterior, cada una de las casas se encuentra físicamente divididas y sin ningún acceso por el interior de las edificaciones entre si, por tal motivo se está solicitando la subdivisión del predio señalado en el proemio de éste documento, con una superficie de terreno de 805.96 m2 para quedar en dos porciones, Lote No.- 1 de 395.51 metros cuadrados y Lote No.- 2 de 410 45 metros cuadrados. A mayor lucidez se presentan las modificaciones, a través de la siguiente tabla:

256

Superficie del Predio 11-004-016	Propuesta solicitada	Lote mínimo permitido por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020
Lote 016 = 805.96m <sup>2</sup>	Lote 1 = 395.51m <sup>2</sup>	600.00 m <sup>2</sup>
	Lote 2 = 410.45m <sup>2</sup>	600.00 m <sup>2</sup>
Superficie Total 805.96 m <sup>2</sup>	Superficie Total 805.96 m <sup>2</sup>	

**CUARTO.-** Cumpliendo el procedimiento señalado en el considerando primero de éste documento, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo identificado con el número SFR-14683/2007 y considerando la autorización del Plano oficial de construcción expedido por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, de fecha 9 de Noviembre de 1979 y que el predio de referencia, cuenta con dos casa habitación, Lote 1 de 395.51 m<sup>2</sup> y Lote 2 de 410.45 m<sup>2</sup>, además que los solicitantes presentan recibos y contratos de servicios por parte de la Comisión Federal de Electricidad, Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y de Gas Natural, todos individualizados para cada uno de las edificaciones existentes en el predio identificado con el numero de expediente catastral 11-004-016. Así mismo, en observancia a las constancias y planos que se nos presentan y por las condiciones en que se encuentran cada una de las casas y tomando en cuenta la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano en sentido POSITIVO y que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología manifestó su opinión en sentido POSITIVO, agregando la siguiente nota: "es una situación de hecho". Por tal motivo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento resolvió A FAVOR de la solicitud de subdividir el predio en comento, estimando que no es perjudicial la subdivisión para la zona, ya que están debidamente integradas a su entorno y no causa perjuicio a los habitantes de la zona, de acuerdo a las 12 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se *Aprueba* a los C.C. MARGARITA REGINA DOEHNER KADMONOFF, MARIA FLORA COBIAN Y VEGA VIUDA DE DOEHNER Y JORGE PABLO DOEHNER KADMONOFF, la Subdivisión en dos porciones para el predio ubicado en la calle El Ciprés # 114, entre las calles Fresnos y Nogales, en la colonia Santa Engracia, en éste municipio, identificado con número de expediente catastral 11-004-016, para quedar Lote 1 de 395.51 m<sup>2</sup> y Lote 2 de 410.45 m<sup>2</sup>. Solicitud ratificada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente SFR-14683/2007.

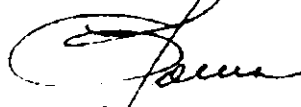
**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

**TERCERO.-** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 8 de mayo de 2007

**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



(A favor)

**C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**  
**PRESIDENTE**



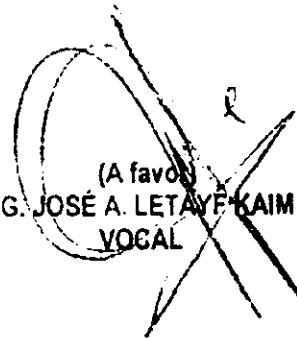
(A favor)

**C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**  
**SECRETARIO**



(A favor)

**C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS**  
**VOCAL**



(A favor)

**C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM**  
**VOCAL**

(Ausente con aviso)

**C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA**  
**VOCAL**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

En fecha 25 de abril del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. **GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento mínimo frontal de 0.35 metros a 0 20 metros, remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 en un tramo de 5 50 metros en plantas baja y alta y reducción de cajones de 2 a 1, para el predio ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 1116 Oriente, entre las calles Santa Bárbara y Juan Ignacio Ramón, Zona Centro, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 05-082-013, por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** La C. **GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, presentó su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 20 de diciembre de 2006, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo CLC 14600/2006, quien acompaña a su solicitud como antecedentes el siguiente documento:

- Ficha de predial expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal indicando 75 00 m<sup>2</sup> de construcción existentes de fecha 7 de diciembre de 2006.

**SEGUNDO.-** La C. **GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ** acredita la propiedad del predio antes señalado, identificado con número de expediente catastral 05-082-013, a través de la Escritura Pública 12,685-doce mil seis cientos ochenta y cinco, de fecha 21-veintiuno de enero de 2005-dos mil cinco, pasada por la fe notarial del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Titular de la Notaría número 115-ciento quince, en la cual comparecieron en su carácter de parte vendedora los señores Manuel Reyes Órnelas y Abel Reyes Órnelas y de la otra parte en su carácter de parte compradora el señor Manuel Martínez Martínez y su esposa la señora Griselda Rebeca Gómez Rodríguez, para ocurrir a la celebración de un Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble.

La Escritura Pública en comento, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 486, volumen 96, libro 20, sección I Propiedad, unidad Garza Garcia, de fecha 8-ocho de abril de 2005-dos mil cinco, la cual obra anexa al expediente

658



**SEGUNDO.-** En fecha 17 de enero de 2007, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio señalado en el proemio de este documento, desprendiéndose la siguiente nota "*Construcción en etapa de acabados*".

**TERCERO.-** Con fundamento al artículo 19 Bis Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, el interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

**CUARTO.-** En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N L 1990 – 2010, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos del Casco de San Pedro, el día 19 de febrero de 2007, a la fecha no se ha recibido contestación, por lo que con fundamento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada.

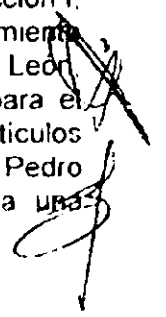
**QUINTO.-** En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes señalado, el día 2 de marzo de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud en comento, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido Negativo y manifestó una recomendación, señalando lo siguiente "se niega por remetimientos y no cumplir con cajones de estacionamiento"

**SEXTO.-** En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N L 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas que hoy nos convocan manifestando "que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento frontal, remetimiento posterior y reducción de cajones de estacionamiento, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas"

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. ; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.



260

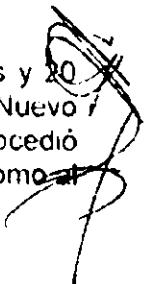
**SEGUNDO.-** Esta H. Comisión se avocó al estudio de la presente solicitud, dando como resultado que el predio ubicado en la calle 16 de Septiembre No 1116 Oriente, entre las calles Santa Bárbara y Juan Ignacio Ramón, Zona Centro, en éste municipio, se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H7 (200.00 m2 de terreno por vivienda), según lo señala el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N L 2000-2020 Así mismo, el predio de referencia, colinda al Norte con casa habitación, al Sur con la calle 16 de septiembre, al Oriente con casa habitación y al Poniente con casa habitación.

El Predio en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno:	137.90 m2
M2 de construcción registrada:	75.00 m2
M2 de construcción por regularizar:	171.57 m2
M2 de construcción total:	246.57 m2

**TERCERO.-** En el predio se encuentra una casa habitación unifamiliar construida y debido a que pretende regularizar unas áreas, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo frontal de 0.35 metros a 0.20 metros, remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metro en un tramo de 5.50 metros en plantas baja y alta y reducción de cajones de 2 a 1. A mayor lucidez se presentan las modificaciones solicitadas a través de la siguiente tabla

Remetimiento frontal	0.35 metros 5% de la longitud del frente del lote	0.20 metros tramo de 4.30 metros	42%
Remetimiento posterior	3.00 metros 10% de la longitud del fondo del lote ó 3.00 metros, el que sea mayor	0 tramo de 5.50 metros planta alta y baja	100%
Cajones de estacionamiento	2 1/100 m2 de construcción (No se considerará el área de edificación destinada para el estacionamiento de vehículos)	1	50%

**CUARTO.-** Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo, así como 

proyecto arquitectónico, además contando con el apoyo del personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quien nos asisten a las reuniones de ésta H. Comisión, se procedió a considerar cada una de las circunstancias particulares del presente caso y considerando que los afectados para cualquier modificación de lineamientos, los primeros perjudicados serían los vecinos colindantes, cabe mencionar que el solicitante presentó las firmas de los vecinos colindantes, dándoles a conocer la solicitud de regularizar los lineamientos de remetiimientos frontal y lateral, según las constancias que obran dentro del expediente, en cuanto a la modificación del número de cajones de 2 a 1, está H. Comisión estima como perjudicial el cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a la superficie total del terreno que es de 137 90 m<sup>2</sup>, por lo que está Comisión Desarrollo Urbano y Ecología resolvió en sentido positivo a la solicitud presentada por la C. GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

#### ACUERDO

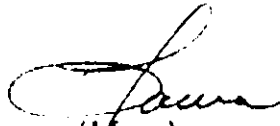
**PRIMERO.-** Se APRUEBA a la C. GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ, la modificación de lineamientos de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetiimiento mínimo frontal de 0.35 metros a 0.20 metros, remetiimiento posterior de 3.00 metros a 0 en un tramo de 5.50 metros en plantas baja y alta y reducción de cajones de 2 a 1, para el predio ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 1116 Oriente, entre las calles Santa Bárbara y Juan Ignacio Ramón, Zona Centro, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 05-082-013 y con número de expediente administrativo CLC 14600/2006.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que informe al Republicano Ayuntamiento la sanción que aplique a la C. GRISELDA REBECA GÓMEZ RODRÍGUEZ por la violación de los lineamientos urbanísticos señaladas en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento

**CUARTO.-** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

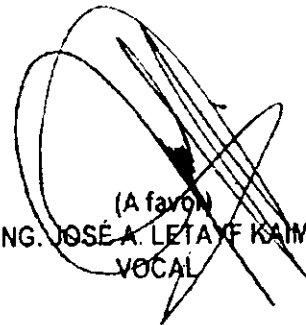
**ATENTAMENTE**  
San Pedro Garza García, N. L., a 8 de mayo de 2007  
**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



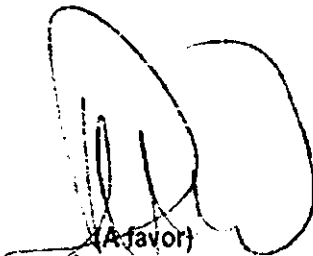
(A favor)  
C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA  
PRESIDENTE



(A favor)  
C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO  
SECRETARIO



(A favor)  
C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM  
VOCAL



(A favor)  
C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS  
VOCAL

(Ausente con aviso)  
C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA  
VOCAL

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

En fecha 17 de abril del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. **JUAN RODRIGO CASTRO LUNA**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral poniente de 1.01 metros a 0 metro en un tramo de 8.99 metros en planta baja, al predio ubicado en la calle Sierra de Tarahumara No 8 entre Avenida La Sierra y la Avenida Jerónimo Siller, Colonia Privada Sierra Madre, en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 07-006-002; por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

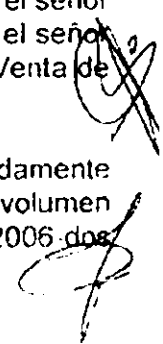
**RESULTANDOS**

**PRIMERO.-** El C. **JUAN RODRIGO CASTRO LUNA**, presentó su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 8 de marzo de 2007, ajustada con los requisitos para su tramitación, la cual se identifica con el número de expediente administrativo CLC 14789/2007, acompañando a su solicitud como antecedentes:

- Copia del Plano Oficial identificado con el número de expediente administrativo 2134, autorizado por la Secretaria de Desarrollo Urbano de fecha 3 de mayo de 1993 para una casa habitación unifamiliar
- Cuenta con procedimiento jurídico ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el número de expediente SEDUE DJ 076 2007. Se encuentra suspendida la obra por falta de permiso de construcción. Se tiene conocimiento que está acudiendo a la Secretaría a regularizar su situación.

**SEGUNDO.-** El C. **JUAN RODRIGO CASTRO LUNA** acredita la propiedad del predio antes señalado, identificado con número de expediente catastral 07-006-002, a través de la Escritura Pública 14,358-catorce mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha 5-cinco de abril de 2006-dos mil seis, pasada por la fe notarial del Lic. Miguel Ángel Martínez Lozano, Notario Público, Suplente de la Notaría Pública numero 5-cinco, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, de la cual es Titular el Lic. Jesús Lozano De La Garza, en la cual comparecieron en su carácter de parte vendedora la señora Maria del Carmen Castro Luna y su esposo el señor Oscar Joel Briones Rodriguez y de la otra parte en su carácter de parte compradora el señor Juan Rodrigo Castro Luna, para ocurrir a la celebración de un Contrato de Compra Venta de Inmueble.

Concerniente a la Escritura Pública antes señalada, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 637, volumen 98, libro 27, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 3-tres de mayo de 2006-dos mil seis, la cual obra anexa al expediente en comento



**TERCERO.-** En fecha 15 de marzo de 2007, se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio ubicado en la calle Sierra de Tarahumara No 8 entre Avenida La Sierra y la Avenida Jerónimo Siller, Colonia Privada Sierra Madre, en éste municipio, desprendiéndose la siguiente nota: "De acuerdo a plano anexo, en etapa de obra gris al 85%".

**CUARTO.-** Con fundamento al artículo 19 Bis Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García Nuevo León 1990-2010, el interesado presentó 3 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada.

**QUINTO.-** En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la colonia Privada Sierra Madre, el día 26 de marzo de 2007, a la fecha no se ha recibido contestación, por lo que con fundamento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada

**SEXTO.-** En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes señalado, el día 30 de marzo de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud que hoy nos convoca, siendo la opinión del órgano colegiado en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes

**SEPTIMO.-** En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a la modificación de lineamiento solicitada, señalando la siguiente: "Considerando que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento lateral poniente, esta Secretaría opina como no factible la modificación de lineamiento solicitada"

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma

265

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020, el predio señalado en el resultando tercero, se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H12 (600.00 m2 por lote), el cual, colinda al Norte con la calle Sierra de Tarahumara, al Sur con la calle Sierra Mojada, al Oriente con casa habitación y al Poniente con casa habitación

El Predio en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados.

Superficie del terreno: 1,124.70 m2  
 M2 de construcción registrada: 498.00 m2  
 M2 de construcción por demoler: 322.15 m2  
 M2 de construcción por ampliar: 350.78 m2  
 M2 de construcción total: 526.63 m2

**TERCERO.-** Que en el predio señalado en el proemio de éste documento, se encuentra una casa habitación unifamiliar construida y debido a que pretende regularizar una terraza-asador techada y cochera en planta baja, demoler una cochera, terraza, recámara principal y la losa sobre la escalera y ampliar una recámara, vestidor y cuarto de juegos en planta baja, así como un gimnasio en planta alta, se está solicitando la modificación de lineamiento de construcción, referente al remetimiento lateral poniente de 1.01 metros a 0 metro en un tramo de 8.99 metros en planta baja, por tal motivo, está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, los cuales se presentan a mayor lucidez por la siguiente tabla.

Remetimiento lateral poniente	1.01 metros 3% de los lados del terreno ó 0.60 metros, el que sea mayor	0 tramo de 8.99 metros planta baja	100%
-------------------------------	--	---------------------------------------	------

**CUARTO.-** Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento se avocó al estudio de la solicitud de modificación de lineamiento del remetimiento lateral poniente de 1.01 metros a 0 en un tramo de 8.99 metros en planta baja, por medio de la cual el solicitante pretende regularizar y ampliar según lo vertido en el considerando tercero de éste dictamen y considerando que el solicitante presentó las firmas de tres vecinos colindantes que están de acuerdo a la modificación solicitada, así mismo el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano manifestó su opinión en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes a la modificación en comento, con respecto a la junta de vecinos de la colonia Privada Sierra Madre, el día 26 de marzo de 2007 se le consulto en relación a la solicitud señalada en el proemio de éste documento, a la fecha no se ha recibido contestación, por lo que con fundamento al artículo 20 fracción II del Reglamento antes citado, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada. Señalado lo anterior y tomando en cuenta las circunstancias particulares al caso en concreto, la H. Comisión resolvió en sentido POSITIVO a la modificación que hoy nos convoca

266

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** al **C. JUAN RODRIGO CASTRO LUNA**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral poniente de 1.01 metros a 0 metro en un tramo de 8 99 metros en planta baja, al predio ubicado en la calle Sierra de Tarahumara No 8 entre Avenida La Sierra y la Avenida Jerónimo Siller, Colonia Privada Sierra Madre, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 07-006-002 y cuya solicitud ha sido radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 14789/2007.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que informe al Republicano Ayuntamiento la sanción que aplique al **C. JUAN RODRIGO CASTRO LUNA** por la violación de los lineamientos urbanísticos señaladas en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010

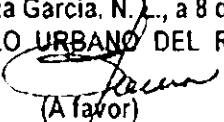
**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento

**CUARTO.-** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

### ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 8 de mayo de 2007

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

  
(A favor)

C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA  
PRESIDENTE

  
(A favor)

C. LIC. REBECA-CLOUTHIER CARRILLO  
SECRETARIO

  
(A favor)

C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS  
VOCAL

  
(A favor)

C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM  
VOCAL

(Ausente con aviso)

C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA  
VOCA

727



**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, teniendo presente que en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y cumpliendo con lo acordado por este Órgano Colegiado en fecha 26 de septiembre de 2006, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ordenó la consulta pública correspondiente misma que fue desahogada del 3 al 18 de octubre del año 2006 y que posteriormente se realizaron diversas reuniones de trabajo en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la iniciativa, de manera que es oportunidad de emitir el siguiente.

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 inciso a) fracción VII, 29 fracción IV, 30, 31, 162 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción VIII, 23 fracciones IV, VI y VII, 58, 60 fracción I, 61 fracción I incisos 1) y 7), 70, 71 fracción II y 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., es atribución de esta comisión emitir el dictamen correspondiente para someterlo a la consideración del Pleno del R Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Al estudiar la iniciativa en comento esta Comisión encontró que no se trata de una adecuación del contenido del Reglamento en vigor, sino que pretende una reforma muy amplia y extensa que equivale prácticamente a una abrogación del Reglamento vigente por lo que resulta conveniente presentar una nueva iniciativa que contemple a cabalidad las adecuaciones que se requieren.

**TERCERO.-** Ahora bien, analizados los motivos expresados esta H Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento acordamos proponer se de por **CONCLUIDO Y SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** la consulta pública aprobada con fecha 26 de septiembre del año 2006 que concluyó el día 18 de octubre de 2006, respecto a la **Iniciativa de REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, a fin de que en su oportunidad se realice una nueva consulta que incluya un nuevo reglamento sobre la materia

Por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

268

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, teniendo presente que en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y cumpliendo con lo acordado por este Órgano Colegiado en fecha 26 de septiembre de 2006, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ordenó la consulta pública correspondiente misma que fue deshogada del 3 al 18 de octubre del año 2006 y que posteriormente se realizaron diversas reuniones de trabajo en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la iniciativa, de manera que es oportunidad de emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 inciso a) fracción VII, 29 fracción IV, 30, 31, 162 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción VIII, 23 fracciones IV, VI y VII, 58, 60 fracción I, 61 fracción I incisos 1) y 7), 70, 71 fracción II y 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., es atribución de esta comisión emitir el dictamen correspondiente para someterlo a la consideración del Pleno del R. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Al estudiar la iniciativa en comento esta Comisión encontró que no se trata de una adecuación del contenido del Reglamento en vigor, sino que pretende una reforma muy amplia y extensa que equivale prácticamente a una abrogación del Reglamento vigente por lo que resulta conveniente presentar una nueva iniciativa que contemple a cabalidad las adecuaciones que se requieren

**TERCERO.-** Ahora bien, analizados los motivos expresados esta H. Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento acordamos proponer se de por **CONCLUIDO Y SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** la consulta pública aprobada con fecha 26 de septiembre del año 2006 que concluyó el día 18 de octubre de 2006, respecto a la **Iniciativa de REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, a fin de que en su oportunidad se realice una nueva consulta que incluya un nuevo reglamento sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** la consulta pública del **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, ordenada por el Republicano Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006.

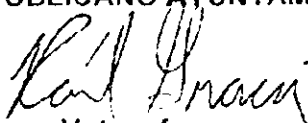
**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y posteriormente para su difusión en la Gaceta Municipal

**TERCERO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., 8 de mayo de 2007.

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**



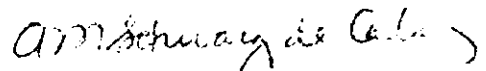
Voto a favor

**C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN  
PRESIDENTE**



Voto a favor

**C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO**



Voto a favor

**C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA  
VOCAL**

# COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

Fecha: 30 Abril 07

JUNTA # 8

ASUNTO:

ACUERDO

Se tiene por concluido y se deja sin efecto legal alguno la consulta pública del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García N.L. acordada por el Republicano Ayuntamiento en sesión del día 26 de septiembre de 2006.

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN PRESIDENTE	<i>R. Gracia</i>		
LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCIA DE LA GARZA SECRETARIO	<i>Enrique G.A.</i>		
LIC. ANA MARIA SCHWARZ GARCIA VOCAL	<i>A.M. Schwarz</i>		

COMENTARIOS

-----  
 -----  
 -----

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión; una vez analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a la siguiente:

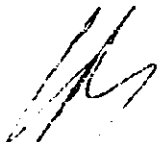
**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Comisión de Gobierno y Reglamentación tomando en consideración las reformas efectuadas a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol del Estado, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado y el Código Penal de la Entidad, considera pertinente llevar a cabo adecuaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., con la finalidad de estar acorde con lo que expresa la Leyes antes mencionadas

En virtud de lo anterior y teniendo presente que la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol tiene por objeto prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, inhibir la comisión de infracciones y delitos relacionados con dicho abuso, así como proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo y que el Reglamento de Policía y Buen Gobierno tiene por esencia el preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los demás Reglamentos Municipales.

Aunado a lo anterior la iniciativa que hoy nos convoca, referente al capítulo primero "De las Disposiciones Generales" en su artículo 6 fracción IV se modifica conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, se reordena las fracciones X y XI de dicho articulado. Del artículo 9 fracción XI del referido capítulo, se desarrolla su redacción para una mejor comprensión.

Referente al capítulo segundo denominado "De las Infracciones" se considera modificar el artículo 12 del Reglamento De Policía y Buen Gobierno, de la fracción I a la fracción VII, modificando la ortografía de cada concepto en minúsculas y se adicione un párrafo donde se considere como agravante la reincidencia de cometer en reiteradas ocasiones alguna infracción al presente ordenamiento legal.



272

Así mismo, se modifica la ortografía del primer párrafo del artículo 13 del Reglamento antes citado, se cambian las palabras "Son infracciones" por "Se consideran infracciones", se amplía el contenido de la fracción V, en el sentido de considerar como infracción la ingesta de bebidas alcohólicas dentro del vehículo. Se adiciona una fracción XIV, donde se considere como infracción la acción de comprar bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento fuera de los horarios permitidos. Se complementa la fracción V, con un supuesto de que si el oficial observa a un presunto infractor tiene aliento alcohólico y dentro de su radio de acción se encuentre alguna botella, lata o cualquier otro recipiente que contenga una bebida alcohólica, se considere como infracción al presente Reglamento.

Referente al artículo 14 del Reglamento en comento, se modifica la ortografía del primer párrafo, en cuanto a la fracción II se modifica su redacción para mejor apreciación, referente a la fracción IX se adicionan los conceptos de "Estado de ebriedad", "Estado de ineptitud para conducir", "Evidente estado de ebriedad", se adiciona la redacción de "*vehículos de propulsión ya sea mecánico, animal y/o humano*". Para los efectos de aplicación de este artículo se adicionan los conceptos de Conductor, Estado de ebriedad, Estado de ineptitud para conducir y Evidente estado de ebriedad y en lo que respecta a la fracción XV se cambia la palabra "Azúcar" por "Imtar".

Se modifica la ortografía del primer párrafo del artículo 15, respecto a las palabras "Son infracciones" por "Se consideran infracciones", así mismo, se cambia su redacción en la fracción XIV para una mejor apreciación.

En lo que respecta al artículo 16 y 18 cambian las letras escritas con mayúsculas a su correcta ortografía con la redacción de letras en minúsculas.

En cuanto a los artículos 17 y 19 se cambia en su párrafo primero las palabras "Son infracciones" por "Se consideran infracciones".

Correspondiente al capítulo tercero intitulado "De las Sanciones" en su artículo 24 se modifica su redacción para su mejor comprensión. En lo que respecta al artículo 25 del Reglamento antes citado, se adiciona la frase "*por cada infracción*", facultando al Juez Calificador para que aplique la sanción correspondiente, por cada una de las infracciones cometidas.

Referente al artículo 26 del Reglamento en comento, se adiciona un párrafo al final del artículo, en el sentido, de que cuando se sancione con una multa, ésta se considere como un crédito fiscal, de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 del Código Fiscal del Estado, estableciéndose como término de prescripción para el cobro de la misma, el de 5-cinco años, contados a partir del día en que se aplicó y notificó al infractor la multa respectiva.

Se modifica el artículo 28 para considerar, que en caso, de que él remitido hubiese cometido diversas infracciones al presente Reglamento, en diferente tiempo, modo y circunstancias; posteriores a la conducta que motivo su detención, podrá el Juez Calificador, a su más recto criterio y con estricto apego a derecho, acumular las sanciones administrativas que corresponda.

273

Referente al artículo 30 se modifica su redacción a fin de estar acorde con las reformas de la Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado y el Código Penal de la Entidad.

Se adiciona el artículo 31 para asegurar la reparación de los daños a bienes de propiedad municipal, independientemente de cumplir con el arresto o pago de la multa. Por tal motivo se recorre la numeración de los artículos posteriores.

El capítulo cuarto, denominado "Del procedimiento para calificar las infracciones", en su artículo 34 se modifica por adición de una fracción VI, en el sentido de que el infractor será acreedor a una sanción de arresto o multa por la infracción cometida al presente Reglamento, se comute por llevar acabo un servicio comunitario de acuerdo a su conocimiento y oficio en beneficio a la comunidad sampetrina

Así mismo, es importante hacer énfasis que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinaron la sustitución de la pena del pago de multas por jornadas de trabajo comunitario,

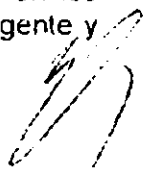
Al resolver una diferencia en los criterios que sostenían dos tribunales colegiados, la Primera Sala del máximo tribunal del país, recalcó que el juez es el único facultado para imponer penas, pues goza de independencia constitucional para individualizar y calificar la gravedad de los delitos.

Así, los integrantes de esta sala puntualizaron que la ley faculta de manera expresa a la autoridad judicial para sustituir de manera parcial o total la sanción impuesta al sentenciado por jornadas de trabajo en beneficio de la víctima o a favor de la comunidad

En la resolución se establece que el sentenciado debe acreditar que no puede pagar una multa, a fin de que se aplique dicha sustitución, o en su caso, que solamente puede cubrir parte de ella. "y por esto el juzgador puede sustituir parcial o totalmente la multa que no pueda cobrarse por otra cuya ejecución si sea factible."

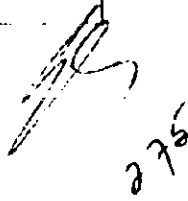
Aunado a lo anterior, se adiciona el artículo 35 definiendo el concepto de "Servicio Comunitario", así como los artículos 36, 37, 38, 39, 40 mismos que señalan el procedimiento a seguir para otorgar la conmutación de la sanción o arresto administrativo por el beneficio del servicio comunitario, lo anterior con la finalidad de autorizar a los infractores el beneficio de realizar un servicio comunitario a la ciudadanía sampetrina.

Por lo anterior, esta Comisión tuvo a bien analizar las propuestas de reformas por adición y modificación al Reglamento que hoy nos convoca, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos, los cuales se señalan indicando como se encuentra actualmente vigente y como se propone que diga:



274

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<p align="center"><b>CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p align="center"><b>CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. El C. Presidente Municipal;</li> <li>II. El Secretario del R. Ayuntamiento;</li> <li>III. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;</li> <li>IV. Secretario de Seguridad Pública;</li> <li>V. Director o Coordinador de Jueces Calificadores;</li> <li>VI. Director de Policía;</li> <li>VII. Director de Tránsito;</li> <li>VIII. Juez Calificador en turno;</li> <li>IX. Elementos de la Policía Municipal debidamente autorizados; X. Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales, y</li> <li>X. Todos aquellos Servidores Públicos a quienes se les otorgue facultades para la aplicación del presente Reglamento</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento las siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. ....</li> <li>II. ....</li> <li>III. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;</li> <li>IV. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;</li> <li>V. ....</li> <li>VI. ....</li> <li>VII. ....</li> <li>VIII. ....</li> <li>IX. ....</li> <li>X. Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales, y</li> <li>XI. Todos aquellos Servidores Públicos a quienes se les otorgue facultades para la aplicación del presente Reglamento.</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> Son atribuciones y responsabilidades del Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Acatar las ordenes y/o disposiciones emanadas del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, y del Juez Calificador;</li> <li>II. Despachar los asuntos que le sean encomendados por las diversas autoridades;</li> <li>III. Elaborar las boletas de remisión en las cuales se indicarán los datos personales, motivos y hora de arresto, para su envío a la oficina de Jueces Calificadores;</li> <li>IV. Custodiar a los arrestados;</li> <li>V. Mantener el orden y las disciplina entre los arrestados;</li> <li>VI. Proporcionar a los arrestados una</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> Son atribuciones y responsabilidades del Alcaide, Comisario y/o responsable del área de celdas municipales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. ....</li> <li>II. ....</li> <li>III. ....</li> <li>IV. ....</li> <li>V. ....</li> <li>VI. ....</li> <li>VII. ....</li> <li>VIII. ....</li> <li>IX. ....</li> <li>X. ....</li> <li>XI. Llevar un libro de registro donde se asentará, en orden cronológico y en forma numerada asienten los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el motivo o motivos de su detención.</li> </ul>





<p>VII alimentación de buena calidad, Tomar las medidas pertinentes para la conservación de edificios, instalaciones, Muebles y equipo de oficina;</p> <p>VIII Darle buen trato a los arrestados, así como informarle a los mismos, el derecho que tiene a una llamada;</p> <p>IX Mantener la limpieza en cárcel municipal;</p> <p>X. Constituirse en depositario de las pertenencias, bienes u objetos que le sean recogidos previo recibo que se entregue a los arrestados, todo lo cual devolverá al momento de que sean puestos en libertad,</p> <p>XI. Llevar un libro de registro de las personas detenidas en el que por orden cronológico y en forma numerada, se asienten los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el motivo o motivos de su detención</p> <p>XII Y las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables.</p>	<p>XII .....</p>
<p align="center"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES</b></p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 12.-</b> Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Al Orden Público;</li> <li>II. A la Seguridad de la Población;</li> <li>III. A la Moral y a las Buenas Costumbres,</li> <li>IV. Al Derecho de Propiedad,</li> <li>V. Al Ejercicio del Comercio y del Trabajo;</li> <li>VI. Contra la Salud; y</li> <li>VII. Contra la Ecología.</li> </ul> <p>Se consideran infracciones con agravante, todas aquellas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de este reglamento, siempre y cuando la persona a quien se le impute la acción u omisión infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o sustancia que produzca efectos similares, para lo cual el Juez Calificador atenderá los resultados del examen médico a que se refiere el artículo 34 de este Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 12.-</b> Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Al orden público;</li> <li>II. A la seguridad de la población;</li> <li>III. A la moral y a las buenas costumbres,</li> <li>IV. Al derecho de propiedad,</li> <li>V. Al ejercicio del comercio y del trabajo;</li> <li>VI. Contra la salud, y</li> <li>VII. Contra la ecología</li> </ul> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>También se considerarán infracciones con</p>

*[Handwritten signature]*  
276

	<p>agravante, el hecho de que la persona remitida sea reincidente en la conducta por la cual fue detenido, entendiéndose por reincidencia, cuando el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento dos o más veces dentro del periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.</p>
<p><b>ARTÍCULO 13 - Son Infracciones al Orden Público:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por parte de la Autoridad Municipal,</li> <li>II. Causar o provocar escándalo en lugares públicos,</li> <li>III Pronunciar en lugares públicos, expresiones injuriosas, despectivas o que ataquen a la moral que alteren el orden público,</li> <li>IV. Molestar o alterar el orden en la vía pública o lugares públicos,</li> <li>V. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos,</li> <li>VI. Consumir o intoxicarse con drogas o tóxicos,</li> <li>VII Participar en riñas o provocarlas, en la vía pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas,</li> <li>VIII Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público en contravención a lo preceptuado en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado,</li> <li>IX. Efectuar bailes en domicilio particular para el público en general con fines lucrativos sin previo permiso de la Autoridad competente,</li> <li>X Causar ruidos o sonidos que molesten perjudique o afecte la tranquilidad de uno o más vecinos;</li> <li>XI. Efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales sin el permiso correspondiente;</li> <li>XII Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas sin el permiso de la Autoridad correspondiente. y</li> <li>XIII Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 13.- Son infracciones al orden público</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ....</li> <li>II. ....</li> <li>III. ....</li> <li>IV. ....</li> <li>V. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares públicos no permitidos, así como en el interior de vehículos de propulsión mecánica, animal y/o humana que se encuentren en circulación o estacionados en la vía pública o lugares públicos.</li> <li>VI. ....</li> <li>VII. ....</li> <li>VIII. ....</li> <li>IX. ....</li> <li>X. ....</li> <li>XI. ....</li> <li>XII. ....</li> <li>XIII. ....</li> <li>XIV. <b>Comprar bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento fuera de los horarios permitidos por los Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables.</b></li> </ol> <p>Considerando lo señalado en la fracción V, y que el oficial observe que el presunto infractor tiene aliento alcohólico y dentro de su radio de acción se encuentre una</p>

*[Handwritten signature]*  
277

<p>municipales</p>	<p>botella, lata, envase o cualquier otro recipiente que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta, tenga los sellos rotos o el contenido se encuentre parcial o totalmente consumido se considera como infracción al presente Reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 14 - Son Infracciones a la Seguridad de la Población.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier Autoridad, ya sea Federal, Estatal o Municipal;</li> <li>II Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para efectuar juegos de cualquier clase.</li> <li>III Hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente.</li> <li>IV. Arrojar a la vía pública o lotes baldíos, objetos que puedan causar daño o molestias a los vecinos, transeúntes o vehículos;</li> <li>V Dañar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros;</li> <li>VI Disparar armas de fuego en las vías o lugares públicos;</li> <li>VII. Detonar cohetes, hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales flamables, sin la autorización correspondiente.</li> <li>VIII Participar en grupos que causen molestias a las personas o sus bienes, en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios, o en éstos;</li> <li>IX. Conducir vehículos, en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o tóxicos.</li> <li>X Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas;</li> <li>XI Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la Policía, ambulancias, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados.</li> <li>XII. Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la Autoridad</li> <li>XIII. Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 14.- Son infracciones a la seguridad de la población</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I</li> <li>II. Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para efectuar cualquier clase de juegos,</li> <li>III</li> <li>IV.</li> <li>V.</li> <li>VI</li> <li>VII</li> <li>VIII.</li> <li>IX. Conducir en Estado de ebriedad, Estado de ineptitud para conducir. Evidente estado de ebriedad, vehículos de propulsión ya sea mecánica, animal y/o humana;</li> <li>X</li> <li>XI</li> <li>XII</li> <li>XIII</li> <li>XIV.</li> <li>XV Irritar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes, y</li> </ul>

*[Handwritten signature]*  
 278

- XIV. privados,  
 Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, sin permiso de la Autoridad competente. Excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;
- XV. Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes; y
- XVI. Cuando por negligencia o descuido de los propietarios o poseedores de perros u otros animales se causen los daños señalados en la fracción anterior

Para los efectos de la fracción IX, todos los elementos de policía y tránsito deberán poner al presunto infractor a disposición del Juez Calificador en turno para la realización del procedimiento administrativo de calificación establecido en este reglamento y aplicar la sanción correspondiente, quedando el vehículo a disposición de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este municipio para los efectos administrativos a que hubiere lugar

XVI

.....

.....

.....

.....

.....

Para la aplicación de este artículo deberá entenderse por:

**Conductor:** Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor, de propulsión animal y/o humana en la vía pública o lugar público.

**Estado de Ebriedad.-** La condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente mediante el alcoholímetro a través de los grados que emita ó en algún otro sistema de medición.

**Estado de Ineptitud para Conducir.-** Afectación de la condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico o de cualquier otra sustancia que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte o en ambos casos, o su equivalente mediante el alcoholímetro a través de los grados que emita ó

*[Handwritten signature]*  
 279

	<p>en algún otro sistema de medición.</p> <p><b>Evidente Estado de Ebriedad.-</b> Cuando a través de los sentidos, por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo de consumo de alcohol etílico.</p> <p>El evidente estado de ebriedad se demostrará ante la Autoridad municipal a través de un examen médico.</p>
<p><b>ARTÍCULO 15.-</b> Son Infracciones a la Moral y Buenas Costumbres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Dirigirse o asediar a las personas en forma impertinente o mediante frases o ademanes soeces.</li> <li>II. El presentar y/o participar en espectáculos en la vía pública cuyo contenido atente contra la moral o las buenas costumbres.</li> <li>III. Incitar a menores a cometer faltas en contra de la moral y de las buenas costumbres;</li> <li>IV. Inducir a menores de edad a cometer faltas en contra de las leyes o reglamentos;</li> <li>V. Desempeñar en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, actividades en las que exista trato directo al público;</li> <li>VI. Permitir en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, la estancia o permanencia de menores de edad.</li> <li>VII. Sustener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo en la vía o lugares públicos.</li> <li>VIII. Ejercer la mendicidad.</li> <li>IX. Ejercer la prostitución en la vía o lugares públicos.</li> <li>X. Faltarle al respeto a los ancianos, niños y mujeres en la vía pública o lugares públicos.</li> <li>XI. Colocar o exhibir cartulinas o pósters que ofendan al pudor o la moral pública.</li> <li>XII. Dormir en la vía o lugares públicos.</li> <li>XIII. Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, en interiores de vehículos</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 15.-</b> Se consideran infracciones a la moral y buenas costumbres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. ....</li> <li>II. ....</li> <li>III. ....</li> <li>IV. ....</li> <li>V. ....</li> <li>VI. ....</li> <li>VII. ....</li> <li>VIII. ....</li> <li>IX. ....</li> <li>X. ....</li> <li>XI. ....</li> <li>XII. ....</li> <li>XIII. ....</li> <li>XIV. Tratar con excesiva crueldad, abusar o aprovechar la indefensión de los animales que se adquieren.</li> <li>XV. ....</li> <li>XVI. .... y.</li> <li>XVII. ....</li> </ul>

*[Handwritten signature and initials]*

<p>XIV. en la vía o sitios públicos, Tratar con excesiva crueldad, abusar de el fin para el que se adquieren, o aprovechar la indefensión de los animales;</p> <p>XV. Exhibir o consultar públicamente, material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión en la vía pública. Los negocios autorizados para manejar este tipo de mercancía, deberán contar con un área reservada a la que no tengan acceso los menores de edad.</p> <p>XVI. Maltratar los padres o tutores a sus hijos o pupilos, excepto que se trate de medidas correctivas hechas en los términos de ley., y</p> <p>XVII. Desobedecer o tratar de burlar a la Autoridad que le llame la atención en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general</p>	
<p><b>ARTÍCULO 16 - Son infracciones al Derecho de Propiedad.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 16.- Son infracciones al derecho de propiedad</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 17.- Son infracciones al ejercicio del Comercio y del Trabajo.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 17.- Se consideran infracciones al ejercicio del comercio y del trabajo:</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 18.- Son infracciones Contra la Salud</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 18.- Son infracciones contra la salud:</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 19 - Son infracciones contra la Ecología.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 19.- Se consideran infracciones contra la ecología.</b></p>
<p><b>CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES</b></p>	<p><b>CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES</b></p>

*[Handwritten signature]*  
281



<p><b>ARTÍCULO 28.-</b> Si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto, que en ningún caso excederá de 36-treinta y seis horas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 28.-</b> Si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto, que en ningún caso excederá de 36-treinta y seis horas.</p> <p>El Juez Calificador a su más recto criterio y con estricto apego a derecho, podrá acumular las sanciones administrativas contenidas en el presente ordenamiento legal, que correspondan a 2-dos o más infracciones cometidas por la misma persona, incluyendo las diversas infracciones cometidas, en diferente tiempo, modo y circunstancias.</p>
<p><b>ARTÍCULO 30.-</b> Si el Juez Calificador observare la comisión de un ilícito penal, turnará el caso al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente, o al Consejo Tutelar para Menores, poniendo a su disposición a la persona arrestada.</p>	<p><b>ARTÍCULO 30.-</b> Si el Juez Calificador observare la comisión de un ilícito penal, turnará el caso al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente, o bien a la autoridad competente, poniendo a su disposición a la persona arrestada</p>
	<p><b>ARTÍCULO 31.-</b> Determinada la infracción si resultare daños a bienes de propiedad municipal, el infractor deberá cubrir los daños causados independientemente de cumplir con el arresto o pago de la multa, ya sea en efectivo o en conmutación del servicio comunitario que se le imponga.</p> <p>En el caso anterior, el monto de la sanción impuesta por el daño causado a los bienes de propiedad municipal, deberán ser exigidos por concepto de créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.</p>
<p align="center"><b>CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES</b></p>	<p align="center"><b>CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 33.-</b> El procedimiento para la calificación de las infracciones, se sujetará a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I El Juez Calificador pondrá en conocimiento del detenido la causa o causas que hubieren motivado su detención, así como también la persona o personas que hubieren presentado la queja en su contra.</li> <li>II El detenido podrá comunicarse con una persona de su confianza.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 34.-</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I</li> <li>II</li> <li>III</li> </ul>

*[Handwritten signature]*  
283





	<p>arresto administrativo, la sanción podrá conmutarse a solicitud por escrito o mediante comparecencia ante el Juez Calificador en turno y en beneficio del detenido, por la aplicación de realizar un servicio comunitario.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 35.-</b> Se entiende por servicio comunitario: la actividad física o mental que se lleva a cabo en sustitución de una sanción administrativa, aplicada por el juez calificador en turno, la cual una persona se comprometa a realizarla en beneficio de la comunidad, a fin de resarcir la afectación al orden social, por haber incurrido en alguna infracción al presente ordenamiento municipal.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 36.-</b> El procedimiento a seguir para otorgar la conmutación de la sanción o arresto administrativo por el beneficio del servicio comunitario, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Que el beneficio lo solicite por comparecencia o por escrito, en el cual reconozca su responsabilidad en la falta administrativa que cometió y manifieste que no volverá a reincidir y que bajo protesta de decir verdad, se comprometa a cumplir con el servicio comunitario;</li> <li>II. Que al momento de que manifieste mediante comparecencia o presente su escrito de solicitud de servicio comunitario, el infractor no se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o sustancia que produzca efectos similares;</li> <li>III. Para obtener la conmutación de la sanción administrativa por la de servicio comunitario, el infractor deberá de acreditar su domicilio con documento fehaciente;</li> <li>IV. Que no haya infringido el presente reglamento dos o más veces dentro del periodo de dos años anteriores a la fecha en que solicita realizar el servicio comunitario; y,</li> <li>V. Que el detenido garantice el importe de la sanción económica que por concepto de multa se le haya impuesto equivalente a las horas de arresto que a éste le faltan.</li> </ol>

*[Handwritten signature]*  
 215

por cumplir, mediante cualesquiera de las tres formas que a continuación se establecen, a elección del infractor:

- a. Depósito en efectivo realizado en la ventanilla de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio;
- b. Depósito en efectivo realizado en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, o en las oficinas recaudadoras en los distritos foráneos, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y,
- c. Póliza expedida por compañía afianzadora legalmente constituida y autorizada, que tenga su domicilio en el Estado de Nuevo León, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

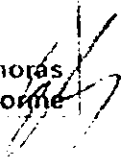
El certificado o comprobante que se expida deberá quedar bajo el resguardo y custodia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García.

Esta garantía podrá ser dispensada por el Juez Calificador en turno, cuando el infractor sea primigenio y notoriamente no cuente con los recursos para cubrir el monto que corresponda a la misma.

En el caso de menores de edad, la petición deberá hacerse por escrito con la autorización de sus padres, tutor o representante legal, debiendo ser firmada por los mismos.

**ARTÍCULO 37.-** El Juez Calificador al momento de determinar las horas de servicio comunitario a conmutar por el infractor deberá tomar en consideración las horas de arresto que le corresponde de acuerdo a la infracción cometida, entendiéndose que por cada hora de arresto equivale media hora de servicio comunitario.

Tratándose de una sanción económica la horas de servicio comunitario se determinara conforme



216


	<p>a al siguiente tabla. <b>FALTA AGREGAR TABLA</b></p> <p>En base a lo anterior, el Director de Jueces Calificadores notificará, al día hábil siguiente, a los Titulares de la Secretarías de Desarrollo Social y Humano, Infraestructura y Servicios Públicos y la Dirección General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la relación de infractores que solicitaron la conmutación de la infracción por el beneficio del servicio comunitario, señalando las horas que deberá cumplir el infractor.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 38.-</b> El infractor se presentará ante la Secretaría o Dependencia en la cual se le envió para realizar el servicio comunitario, al día hábil siguiente en que haya sido puesto en libertad, para que le sea asignada el área en la que realizará el servicio comunitario.</p> <p>La supervisión y asignación de actividades de las personas que hayan solicitado la conmutación de la sanción administrativa por la del servicio comunitario, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para lo cual se observará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. El servicio comunitario se realizará cumpliendo un mínimo de 4-cuatro horas y hasta un máximo de 15-quince horas en la Dependencia Municipal que se asigne;</li><li>II. Para el cumplimiento del servicio comunitario la Secretaría o Dependencia deberá tomar en cuenta las condiciones físicas y mentales, profesión u oficio, horarios de trabajo o académicos, y demás circunstancias personales del infractor, con el fin de no interferir en sus actividades, ni causarle perjuicio en lo personal, ya sea en su ámbito familiar, académico o laboral, para lo cual el beneficiario deberá de presentar ante el tutor que asigne la Secretaría o Dependencia encargada; y,</li><li>III. El infractor dedicará como máximo 4-cuatro horas diarias a la realización del servicio comunitario, debiendo completar el mismo en un término no mayor de 15-</li></ol>

*[Handwritten signature]*  
287

	<p>quince días naturales, contados a partir del día siguiente en que se le otorgue dicho beneficio.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> La Secretaria o Dependencia asignada para el servicio comunitario, informará a la Dirección de Jueces Calificadores, mediante oficio sobre el cumplimiento y conclusión del servicio comunitario o en su caso la omisión del mismo.</p> <p>El incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del servicio comunitario, se entenderá como renuncia al mismo y en consecuencia se hará efectiva la garantía depositada por concepto del importe de la multa a favor del Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 40.-</b> Una vez que se haya acreditado que el beneficiario concluyo el servicio comunitario, la garantía depositada se reembolsará al infractor, previa constancia expedida por la Dirección de Jueces Calificadores.</p>
<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno el cual conocerá y resolverá, aplicando la sanción correspondiente conforme al presente Reglamento, debiendo entregar al menor infractor a los padres, tutores o representantes legales, previo el cumplimiento de la sanción impuesta.</p> <p>En aquellos casos en que los hechos u omisiones sean tipificadas como delitos previstos por el Código Penal el Juez Calificador deberá remitir al menor infractor al Delegado del Consejo Estatal para Menores y en su ausencia directamente al Consejo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, aplicando la sanción correspondiente conforme al presente Reglamento; debiendo entregar al menor infractor a los padres, tutores o representantes legales, previo el cumplimiento de la sanción impuesta.</p> <p>En aquellos casos en que los hechos u omisiones sean tipificados como delitos previstos por el Código Penal el Juez Calificador deberá remitir y poner a disposición de la autoridad competente al menor infractor, lo anterior para el efecto de que se resuelva su situación jurídica por la conducta o conductas realizadas.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 42.-</b> En el caso de que el infractor sea mayor de 12 años y menor de 14 años de edad, la sanción será: amonestación, libertad asistida,</p>

*[Handwritten signature]*  
288

	<p>se restaure el medio ambiente y órdenes de orientación, rehabilitación y supervisión.</p> <p>En caso de reincidencia deberá cumplir su sanción mediante un servicio comunitario determinado por el Juez Calificador en turno.</p> <p>En ambos casos, el menor infractor deberá cubrir los daños que hubiere ocasionado al patrimonio del afectado y a los bienes municipales, si fuere el caso.</p>
<p><b>ARTÍCULO 53.-</b> El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad tendrá plena jurisdicción y competencia, para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Vigilar que los "oficiales" de policía y tránsito adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, cumplan en el desempeño de sus cargos, empleos o comisiones y con los principios rectores que rigen la prestación del servicio público, de legalidad, imparcialidad, transparencia, eficacia, eficiencia y el pleno respeto a los derechos humanos y garantías individuales;</li> <li>II. Establecer en coordinación con la Secretaría de Contraloría, módulos de atención de quejas y denuncias ciudadanas en contra de presuntas actuaciones indebidas de oficiales de policía y tránsito;</li> <li>III. Organizar cursos, conferencias y pláticas relacionadas con el servicio de seguridad pública, vialidad y protección civil e instrumental y equipo utilizado, en los que se involucren a los "oficiales" de policía y tránsito, como parte de su capacitación y adiestramiento permanente;</li> <li>IV. Resolver en estricto apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que con motivo de las quejas y denuncias se inicien en contra de los "oficiales" de policía y tránsito;</li> <li>V. Emitir recomendaciones al Secretario de Seguridad Pública, Director de Policía y Director de Tránsito, para disciplinar a los oficiales de policía y tránsito, cuando sus</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 56.-</b> El Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad tendrá plena jurisdicción y competencia, para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ...</li> <li>II. ...</li> <li>III. Resolver en estricto apego a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que con motivo de las quejas y denuncias se inicien en contra de los "oficiales" de policía y tránsito;</li> <li>IV. ...</li> <li>V. ... y.</li> <li>VI. ...</li> </ol>



287

<p>conductas activas u omisivas no sean constitutivas de infracción a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León,</p> <p>VI. Si el caso lo permite, previo su estudio y análisis, celebrar una audiencia de conciliación entre el denunciante y/o quejoso y el "oficial" y en ese acto emitir su resolución, y,</p> <p>VII. Honrar en privado o públicamente, mediante la entrega de título honorífico o en numerario según lo permitan los Presupuestos Municipales, a todo aquel oficial de policía y tránsito que en razón de sus méritos se haya distinguido en su actuar, en la prestación del servicio público de seguridad pública o protección civil.</p>	
---	--

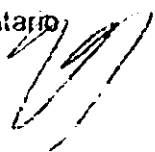
Como artículos transitorios se proponen los siguientes.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** *Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.*

**Artículo Segundo.** *Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas*

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado, artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, inciso 3), 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario

  
 290

respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

### ACUERDO

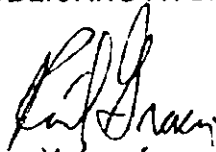
**PRIMERO:** Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente iniciativa

**SEGUNDO:** Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el periódico de mayor circulación en la Entidad.

**TERCERO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

### ATENTAMENTE

San Pedro Garza Garcia, N. L., 8 de mayo de 2007.  
**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**



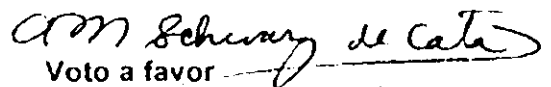
Voto a favor

**C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN  
PRESIDENTE**



Voto a favor

**C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO**



Voto a favor

**C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA  
VOCAL**